



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1995

V Legislatura

Núm. 540

EDUCACION Y CULTURA

PRESIDENTE: DON JOSE LUIS MARTINEZ BLASCO

Sesión núm. 43

celebrada el martes, 27 de junio de 1995

ORDEN DEL DIA:

	<u>Página</u>
Ratificar la Ponencia encargada de informar el proyecto de Ley Orgánica de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes. (BOCG serie A, número 108-1. Número de expediente 121/000092).....	16448
Dictamen, a la vista del informe de la Ponencia, del proyecto de Ley Orgánica de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes. (BOCG serie A, número 108-1. Número de expediente 121/000092).....	16448

Se abre la sesión a las diez y cuarenta minutos de la mañana.

— RATIFICACION DE LA PONENCIA ENCARGADA DEL ESTUDIO DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA PARTICIPACION, LA EVALUACION Y EL GOBIERNO DE LOS CENTROS DOCENTES. (Número de expediente 121/000092.)

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señores Diputados, vamos a comenzar la sesión de hoy.

El primer punto es la ratificación de la ponencia encargada del estudio del proyecto de ley orgánica de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes. La Ponencia, de acuerdo con lo señalado por los diferentes grupos, ha estado compuesta por las señoras y señores Diputados: Cremades Griñán, Cruz Orive, González de Txabbarri Miranda, López de Lerma i López, Mauricio Rodríguez, Mur Bernard, Nieto González, Ollero Tassara, Rodríguez Rodríguez y Soler Nomdedeu. ¿Ratifica la Comisión la Ponencia? (El señor Ollero Tassara pide la palabra.)

¿Sobre la ratificación, señor Ollero o sobre otra cuestión?

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, sobre el trámite que se ha seguido en la Ponencia. Si estima que es el momento oportuno, quisiera pronunciarme en nombre de mi Grupo.

El señor **PRESIDENTE**: Si S. S. lo considera también oportuno, primero vamos a ratificar la Ponencia y como el segundo punto hay que debatirlo a la vista del informe de la Ponencia, S. S. puede decir lo que quiera sobre el mismo.

El señor **OLLERO TASSARA**: Siempre que conceda un turno específico, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: No hay inconveniente.

¿Hay alguna opinión en contra a la ratificación de la Ponencia? (Pausa.) Queda ratificada la ponencia compuesta por las señoras y señores Diputados que he nombrado.

— EMITIR DICTAMEN, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA PARTICIPACION, LA EVALUACION Y EL GOBIERNO DE LOS CENTROS DOCENTES. (Número de expediente 121/000092.)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al segundo punto del orden del día que es emitir dictamen, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, del proyecto de ley orgánica de la participación, evaluación y gobierno de los cen-

tros docentes. La Ponencia elaboró su informe en la reunión del día 20 pasado.

Señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Quisiera, en nombre del Grupo Popular, dejar constancia de una serie de hechos que se han producido desde el momento en que se terminó el debate de totalidad en el Pleno y se abrió paso a la posibilidad de constituir la Ponencia.

La primera convocatoria para la Ponencia se hizo para el día 14 de junio y resultó frustrada porque hubo una prórroga para presentación de enmiendas hasta el día 13. En nueve años en esta Cámara no recuerdo nunca una convocatoria de ponencia que se haya frustrado por esas circunstancias, lo cual ya demuestra una precipitación llamativa en la convocatoria.

Se realizó una nueva convocatoria de Ponencia para el día 20. Acudimos algunos de los ponentes —no todos— y en ese momento quedamos formalmente constituidos como tales. Se nos entregaron 350 enmiendas, el conocido bloque que, en la jerga parlamentaria, suele llamarse pegote. 350 enmiendas que, según el artículo 113.1 del Reglamento de nuestra Cámara, deben ser vistas, porque el texto dice que a la vista de las enmiendas se emite informe.

La reunión de la Ponencia, presuntamente de mera constitución dada la hora en que se había convocado, la una y media de la tarde, se prolongó, lógicamente, y se pretendió que, sin posibilidad de ver las enmiendas —concretamente este ponente no había tenido ocasión de verlas—, se procediera a que dos grupos de los presentes se aprobaran mutuamente las suyas.

Indudablemente, cualquier miembro de esta Cámara está en su perfecto derecho de, atendiendo a sus intereses políticos, acelerar los trámites que el propio Reglamento establece. El Reglamento establece un plazo ordinario para el informe de la Ponencia, que no ha terminado todavía, termina mañana, y contempla, además, en el mismo artículo, como algo habitual, la posibilidad de prorrogarlo cuando el alcance de la ley y el número de enmiendas presentadas, etcétera, así lo aconseje, que probablemente era éste el caso. Insisto en que cualquier Diputado está en su derecho a realizar las tareas que estime oportuno para adelantar trámites pero no a imponerlos al resto. Por ejemplo, está en su derecho al personarse en la Comisión de Educación y recoger allí, antes de que se constituya la Ponencia, el pegote de las enmiendas y dedicarse a estudiarlo. Es algo que en la medida en que sirva a sus intereses políticos es perfectamente lógico, pero intentar imponerlos a los demás es absolutamente, no ilógico, sino falto del mínimo respeto al Reglamento.

En aquella sesión, y siendo las dos y cuarenta de la tarde, se abordó la posible aprobación de enmiendas que no habían sido vistas por parte de los presentes. Este Diputado pidió que constara en el acta de esa sesión de la Ponencia su protesta ante esa situación y su rechazo de esa posibilidad. Ahora muestra su sorpresa porque en el acta del informe de la ponencia no se alude, en absoluto, a esa circunstancia, a pesar de que allí no hubo nadie que se opusiera a que constara en acta. El informe de la Ponencia, no

se sabe por qué, hace caso omiso de ese hecho, como hace caso omiso de otro hecho, que el señor letrado presentó a la ponencia un informe sobre el carácter orgánico o no de determinados preceptos de la ley, que fue objeto de comentario entre los presentes, al final del cual el señor letrado pidió tiempo para reelaborar su informe, porque de la información aportada por los Diputados se derivaban cuestiones que él no había podido contemplar. Con ello nos encontramos ante la curiosa situación de que al señor letrado —con mucha razón— se le da tiempo para que pueda reelaborar el informe —asunto, por cierto, del que tampoco dice nada el informe de la Ponencia ni en un sentido ni en otro— y a los Diputados, representantes de la soberanía popular, se les niega tiempo para ver las enmiendas. A este curioso sistema estamos siendo sometidos no sé en beneficio de quién.

Cuatro de los siete grupos que forman la ponencia estaban ausentes en el momento en que los tres grupos restantes decidieron aprobar las enmiendas, pertenecientes todas ellas al Grupo Socialista y al de Convergència i Unió; todas las del Grupo Socialista y todas menos una del Grupo de Convergència i Unió.

Este Diputado, obligado a imitar a los diligentes colegas que buscan celeridad para mejor proveer, estuvo importunando continuamente a los servicios de la Cámara en la Comisión de Educación pidiendo el informe de la ponencia a lo largo de todo el miércoles y de toda la mañana del jueves. Ignoro a qué hora fue la última llamada telefónica, deduzco que debió ser antes de las 13,45, porque un atento saluda del señor letrado —algo también sin precedentes— nos informa de que a las 13,45 del jueves envió el informe de la Ponencia a casilleros. Bien es verdad que al de este Diputado, por las razones que sea, no llegó.

Este Diputado (es una característica, no es una virtud, pero quiero dejarlo claro, no es cunero, vive en su circunscripción de origen y, por tanto, se desplaza para cumplir sus tareas parlamentarias vinculadas a la Cámara y cumple el resto de sus tareas parlamentarias en su circunscripción), y lo mismo le ha ocurrido a la señora Cremades, ha debido permanecer en Madrid más tiempo del previsto o adelantar su regreso, debido a esa situación en que se les ha ofrecido el informe de la ponencia. Por supuesto, insisto, en que la disponibilidad total por parte de todos los miembros de esta Cámara para secundar sus trabajos queda fuera de toda duda, pero cualquiera que estimara que los miembros de esta Cámara no tienen compromisos relacionados con su actividad parlamentaria en su circunscripción tiene un pésimo concepto de lo que es un parlamentario. Aunque sea una pura anécdota, debo aclarar que ayer he tenido que recibir en el aeropuerto a un grupo de profesores universitarios de Granada, con los que tenía una entrevista concertada, que tuve que anular debido a este cambio de calendario. Y ahora se nos anuncia que, por lo visto, el viernes va a haber otra sesión de la Comisión, de la que no teníamos la menor noticia.

Quiero señalar también que en el trámite de ponencia, y ausentes ya cuatro de los siete grupos que la forman, se procedió a aprobar enmiendas que superan en absoluto lo meramente técnico, lo cual, a juicio de este Diputado,

constituye un auténtico fraude a lo que es la tarea parlamentaria. Un grupo está en su perfecto derecho de presentar o de defender un proyecto donde se dice que el inspector es una categoría administrativa, está en su perfecto derecho de cambiar de opinión y decir que va a ser un cuerpo. Lo que creo francamente que es hurtar a este Parlamento su función es, de tapadillo, en una Ponencia, sin debate alguno y sin constancia escrita de argumento alguno, decidir que lo que era una categoría se transforma en cuerpo. Y eso se hizo, a cencerros tapados, en la Ponencia. Ignoro por qué, pero así, desde luego, no se prestigia la tarea parlamentaria.

Por otra parte, el Grupo Popular ha reclamado repetidamente al Presidente de esta Comisión que desarrolle una sesión de control del Gobierno sobre problemas de educación. Los servicios de la Cámara me informan esta mañana que la última sesión de control al Gobierno para cuestiones educativas se celebró el 20 de abril, hace más de dos meses.

Están pendientes, relacionadas con aspectos de educación, dos proposiciones no de ley, doce preguntas orales y dos comparecencias; por cierto, alguna de ellas debería haber sido calificada por la Mesa y al no citarse a los portavoces ya se entendía que el Presidente no estaba dispuesto a que la Mesa las calificara.

No va a haber, por lo visto, ninguna sesión que se dedique a esas iniciativas pendientes, en contra de la opinión de nuestro Grupo, con lo cual, como es sabido, esas iniciativas quedan desvirtuadas parlamentariamente. Las doce preguntas orales se convertirán en escritas o tendrán que ser retiradas.

A la vista de todo ello, el Grupo Popular solicita, primero, que continúen los trabajos de la Ponencia, cuyo plazo ordinario aún no se ha ultimado; segundo, que se proceda a desarrollar a ritmo razonable el trámite del resto del proyecto.

Estamos sufriendo a un ministro que, según parece, por sus ocupaciones políticas anteriores, está acostumbrado a tocar generala y de vez en cuando es un virtuoso de la corneta, suena la corneta y aquí todo el mundo tiene que ir de cabeza. Hemos vivido sucesivamente un decreto-ley para evitar la jubilación de determinados profesores, una serie de prácticas de manipulaciones bio-parlamentarias originalísimas. Hemos vivido la gemación de una ley en dos; además una de ellas quedó sin identidad conocida y los servicios de la Cámara tuvieron que ponerle nombre porque no tenía ni nombre, era una ley expósita, depositada en el umbral de la Cámara para que fuera bautizada por el primero que pasara.

Ahora tenemos una ley duplicada por clonación parcial, simplemente porque el señor Ministro no ha mandado este proyecto en septiembre, que si lo hubiera hecho podía estar aprobado perfectamente. Tenemos toda una ley orgánica porque el señor Ministro no manda a tiempo el texto.

Por otra parte, el semanario «Comunidad Escolar», pagado con fondos públicos y órgano de propaganda del Ministerio, nos informa de que el Ministerio ha introducido diversas modificaciones a los siete primeros artículos de la LOPEG, que planteará en el Parlamento. Yo quisiera, se-

ñor Presidente, que me informara si hay prevista alguna comparecencia del señor Ministro para informarnos de estos siete primeros artículos de la Ley que, por lo visto, va a plantear en el Parlamento. Al parecer los cambios son fruto de una negociación con los sindicatos.

Posteriormente el semanario sostenido con fondos públicos insiste en el texto alternativo que ha presentado el Ministerio. Yo insisto, señor Presidente, en que mi Grupo no tiene noticia alguna de que el Ministerio haya presentado un texto alternativo, con lo cual no sabemos si realmente, aparte del Informe de la Ponencia, existe otro texto que deberíamos contemplar o no. Me gustaría que nos aclarara esa situación.

Insistimos, por tanto, en que se celebre una comisión de control al Gobierno antes de que se termine este período parlamentario y pedimos en su momento, como ya he dicho, una reunión de la Mesa y portavoces para hacer eso posible. La Mesa se acabó celebrando a las 12, durante un Pleno. Uno de los miembros de la Mesa del Grupo Popular ya no es miembro de esta Cámara y el otro no recibió convocatoria en el tiempo oportuno, por las razones que sean. Estas son las circunstancias que se han dado hasta el momento.

Quiero recordar al señor Presidente que mi Grupo se acoge a la previsión parlamentaria de que el debate en Comisión se realice artículo por artículo. Y quiero hacerle ver que eso significa que cualquier turno a favor será un turno a favor de un artículo; cualquier turno en contra, un turno en contra de un artículo y cualquier fijación de posición, una fijación de posición en torno a un artículo. Cualquier otro tipo de planteamiento sería ir contra el Reglamento. El Reglamento le autoriza a decidir qué tiempo vamos a utilizar en cada uno de esos turnos, pero no, en modo alguno, a convertir el debate en articulado en debate por títulos. Por tanto, mi Grupo exige, amparándose en el Reglamento, que el debate y todos los turnos relativos a él se hagan por artículos.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ollero ha expresado en nombre de su Grupo la opinión sobre el tema de la Ponencia y corresponde a esta Presidencia, puesto que la Mesa es la que ha acordado tanto la fecha de esta sesión como el procedimiento, defender la posición de la Mesa.

En primer lugar, quiero señalar que efectivamente, tal como ha dicho el señor Ollero, la Ponencia tenía prevista su reunión para el día 14, que se trasladó al día 20, pero que el plazo de presentación de las enmiendas al articulado terminó el día 13 y desde esa fecha las enmiendas han podido ser conocidas.

Sobre el desarrollo de la sesión de la Ponencia, yo creo que no hay nada que objetar. En todo caso, si alguna consideración de las que ha hecho el señor Ollero quiere que formen parte del informe de la Ponencia, quedarán reflejadas en el «Diario de Sesiones». El informe de la Ponencia, como sabe S. S., no se publica normalmente con los desarrollos concretos del debate, sino que solamente los acuerdos figuran en el Boletín Oficial de la Cámara; normalmente figuran sólo los acuerdos, pero yo creo que no hay

inconveniente, y además así quedará reflejado en este «Diario de Sesiones», en que figuren las observaciones sobre el desarrollo, el contenido de los debates de la Ponencia. Este Diputado, que también lleva algunos años en esta Casa, no ha visto en el Boletín Oficial el contenido de los debates, sino solamente los acuerdos de la Ponencia cuando se publica el informe de la Ponencia. En todo caso, S. S. puede hacer las consideraciones que considere oportunas sobre la reunión que celebró la Ponencia.

Después ha hecho unas consideraciones sobre que fueron aceptadas enmiendas que considera que desvirtúan el contenido del texto. Quiero recordar a S. S. que tiene la posibilidad en esta sesión y desde luego en el Pleno de defender el texto del Gobierno. Puede hacer S. S. —por lo tanto no hay una lesión de sus derechos— votos particulares defendiendo el texto originario, si considera que las enmiendas aceptadas en el informe de la Ponencia han modificado sustancialmente los términos en que se tramita este proyecto. Eso que quede claro. Su señoría puede defender el texto originario, aunque estén ahora ya incorporados los textos de las enmiendas del Grupo Socialista y del Grupo Catalán.

Después ha hecho unas consideraciones sobre las sesiones de control. Efectivamente esta Comisión tenía asignado, como el resto de comisiones, una serie de sesiones. Sabe S. S. que en este período de febrero a junio la Presidencia de la Cámara, con acuerdo de todos los presidentes de las comisiones, estableció unos días de sesiones. Nos corresponden uno o dos días como máximo por mes a cada una de las sesiones y es cierto que en la última fase esta comisión ha dedicado fundamentalmente sus trabajos a tareas legislativas, porque hemos tenido siete leyes. En el mes de mayo esta Comisión tenía encomendado el trabajo de siete leyes. Dos de ellas se tramitaron después por lectura única en el Pleno. Dos leyes se tramitaron aquí en una sesión anterior. Está esta ley y está la Ley de Reforma Universitaria que, como S. S. sabe, está paralizada en la fase de Ponencia. Hemos tenido siete leyes, y no es habitual que esta Comisión tenga en un mismo momento siete leyes para trabajar. Eso ha hecho que en las últimas sesiones nos hayamos dedicado exclusivamente a trabajo legislativo, que es prioritario, quiero recordarlo a su señoría.

En todo caso, quiero advertirle que esta ley, la que es objeto de este punto del orden del día, entró en la Comisión el 28 de marzo de 1995; que de acuerdo con el artículo 43.3 del Reglamento nosotros tenemos el plazo de dos meses para dictaminar este proyecto. En cuanto al resto de iniciativas de control del Gobierno le voy a decir a S. S. que la primera proposición no de ley disponible es del 17 de mayo de 1995; que la primera pregunta disponible es del 17 de marzo de 1995, simultánea a ésta. El resto, la mayor parte de las preguntas que están disponibles, son del mes de mayo y alguna del mes de junio y la primera comparecencia disponible es del 5 de abril de 1995. Por tanto, incluso por orden de prelación, de acuerdo con el procedimiento, el primer asunto de los que tiene pendientes esta Comisión es precisamente el proyecto de ley orgánica, con anterioridad, en algunos casos bastante notable, a otro tipo

de iniciativas, que yo creo que las llevábamos bastante al día.

Termina S. S. haciendo la solicitud de que la Comisión no entre a la consideración del informe de la Ponencia sino que lo devuelva y que la Ponencia continúe sus trabajos. Entiende que ésa sí que es una propuesta concreta que hace a la Comisión, que la Comisión es muy dueña de modificar el orden del día, por lo que, antes de someter a votación la propuesta que ha hecho el Grupo Popular de modificación del orden del día, en el sentido de que no se entre en el debate del informe de la Ponencia, sino que se continúen los trabajos de la Ponencia (ya el Grupo Popular hizo en otra ocasión esa misma propuesta), quiero escuchar la opinión de los diferentes grupos y, después, lo someteremos a votación, puesto que, como digo, hay una propuesta de modificación del orden del día, legítima, por otra parte, de cualquiera de los grupos.

¿Qué opinan los grupos sobre la modificación del orden del día y que continúen los trabajos de la Ponencia?

El señor Nieto tiene la palabra.

El señor **NIETO GONZALEZ:** Señor Presidente, yo le había pedido antes la palabra; iba a retirarla, pero usted ahora me pide que opine. Creo que lo que acaba de decir es lo correcto, se han desarrollado así los acontecimientos y, además, si yo tuviese ahora una intervención larga, como la que ha tenido el portavoz del Grupo Popular, estaría contribuyendo a enturbiar la tramitación de un proyecto de ley importante como es éste, que vamos a comenzar a informar hoy en la Comisión; estaría, al mismo tiempo, favoreciendo el filibusterismo parlamentario y no quiero contribuir a ello; como además tampoco quiero favorecer el camino de la perfección de nadie sobre la base de la autoflagelación y la flagelación de los demás, no voy a decir más sobre estas cosas y simplemente quiero pedir al Presidente que continuemos con la tramitación del proyecto de ley y, por tanto, que mantengamos el orden del día previsto.

El señor **PRESIDENTE:** El señor Cruz tiene la palabra.

El señor **CRUZ ORIVE:** Señor Presidente, yo ya manifesté en Ponencia mi preocupación por lo que atisbaba o se podía entender como una cierta precipitación en todo el trámite de discusión de este proyecto de ley, proyecto de ley que estamos discutiendo al margen de las cuestiones reglamentarias, en las que siempre me enredo y, por tanto, no voy a hacer un estudio pormenorizado de las posibilidades que habría para concluir en lo que posteriormente diré, pero sí por cuestiones políticas. Una ley de educación de la trascendencia que ésta tiene, de la sensibilidad que ha levantado en diferentes colectivos de la comunidad educativa, tramitarla con las aulas vacías y con la comunidad educativa de vacaciones no me parece lo más procedente; parece ser que el Ministerio ha dicho, a través de portavoces autorizados, a los propios sindicatos, que puede proseguir el trámite de discusión y de consenso en torno a la importancia de esta ley incluso en el

mes de septiembre, y habida cuenta de que la preocupación de este Grupo es considerar que es una ley que transforma leyes anteriores, como fue la LODE y la Logse, leyes que fueron consensuadas, a nosotros nos gustaría agotar las posibilidades de consenso previo al trámite de esta Comisión, que es una Comisión en la que, por la premura de tiempo, no podemos profundizar y vamos a ir a votaciones un tanto mecánicas, con lo cual cantidad de incorporaciones valiosas pueden verse no atendidas. Sobre la base de estas consideraciones, como digo, más políticas que reglamentarias, me sumaría a la posibilidad de cambiar el orden del día, que pasara a Ponencia discutir y poder aquilatar más el consenso y el estudio del articulado.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ:** Señor Presidente, tomo la palabra para manifestar nuestra conformidad con el orden del día fijado para esta sesión.

El señor **PRESIDENTE:** Como dos grupos mantienen la petición, vamos a someter a votación la alteración del orden del día en los términos propuestos por el Grupo Popular, es decir, no entrar en el informe de la Ponencia, devolver a la Ponencia el texto con las enmiendas para que continúe sus trabajos y que cuando termine los trabajos la Ponencia, la Comisión vuelva a estudiar el tema.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 10; en contra, 16.

El señor **PRESIDENTE:** La propuesta ha sido rechazada.

Vamos a entrar en el informe de la Ponencia.

El señor Ollero ha hecho la propuesta de que se vaya artículo por artículo. La Mesa había hecho la previsión de que en la sesión de hoy podíamos llegar hasta el Título III del proyecto de ley y que sería necesaria otra sesión, al menos, de la Comisión, que inicialmente habíamos previsto para el próximo viernes, porque la semana siguiente, que ya es en el mes de julio, tiene dificultades, puesto que, como S. S. saben, está previsto que haya sesiones plenarias mañana y tarde los tres días habituales de sesión parlamentaria, con lo que, si no se celebra este próximo viernes la continuación de esta sesión, tendríamos que ir al viernes siguiente del mes de julio.

Quiero también señalar que, en todo caso, lo que ha previsto la Mesa es que las votaciones de todos los artículos o títulos que hayamos visto en la sesión de esta mañana se produzcan no antes de la una y media. A partir de la una y media, en el momento que se considere oportuno por haber concluido algún artículo o algún título, procederemos a la votación de todo lo que hayamos visto en la mañana de hoy. **(El señor Ollero Tassara pide la palabra.)**

Señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA:** Señor Presidente...

El señor **PRESIDENTE**: Sobre el método. ¿Reconsidera S. S. la propuesta de...?

El señor **OLLERO TASSARA**: No, no. Me temo que no me he explicado bien.

Señor Presidente, el artículo 114.1 del Reglamento dice lo siguiente: «Concluido el informe de la Ponencia, comenzará —imperativo— el debate en comisión, que se hará —imperativo— artículo por artículo.» Indudablemente, en la Comisión, todo los grupos pueden ponerse de acuerdo en que no se haga artículo por artículo, pero, diríamos, tienen ellos la carga de la prueba: deben ponerse de acuerdo unánimemente al respecto. Por tanto, no es una petición de este Diputado, ni siquiera una petición de un grupo; es el Reglamento, que usted, como Presidente, está obligado a cumplir y a hacer cumplir.

El mismo Reglamento dice en el artículo 115.2: «El Presidente de la Comisión, de acuerdo con la Mesa», y, desde luego, con la Mesa se supone entera y no con parte de la Mesa sin convocar, «podrá establecer el tiempo máximo de la discusión para cada artículo». Esa es otra cuestión.

Yo insisto en que discutir por artículos significa que turnos a favor, turnos en contra y turnos de fijación de posición se hacen artículo por artículo, y si un grupo, por lo que sea, prefiere hacer una intervención única, deberá hacerla como explicación de voto después de la votación. Eso es cumplir el Reglamento; el resto es ir contra el Reglamento. Y S. S., como Presidente, se vio en una situación similar a ésta y actuó como acabo de decir. Con ocasión de una ley que tenía que ver con la propiedad intelectual, se pidió votación artículo por artículo y se comenzó el debate artículo por artículo sin ningún tipo de subterfugios. Luego, los grupos actuaron de la manera que consideraron oportuna hasta llegar a un acuerdo. Esa es una situación que ahí queda y, por tanto, estaríamos gravemente empujando una forma de comportamiento totalmente distinta de la ya iniciada y, además, absolutamente inamparable en el Reglamento.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero, S. S. está haciendo una presunción. La Presidencia no ha dicho que no se vaya a hacer artículo por artículo; estaba relatando que la Mesa había acordado que el debate fuera título por título, pero que había habido un grupo que había pedido que se hiciera artículo por artículo. La Presidencia no había dicho nada en contra.

Señor López de Lerma, tiene la palabra para la cuestión de método.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, simplemente para la cuestión de método.

Yo quisiera recordar la existencia del artículo 115 del Reglamento, que es el que permite a la Mesa ordenar los debates. Esa ordenación de los debates se puede hacer título por título, que es la propuesta que nos ha hecho la Mesa en el día de hoy, a imagen y semejanza de lo que ocurre en las sesiones plenarias.

Por tanto, al artículo citado por el señor Ollero se opone el artículo 115, que es tan legal como el que ha citado el se-

ñor Ollero. Yo me acojo expresamente a este artículo y doy apoyo a la Mesa para bien de los debates de esta Comisión. Lo contrario es simplemente castigarnos como si fuéramos un colegio de párvulos. **(El señor Nieto González pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Señor Presidente, yo también apoyaré la decisión que adopte la Mesa para ordenar el debate, pero sí me gustaría decir que deberíamos (por lo menos desde mi Grupo Parlamentario lo vamos a intentar en el debate de este proyecto de ley que consideramos importante) intentar que se debata con tranquilidad, con sosiego, pero desde luego no vamos a favorecer, sino que vamos a criticar constantemente todo lo que favorezca el filibusterismo político, el ir retardando por el hecho de ir retardando la tramitación del proyecto de ley, como adivino que es la intención del Grupo Parlamentario Popular.

En este sentido, yo pediría a la Mesa que ordenase el debate de una forma racional, apoyada en el Reglamento, pero el Reglamento —como decía el portavoz del Grupo Catalán— es tanto el artículo 114 como el 115, y que ese debate sea racional, que no sirva para el masoquismo de los presentes, sino que verdaderamente sirva para la discusión, el contraste de pareceres, la transacción en aquellos puntos en que podamos hacerlas, etcétera. **(El señor Ollero Tassara pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero, no tiene S. S. la palabra.

Vamos a empezar el debate. Esta Presidencia, y efectivamente hay precedentes ya de haber ordenado el debate artículo por artículo, cree que la voluntad de la Mesa de llegar hasta el artículo 32 se puede mantener produciendo el debate artículo por artículo y así lo va a intentar.

Por tanto, vamos a entrar en las enmiendas al artículo 1.

Para la defensa de la enmienda número 113, tiene la palabra el señor Cruz.

El señor **CRUZ ORIVE**: ¿Con qué tiempo cuento, señor Presidente?

El señor **PRESIDENTE**: Con cinco minutos. **(El señor Nieto González pide la palabra.)**
Señor Nieto.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Quería saber, señor Presidente, cuál es el acuerdo de la Mesa para la tramitación de este proyecto de ley. **(El señor Ollero Tassara pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, esta Presidencia entiende la voluntad expresada por cada uno de los diferentes grupos de facilitar el debate, pero si cada uno de ellos se coloca en una posición absolutamente irreductible no hay facilidad para el debate, sino todo lo contrario, se dan dificultades.

Esta Presidencia está en condiciones de asegurar que podemos cumplir el objetivo de la Mesa de llegar hasta el artículo 32, aunque el debate se produzca artículo por artículo.

Si SS. SS. insisten en que se produzca título por título, yo creo que cuando un grupo desee hacer una intervención global de todos los artículos de ese título puede hacerlo, nada se lo impide, pero si hay uno o varios grupos que han expresado su deseo de tener una defensa de las enmiendas de artículo por artículo, yo creo que se pueden hacer compatibles ambos intereses.

En todo caso, señorías, como está visto que para facilitar la tarea de esta Presidencia seguimos con el debate de método, el señor Nieto tiene la palabra.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Señor Presidente, a ver si lo he entendido bien. Quiere decir que la Mesa ha hecho una ordenación del debate, prevé que a lo largo de la jornada de hoy podamos llegar al artículo 32 y ha previsto la Mesa que el debate se haga título por título. Eso es lo que yo he querido entender, interpretando las palabras del Presidente de la Mesa, que el debate que ha ordenado la Mesa es título por título. Pero eso sí, cabe la posibilidad de que algún grupo en su intervención haga la defensa de sus enmiendas artículo por artículo, pero el debate es título por título.

Eso es lo que interpreto de las palabras de la Mesa. **(Los señores López de Lerma i López y Ollero Tassara piden la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Me sumo a la cuestión planteada por el señor Nieto, porque yo había entendido que hacíamos el debate título por título, de acuerdo con las facultades que el Reglamento expresamente otorga a la Mesa y a la Presidencia de ordenar el debate en función del artículo 114. No he entendido cómo luego hemos pasado rápidamente al artículo 115, cuando es un único grupo el que lo pide.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, la Mesa no tiene otras competencias que las que le atribuye el Reglamento de esta Cámara, que tiene, por cierto, carácter de ley orgánica, y que no puede ser atropellado por nadie.

Ese Reglamento no solamente incluye los dos artículos a los que ya se ha aludido, sino que al señor López de Lerma, miembro de la Mesa de esta Cámara y, por tanto, especialmente vinculado al respeto a su Reglamento, se le ha olvidado citar el artículo 118.2.

Si se compara el artículo 114 con el 118.2, que se ocupa de los debates en Pleno, se observa clarísimamente la voluntad del legislador de establecer dos modos absolutamente diversos de debate de un mismo proyecto en Comisión o en Pleno. Mientras que en el caso de la Comisión dice de manera clarísima e indubitable que se hará artículo por artículo y en el artículo 115.2, al que él ha aludido, lo único que dice es que podrá establecer la Mesa el tiempo máximo de discusión por cada artículo, en ningún caso

dice que se pueda hacer por títulos, señor López de Lerma, no es así, no falte a la verdad. El artículo 118.2, al referirse a la labor del Pleno, sin embargo, dice algo muy distinto. Dice que en el Pleno, no en la Comisión, se podrá ordenar los debates y las votaciones por artículos, o bien por materias, grupos de artículos o de enmiendas, cuando lo aconseje la complejidad del texto. Eso no lo dice en la Comisión. Luego, «a contrario», que es un argumento que los juristas saben qué significa, no cabe en modo alguno aplicarlo a la Comisión.

Esta Comisión sólo tiene la posibilidad de debatir un proyecto artículo por artículo, salvo que los grupos, todos, estén de acuerdo en lo contrario, y no es el caso.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, se me ha acusado de mentiroso, y esto no puedo aceptarlo ni soportarlo, las dos cosas.

El señor Ollero se ha olvidado de citar expresamente el artículo 115.1, ha citado el apartado 2, y en el apartado 1 es donde se dan las facultades a la Mesa y a la Presidencia de la Comisión, que son exactamente las mismas que tiene el Presidente de la Cámara en la ordenación de los debates en el plenario. Por tanto, la Mesa es muy libre de acordar —y no seré yo quien lo critique— lo que ya ha acordado, que es que sea por títulos.

Por tanto, yo no falto a la verdad. En todo caso, lo que le digo al señor Ollero es que, si Dios existe, nos hizo para usar la inteligencia y no para menospreciarla.

El señor **PRESIDENTE**: En todo caso, señor Ollero, el debate no puede ajustarse estrictamente a lo previsto en el Reglamento y le voy a decir a S. S. por qué. Podíamos introducir una dinámica absolutamente distorsionadora de la sesión. Un debate artículo por artículo significaría que, una vez concluido el debate se procedería a la votación. Si S. S. pretende que una vez que hayamos debatido el artículo, porque así es el procedimiento de discusión, y sus correspondientes enmiendas procedamos a la votación...

El señor **OLLERO TASSARA**: No, no.

El señor **PRESIDENTE**: Eso es lo que dice el Reglamento.

El señor **OLLERO TASSARA**: No.

El señor **PRESIDENTE**: Señoría, una vez concluido el debate se procede a la votación. Si el debate es artículo por artículo se debería proceder a la votación artículo por artículo. Eso, que evidentemente podríamos hacerlo, introduciría en la dinámica... Sí, señoría, cuando dice que concluido el debate se procede a la votación.

El señor **OLLERO TASSARA**: ¿En qué artículo?

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero, esta Presidencia está estableciendo lo que es la dinámica parlamentaria normal. Concluido el debate se procede a la votación. Pero eso introduciría una distorsión.

Por tanto, esta Presidencia ha señalado, en primer lugar, que la propuesta que había hecho la mesa de organizar el debate era título por título; en segundo lugar, que la propuesta que hace el Grupo Popular de que el debate se produzca artículo por artículo, entiende esta Presidencia que está amparada por el Reglamento, y así, como ha recordado el señor Ollero, hay precedentes en esta Comisión. Consecuentemente, la Presidencia ha dicho que ambas posiciones pueden hacerse compatibles, puesto que algún grupo ha expresado su opinión de que iba a hacer intervenciones globales a los diferentes artículos de un título. El grupo que desee hacer una sola intervención a todas las enmiendas de un Título, puede hacerlo. El grupo que desee incluso hacer una intervención general a todas las enmiendas al proyecto, puede hacerlo. El grupo que desee hacer una intervención a las enmiendas de un solo artículo, también puede hacerlo.

Señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, simplemente porque me ilustre, dado mi absoluta ignorancia. Explíqueme, señor Presidente, la diferencia entre un debate artículo por artículo y un debate por títulos, o a lo mejor no hay diferencia; entonces, el principio de no contradicción queda en suspenso.

¿Hay diferencia o no? El Reglamento quiere que la haya. Señala claramente dos artículos distintos; en un caso establece debates artículo por artículo y, en otro, no. Su señoría intenta convencerme de que no hay diferencia; yo le digo que sí la hay. Por tanto, en un debate artículo por artículo el que no quiera pronunciarse sobre un artículo tendrá que hacer explicación de voto cuando se vote, que podrá ser por el total de la Ley. Eso ya dependerá de cuándo su señoría diga que vamos a votar; porque tampoco me ha invocado artículo alguno donde diga que la votación debe hacerse artículo por artículo, y yo, quizá por mi poco manejo del Reglamento, no lo encuentro.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a comenzar el debate.

Corresponde, en primer lugar, debatir las enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida.

Tiene la palabra el señor Cruz. Su señoría puede hacer lo que quiera; defender la enmienda 113 al artículo 1, o defender todas las enmiendas al Título preliminar. Únicamente le pido —y al resto de los grupos igual— que, al comenzar la intervención, diga si se va a referir a un solo artículo o a todas las enmiendas del Título. En función de esa previsión del grupo esta Presidencia fijará el tiempo.

El señor **CRUZ ORIVE**: A este tema de metodología, como verá el señor Presidente, no he establecido ninguna posición, porque creo que cualquier método es bueno si se dota del tiempo correcto y si llegamos, como digo, a profundizar, a acercar posiciones y a adoptar, en definitiva, un método eficaz para poder avanzar.

Es evidente que después de escuchar de manera muy interesada las diferentes intervenciones, cada vez me he aclarado menos; pero sí agradezco al señor Presidente que

me haya dado libertad, que tanto he exigido en todos los órdenes de la vida —parece ser que en esta Comisión también se me ha dado—, para realizar mi intervención.

De todas formas, no quiero castigar al resto de los Diputados y Diputadas aquí presentes y sólo voy a hacer unas consideraciones breves al conjunto del Título, y, para sintonizar un poco con lo que parece que es el espíritu general, lo que haré luego será alguna referencia a artículos cuyas enmiendas, según mi opinión, tienen más enjundia o son más interesantes. No quiero, por tanto, tampoco que se me llame filibustero, porque es una palabra feísima; parece un poco que incurrimos en pecado, si tuviera esa desviación.

Este Título que se nos presenta es importante, habla de la participación, etcétera. Se han observado, precisamente en los últimos años, desde la aplicación de la Logse o desde la aplicación de la propia LODE, numerosos problemas. Creemos que es un Título que ha quedado un tanto reducido, solamente tiene siete artículos y parece ser que el Gobierno le ha dado poca importancia, tanto por el número de artículos como por la extensión de los mismos.

El Título preliminar lo voy a defender con el resto de los artículos, es decir hasta el número 7. Supongo que ése será el método, porque no se ha fijado.

La única referencia a la participación de la comunidad educativa es la relativa —y lo más novedoso, por otra parte— a las actividades extraescolares y complementarias, que creo que es uno de los temas en los que deberíamos fijar la atención. Consideramos, a nivel general, que no significa ningún avance en el fomento de la participación; no hay ninguna novedad en este sentido. Creemos también que, habiéndose detectado problemas desde la aplicación de la LODE con respecto a la participación de los alumnos, de los padres, etcétera, así como respecto al funcionamiento de los consejos escolares, el proyecto no aborda estos problemas.

Estoy hablando del Título I...

El señor **OLLERO TASSARA**: ¿No estamos en el Título preliminar?

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero, esta Presidencia ha dado libertad a los diferentes grupos. El señor Cruz ha dicho que va a entrar en las enmiendas del Título preliminar y del Título I; por tanto, entiende que es de la 113 a la 121.

El señor **OLLERO TASSARA**: O seá, que ni siquiera por títulos.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero, cuando su señoría le toque intervenir puede hacer lo que quiera. Esta Presidencia ha dicho que cada uno de los grupos es libre de hacerlo, por título, por artículos o hacer una intervención referida a todo el proyecto de ley. Sea S. S. respetuoso con el resto de los grupos.

El señor **OLLERO TASSARA**: Guardaremos el Reglamento y ya está.

El señor **CRUZ ORIVE**: Es verdad que podría haberme confundido y debatir dos títulos. Entraré en el Título preliminar de una forma breve.

En el proyecto de ley se dice claramente que los poderes públicos deben garantizar, para la calidad de la enseñanza, una serie de aspectos que, como ven, en la enmienda que presenta nuestro Grupo se recogen; son cuestiones que ya están en la Logse. Hemos visto que ha habido un avance, es decir, una enmienda del Grupo Socialista en el debate de la Ponencia ha mejorado el texto del proyecto de ley en cuanto que se ha recogido que se fomentará la innovación y la investigación educativa, creo que se incluyó en el apartado c). Sin embargo, en nuestra enmienda vienen aspectos como que se apoyará el desarrollo de los proyectos educativos y curriculares de los centros docentes, según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1/1990, que no se ha recogido; que los poderes públicos también garantizarán la orientación educativa y profesional, que tampoco está recogido. Nosotros incluíamos un punto i), que es que se garantizarán fundamentalmente los recursos económicos y de toda índole necesarios para la adecuada atención a todas las acciones señaladas en este artículo.

Respecto al Título preliminar lo que hemos hecho es añadir tres aspectos importantes de cara a la propia calidad de la enseñanza, que no sabemos por qué no se han incluido o se ha tenido cierta prevención en incluirlos, aunque reconocemos que se ha mejorado, como digo, el texto inicial, con la inclusión en el apartado c) de una parte sustancial o importante, como es fomentar la innovación y la investigación educativa.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Su señoría continúa con el Título I o no?

El señor **CRUZ ORIVE**: Creo que nos debemos poner de acuerdo en si vamos, como mínimo, título a título, porque si no esto es una falta, creo, de respeto a esa llamada a la inteligencia que hay que tener colectivamente. Lo que hago es esa llamada a la inteligencia.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Vasco, tiene la palabra para la defensa de sus enmiendas, el señor González de Txabbarri.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Entiendo que para la defensa de las enmiendas 3 y 4 del Grupo Vasco, para intentar seguir la metodología de trabajo, que, no reglamentariamente pero sí disciplinariamente, se está adquiriendo en este momento del debate.

El señor **PRESIDENTE**: Su señoría puede hacer lo que quiera, pero la enmienda número 3 es al Título preliminar y la 4 es la primera del Título I, pero hay varias más al Título I.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Defenderé hasta la enmienda número 7. La número 3 es la sustancial, que hace referencia a la número 4, que es la pri-

mera, indudablemente, tiene usted toda la razón, lo que pasa es que la nuclear es la número 3. Voy a defender las números 3, 4, 5, 6 y 7.

En el Grupo Vasco, señor Presidente, entendemos que, de entrada, cuando se pone a discutir la ley orgánica de la participación, evaluación y gobierno de los centros docentes debería existir un debate para dar suficiente claridad a las funciones de los órganos de gobierno que existen en estos centros educativos. Entendemos que sería clarificador establecer desde el principio que la gestión propiamente dicha de los centros corresponde al equipo directivo y, en última instancia, al director, y que el consejo escolar debe ser el órgano de encuentro de los diferentes sectores de la comunidad educativa, que será el órgano al que corresponderá aprobar y marcar directrices relativas a la orientación de la gestión y controlar su ejecución.

Desde esta perspectiva global, que está recogida en la enmienda número 3, se propone modificar en la enmienda número 4, en coherencia con este planteamiento, el nombre del título que lleva este Título I. En consecuencia, la enmienda número 5 pretende que el Consejo escolar no tenga que tener una denominación única, como tal Consejo escolar, en todo el Estado, sino que se posibilite que los distintos centros educativos, dependiendo de su tamaño, de su proyecto educativo, puedan denominar este consejo, que debe cumplir las funciones de aprobar y marcar las directrices relativas a la habilitación de la gestión y controlar la ejecución del proyecto del centro, de otra manera.

En definitiva, señor Presidente, lo que el Grupo Vasco está pretendiendo con estas enmiendas es romper con un modelo unidireccional que está muy patente en todo el proyecto de ley. Si estamos hablando de autonomía de los centros escolares, lo que no podemos hacer es reglamentar hasta el color con el que deben pintar las paredes. Entendemos que la redacción del proyecto de ley debe abarcar distintas posibilidades, de forma que incluso el centro pueda decidir la denominación del máximo órgano de representación con el que cuenta el propio centro.

Igualmente, la enmienda número 6 pretende profundizar en la participación democrática —y está recogido en el propio proyecto de ley—, modificando su redacción para que diga que «las administraciones educativas fomentarán y garantizarán el ejercicio del derecho a la participación democrática de profesores, padres y alumnos en la gestión de los centros», ampliando y profundizando la redacción que recoge el proyecto de ley. Entendemos que, en coherencia con este planteamiento, debe suprimirse el apartado 1 del artículo 3; supresión que solicita la enmienda número 7, porque el texto suprimido es, además, copia literal de un precepto de la Logse, el artículo 57.5, que no queda, en nuestra opinión, afectado por el actual proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, la libertad concedida por la Presidencia ha sido utilizada de una forma tan heterogénea que hay una cierta dificultad en ordenar el debate. El Grupo Federal de Izquierda Unida sólo ha defendido la enmienda al Título preliminar, el Grupo Vasco ha defendido la enmienda al Título preliminar y al capítulo I del Título II, ni siquiera a todo el Título II.

Entiendo que, como no hay ningún Grupo más que haya presentado enmiendas al...

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA:** He defendido las enmiendas al Título I.

El señor **PRESIDENTE:** Su señoría ha defendido las enmiendas al capítulo I del Título I. El capítulo II, que empieza con la enmienda número 8, está dentro del mismo Título. I.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA:** Es al Título II.

El señor **PRESIDENTE:** Es al Título I, señoría. La enmienda número 8, del Grupo Vasco, es al capítulo II y la enmienda número 9, al artículo 5, es también del Título I.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA:** Si quiere, defiende todas las de este Título.

El señor **PRESIDENTE:** Su señoría tiene la palabra.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA:** La enmienda número 8, al capítulo II, entiende que la autonomía que se defiende en este proyecto de ley también debe extenderse a la gestión de personal. Estamos hablando de gestión organizativa, de gestión pedagógica y de gestión de personal y entendemos que el proyecto de ley no recoge suficientemente este último aspecto de la gestión personal. Es difícil que los centros públicos estén manteniendo un tipo de autonomía en la gestión pedagógica y organizativa si desde el Ministerio se hacen las plantillas y las propias sustituciones. El margen de autonomía de estos centros es mínimo si desde aquí no consideramos que deben existir también algunos márgenes que impliquen que el propio centro y sus órganos de dirección, el Claustro y el Consejo escolar, tengan unos niveles de autonomía en la gestión de personal.

La enmienda número 9 entiende, en este empeño del Grupo Vasco de dotar de mayor autonomía a los centros educativos, que debe recogerse la posibilidad de que los reglamentos de organización y funcionamiento de cada centro puedan ser decididos por sus propios órganos de decisión, y que el modelo de gestión organizativa y pedagógica de cada uno de estos centros tenga el debido reflejo en estos reglamentos de organización y funcionamiento, porque si no, señor Presidente, se puede dar la situación paradójica de estar reiteradamente hablando de autonomía a distintos niveles en los centros educativos y encontrarnos con que si uno observa la praxis y la realidad del funcionamiento de estos centros, los márgenes de autonomía que tienen son ciertamente muy discretos. Desde esta perspectiva, se entiende el empeño del Grupo Vasco de ir abriendo nuevos cauces legislativos, de forma que los títulos y las intenciones que existen en las distintas memorias, incluso en la exposición de motivos del proyecto de ley, tengan su reflejo en el texto articulado.

La enmienda número 10 es una mejora técnica. La enmienda número 11 solicita una modificación tendente a extender el conocimiento del proyecto educativo del centro a todos aquellos de los cuales depende su efectiva implantación, centrando los sujetos y extendiéndolos a los alumnos, a los padres, a los tutores y también a los profesores, ampliando, desde este punto de vista, la orientación del proyecto de ley.

La enmienda número 12 intenta también mostrar una redacción más abierta que posibilite una mayor autonomía y agilidad en la gestión de los centros educativos, abriendo los órganos de gestión o las funciones que los centros educativos puedan cumplir; la adquisición de bienes, la contratación de obras, servicios y suministros, con los límites que en la normativa se recojan; es decir, que todas aquellas funciones que cualquier servicio de la Administración desarrolla con normalidad, las pueda desarrollar también un centro educativo.

La enmienda número 13 abre, desde la perspectiva de los ingresos, la posibilidad de autonomía de los centros docentes, y habla de ingresos. Es decir, que los centros docentes públicos puedan obtener ingresos que puedan ser aplicados a sus gastos, porque si antes estábamos hablando de que no existe autonomía a nivel de personal, y ahora vemos que los únicos presupuestos con los cuales pueden contar los centros públicos vienen desde los propios Presupuestos Generales del Estado, esgrimidos tal cual y auténticamente cerrados, los niveles de autonomía con que puedan contar estos centros son bien cerrados. Esta enmienda, en consecuencia, pretende abrir una posibilidad de mayor autonomía, entendiendo que en un posterior desarrollo reglamentario se pueda dar cabida a que estos centros educativos puedan contar también con recursos propios que después doten y puedan ser aplicados a sus gastos.

La enmienda número 14 —para terminar— cierra estas posibilidades de autonomía en los distintos niveles que estamos exponiendo, ampliando ya con detalle el que se contemple la autonomía de gestión de personal y plantillas, en el sentido que he defendido anteriormente, de forma que los centros puedan tener un nivel de participación a la hora de establecer, de controlar y de dirigir las distintas funciones en relación a la plantilla de sus propios centros.

El señor **PRESIDENTE:** ¿Desea el Grupo Socialista intervenir en contra de las enmiendas del Título preliminar? (**Pausa.**) El señor Nieto tiene la palabra.

El señor **NIETO GONZALEZ:** El Título preliminar tiene solamente un artículo, es un Título breve, sin embargo considero que es un artículo breve pero importante. En él se fijan los principios de actuación que informan el presente proyecto de ley y, por tanto, eso le da la importancia a la que hacía referencia.

Este Título señala algunos de los principios y fines establecidos en la Logse que deben servir para mejorar la calidad de la enseñanza, facilitando el mejor funcionamiento de los centros docentes. Así, se señalan, entre otros, el fomento de la participación y dotar de mayor autonomía a los centros escolares, tanto en lo que se refiere a la definición

del proyecto educativo como en lo que se refiere a la aplicación de sus recursos económicos. También, aumentando la eficacia de la dirección en los centros escolares, estimulando la formación del profesorado, facilitando la evaluación del sistema educativo en todos sus elementos —centros, profesorado, la propia administración educativa— y potenciando el papel de la inspección educativa. Esos son los principios de actuación que se enumeran en el artículo 1.º del Título preliminar, y que consideramos que son los que se desarrollan a continuación en el conjunto del proyecto de ley y que tienen un fin muy claro como es el de mejorar la calidad de la enseñanza, facilitando, como acabo de decir, el mejor funcionamiento de los centros docentes.

A este artículo se han presentado tres enmiendas. Una, por el Grupo Socialista, que se aceptó en la fase de Ponencia, y que incorpora también parte de la enmienda 113, de Izquierda Unida, añadiendo un principio más que no figuraba en el proyecto de ley, referido al fomento de la innovación y la investigación educativa. Es una enmienda socialista, incorporada como digo, en Ponencia, y que recoge el apartado e) de la enmienda 113, de Izquierda Unida. Por ello, podemos decir que hay una aceptación parcial, por parte del Grupo Socialista, del contenido de la enmienda 113, de Izquierda Unida.

Hay otra enmienda más que se mantiene viva, que es la número 3, presentada por el Grupo Parlamentario Vasco, que acaba de defender ahora su portavoz, a la que votará favorablemente el Grupo Socialista y en la que se pide la sustitución de la palabra «gestión» por la palabra «gobierno» en lo que se refiere a los centros docentes.

En el apartado a) del artículo 1.º la redacción del proyecto era: «Fomentarán la participación de la comunidad educativa en la organización y gestión de los centros docentes sostenidos con fondos públicos...» Y la propuesta que hace el Grupo Vasco es que no se diga «gestión de los centros», sino «gobierno de los centros docentes». Creemos que no sólo es más acertado y más correcto, sino que tiene mayor calado, mayor contenido la expresión que propone el Grupo Parlamentario Vasco y, por tanto, vamos a votar esa enmienda favorablemente.

En lo que se refiere a la enmienda 113, de Izquierda Unida, a la que ya he hecho referencia, recoge todo lo que se contempla en el proyecto de ley y, aparte, propone añadir algunos principios de actuación nuevos. Yo le decía al portavoz de Izquierda Unida que, después de la incorporación de la enmienda del Grupo Socialista, se había recogido su apartado e) en lo que se refiere a fomentar la innovación y la investigación educativa, pero no vamos a votar favorablemente la inclusión de los otros apartados que pretende añadir el Grupo de Izquierda Unida, porque el proyecto de ley que estamos tratando se refiere a los principios de actuación contenidos en el proyecto y no a otros. Esos otros a los que se refiere Izquierda Unida se están poniendo en marcha o se desarrollarán por otras vías, pero no a través de este proyecto de ley.

De forma especial quisiera decirle al portavoz de Izquierda Unida que el apartado j), que propone Izquierda Unida, donde se pide que para garantizar la calidad de la enseñanza se garantizarán los recursos económicos y de

toda índole necesarios para la adecuada atención a todas las acciones señaladas en este artículo, etcétera, está muy bien como declaración de intenciones —lo que hace en esta enmienda y siempre que puede—, pero creemos que más que declaración de intenciones, lo que hay que hacer en estas cuestiones económicas (en la utilización de recursos económicos destinados a mejorar la calidad de la enseñanza en cualquier nivel, y en éste, en la enseñanza no universitaria, que es el que estudia este proyecto de ley) es contemplarlo a través de los Presupuestos Generales de cada año. Está muy bien la declaración de intenciones, pero creemos que es en los Presupuestos donde se reflejan realidades económicas y, en ese sentido, como todos los años, el Grupo Socialista y el Grupo de Izquierda Unida discutiremos los dineros que van en los Presupuestos para estos fines. Creemos que no debe incluirse en este proyecto de ley que lo que regula son otras medidas tendentes a mejorar la calidad de la enseñanza referida de forma concreta a la actuación en los centros escolares. Por tanto, votaremos favorablemente la enmienda número 3 del PNV y en contra la enmienda 113, del Grupo Federal de Izquierda Unida, aunque, insisto, está recogida en parte al ser aceptada en Ponencia la enmienda 211 del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Desean utilizar el turno de réplica? (**Denegaciones.**)

¿Algún otro Grupo no enmendante a este Título preliminar quiere fijar su posición sobre estas enmiendas? (**Denegaciones.**)

Damos por concluido el debate del Título preliminar.

Las enmiendas del Título I del Grupo Vasco han sido defendidas.

¿Algún Grupo desea que se mantengan para votación las enmiendas del Grupo de Coalición Canaria, que no está presente? (**El señor González de Txabarri Miranda pide la palabra.**)

Tiene la palabra el señor González de Txabarri.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Señor Presidente, que se den por defendidas en sus propios términos.

El señor **PRESIDENTE**: ¿El Grupo Federal de Izquierda Unida quiere defender sus enmiendas al Título? (**Pausa.**)

Tiene la palabra el señor Cruz.

El señor **CRUZ ORIVE**: De las enmiendas presentadas es evidente que algunas son más importantes que otras y a ellas, sustancialmente, me referiré.

La enmienda 114 creemos que puede ser recogida, sin ningún tipo de preocupación, porque lo que tratamos en ella es que de la misma forma que se deja constancia explícita en el artículo 2.º 2 de la necesidad de la potenciación y participación de las APA, también recogemos que, a través de sus asociaciones respectivas, lo harán los alumnos y alumnas. Creemos que ésta es una forma de fomentar la participación y organización estudiantil que es fundamental para el propio proceso educativo. También hay que educarse en democracia participando y organizándose.

La enmienda 115, al artículo 4.º, es de adición. En ella hacemos referencia a algo que no se está recogiendo y creemos que en este proyecto de ley debía insistirse en ello. Hacemos una referencia a la necesidad de constituir los consejos escolares de comunidad autónoma y a que las administraciones educativas avancen hacia el consenso en relación con los consejos escolares de ámbito territorial, local o comarcal, llamados distritos escolares.

En la enmienda 116 hacemos hincapié de nuevo en que las administraciones educativas garantizarán los recursos educativos suficientes para llevarlos a cabo. Insistimos en que no se trata simplemente de pronunciarnos respecto a unos temas generales, sino que hay que garantizar los recursos educativos suficientes. No creemos que sea una enmienda importante en este capítulo. La enmienda 117 sí es una enmienda en la que hacemos bastante hincapié. Se trata de conocer los centros para el resto de la comunidad educativa. Creemos que debe conocerse el proyecto educativo de los centros. Introducimos la frase: «... y en su caso, el carácter propio...» El centro debe tener un carácter propio. Los padres deben conocer el carácter propio de los centros a la hora de poder interpretar si en ese centro la educación que se va a dar a sus hijos es la pertinente, así como la comunidad educativa, los futuros profesores que quieran trabajar en ese centro, etcétera. Al final añadimos un párrafo sobre un aspecto importante, aunque posiblemente esté ya recogido en otros artículos, pero en nuestra opinión, no queda resuelto. El párrafo sería el siguiente: «En todo caso, no se dará publicidad sobre datos sociológicos o resultados académicos de la población del centro.» Todo esto va unido a otros temas como el de la evaluación de centros, publicación de los resultados, mejorar la calidad, establecer medidas de control o baremos determinados, etcétera. Con todo esto estamos de acuerdo. Con lo que no estamos de acuerdo es con la jerarquización de los centros, con dar a conocer los resultados académicos, con que puedan quedar centros catalogados ante los padres o la opinión pública como malos centros y, por lo tanto, con pocas posibilidades de mejorar sus resultados, quedando como centros postergados.

La enmienda 118, en coherencia con la anterior, propone la supresión del artículo 6.º 3.

La enmienda 119 al artículo 6 es de adición y coincide con la número 11 del Grupo Vasco, es prácticamente la misma, y dice lo siguiente: «Las administraciones educativas facilitarán que el profesorado que pretende acceder a un puesto de trabajo en un centro educativo pueda conocer, con antelación suficiente, la información que se haga pública...» Ha de conocerlo con antelación suficiente para saber en qué centro tiene opción de trabajar, si está de acuerdo con su proyecto educativo, etcétera. No creemos que esto sea difícil de recoger.

Paso ya a referirme a lo que puede ser lo más novedoso e importante y cuyo espíritu compartimos desde el Grupo Federal de Izquierda Unida, que es la utilización de las infraestructuras, la utilización de los centros públicos por el conjunto de la sociedad, no sólo de la comunidad educativa del centro sino del conjunto de la sociedad en las ho-

ras extraescolares. Nos parece muy interesante que se determinen las actividades complementarias y las actividades extraescolares, y en este punto presentamos la enmienda 120 de modificación sustancial del artículo 7.º, apartado 3. Asimismo, presentamos la enmienda 121 de adición a este artículo 7.º, puesto que creemos que son temas interesantes.

Sabemos que el interés por la utilización de los centros públicos no sólo en el horario escolar sino en otro mucho más amplio para el conjunto de la sociedad, en el que se puedan desarrollar otro tipo de actividades, se puede caricaturizar como un posible intento de alquiler de centros, sin embargo, nosotros creemos que es loable el intento, lo que sí proponemos es que se evite en el articulado la posibilidad de desarrollar actividades de tipo industrial o comercial que nada tienen que ver con la actividad educativa, que nada tienen que ver con los problemas culturales, etcétera. Todo lo que no sea establecer prioridades, es decir, todo lo que sea desarrollar actividades que puedan entrar en colisión con las desarrolladas por las propias APA, por las asociaciones de alumnos o por el propio Consejo escolar del centro creemos que hay que prevenirlo en el desarrollo del articulado. De ahí que hayamos hecho una serie de consideraciones, como por ejemplo establecer que tendrá prioridad absoluta en el uso de los locales, sin compensación económica, toda actividad incluida en la programación anual del centro, es decir, aquellas actividades subvencionadas o patrocinadas por las APA o por las asociaciones de alumnos. Asimismo, las entidades sociales que fomenten la participación juvenil, asociaciones vecinales, asociaciones o sindicatos de profesores, movimientos de renovación pedagógica y otras análogas disfrutarán con preferencia de estos locales. Nosotros creemos que el hecho de no establecer preferencias puede resultar peligroso, así como también creemos que debería quedar excluida totalmente la realización de actividades de tipo industrial o comercial.

El nuevo apartado 4 que proponemos al artículo 7.º dice lo siguiente: «No obstante lo dispuesto en el punto anterior, las administraciones públicas garantizarán a todos los centros a que se refiere este artículo los recursos económicos necesarios y suficientes para cumplir sus objetivos con criterios de calidad...» El motivo de esta propuesta es evitar que se produzcan descompensaciones, porque puede haber colegios que reciban recursos por estas vías al contar con buenas infraestructuras y puede haber otros que al no contar con esas infraestructuras y al no tener tantos locales para ceder no puedan obtener esos recursos. En este sentido, el que la Administración tenga una preocupación de cara a que no se establezcan desequilibrios, de cara a que los centros que no tengan la posibilidad de acceder a estos recursos, llamémosle atípicos, aunque a raíz de este proyecto serán típicos, y que por tanto no pueda producirse esa descompensación, creemos que es importante.

Proponemos también un nuevo apartado 5 a este artículo 7.º en el que decimos que el conjunto de actividades complementarias y extraescolares tendría que ser previsto y decidido por el Consejo Escolar y aprobado al comienzo de curso en una programación de todas las actividades de

uso de las infraestructuras de los centros públicos. Este es otro de los puntos sustanciales.

El señor **PRESIDENTE**: Para defensa de la enmienda 250 al artículo 2.º, tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Abordo la defensa de nuestra enmienda número 250, que se refiere al epígrafe primero del artículo 2.º, y que, como su justificación impresa aclara, lo que pretende es una mera mejora técnica. Sería la típica enmienda que debería haber sido objeto de tratamiento en la Ponencia, porque algunos de los que aquí claman haciendo juicios de intenciones contra el filibusterismo olvidan que el principal filibusterismo es convertir una sesión de Comisión en una sesión de Ponencia, que es lo que hoy se ha hecho por no querer que la Ponencia se reúna dos veces, lo cual es una mentalidad de ahorro digna sin duda de encomio.

El artículo 2.º 1 nos dice que la comunidad educativa participará en el gobierno de los centros a través del Consejo escolar y los profesores lo harán también a través del claustro —aquí viene la primera coma—, en los términos que se establece en la presente ley. Nosotros proponemos que se ponga un punto y seguido después «del Consejo escolar» y a continuación diga «los profesores».

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: ¿El Grupo Socialista desea utilizar el turno en contra de las enmiendas a este artículo 2.º o prefiere agruparlas a los diferentes artículos de este Título?

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, yo recuerdo que si es artículo por artículo, el turno en contra debe efectuarse después del artículo. De lo contrario, se me está desamparando.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero, no hay desamparo. Esta Presidencia ha establecido la libertad de todos los grupos. Cada grupo está usando su libertad. Ha habido grupos que han hecho títulos completos, incluso uniendo dos títulos; ha habido grupos que han hecho título a título y ha habido grupos, como el suyo, que ha hecho artículo a artículo. Esta Presidencia no puede obligar a que el Grupo Socialista tenga que hacerlo en determinada forma.

Esta Presidencia ampara a todos los grupos en la libertad del uso de sus turnos. (El señor Ollero Tassara pide la palabra.) Señor Ollero, no tiene la palabra. Esto no es objeto de debate.

El señor **OLLERO TASSARA**: Sí es objeto de debate. Un turno en contra, por definición, está vinculado al turno a favor.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero, escuche a esta Presidencia. Esta Presidencia ha dicho que los turnos a favor se han establecido: algunos grupos, artículo a artículo; algún otro grupo, título a título, y algún otro uniendo varios títulos.

El señor **OLLERO TASSARA**: Los turnos a favor. Los turnos en contra van vinculados a los turnos a favor. Es elemental porque si no se desvirtúa el turno a favor.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero, perfectamente; están vinculados, pero le digo que hay una dificultad para vincular a los turnos a favor, porque algún grupo lo ha hecho artículo a artículo, algún grupo lo ha hecho título a título y algún otro lo ha hecho vinculando varios títulos.

El señor **OLLERO TASSARA**: Es una dificultad que ha creado S. S. al eludir..

El señor **PRESIDENTE**: No, la ha creado S. S.

En ese sentido, no puede estar vinculado tampoco el turno en contra ni a artículos ni a capítulos ni a títulos. Será a voluntad del propio grupo.

¿El Grupo Socialista cómo va a hacer uso de este turno en contra? (Asentimiento.) ¿Va a hacerlo artículo a artículo o título a título?

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Enrique): Señor Presidente, a mi Grupo le gustaría hacerlo título a título. De todas formas, para facilitar la labor de la Presidencia, no hay inconveniente por mi parte en que nos manifestemos respecto a las enmiendas que al Título I han sido defendidas ya. En este caso concreto, empezaría contestando al Grupo de Izquierda Unida, que ha defendido la totalidad de las enmiendas al Título I.

Con respecto a la enmienda número 114, he de decir que no nos parece adecuado llevar la representación de los distintos sectores a través de asociaciones, puesto que lo que en realidad hay que primar en el centro es la presencia de aquellos más ausentes, y en este caso concreto los más ausentes de las tareas diarias del centro son los padres. Si los profesores o los alumnos están de modo habitual en el colegio, viven a diario la vida del colegio, a quien entendemos que hay que estimular, garantizando esa presencia, incluso a través de asociaciones, es a los padres y no al resto de los sectores que componen la comunidad educativa. Esta es la respuesta que damos a la enmienda número 114, del Grupo Federal de Izquierda Unida.

En cuanto a la 115, que plantea la existencia de dos apartados, he de indicar que, por lo que se refiere al primero de ellos, el que dice que en cada comunidad autónoma existirá un consejo escolar de ámbito territorial, esto ya está regulado en la Lode. Por tanto, es innecesario incluirlo en esta ley y, por otra parte, no dejaría de ser inoportuno no ya reiterar algo que está en la ley, sino también invadir competencias que son de otras administraciones educativas.

En cuanto al párrafo tercero que pretenden añadir, respecto a que las administraciones educativas hagan uso de la facultad que les confiere el artículo 58.5 de la Ley, he de manifestar que no parece adecuado entrar a detallar nada sobre los consejos escolares a los que se refiere este artículo 4.º, puesto que ni siquiera se recoge en el proyecto de ley como algo obligatorio. No parece oportuno regular algo que ni siquiera es obligatorio sino que en su día puede

ser voluntad de las diferentes administraciones educativas crear o no. En consecuencia, no es intención de este proyecto de ley y tampoco de este Grupo obligar a otras administraciones en el campo de lo que no son sus competencias estrictas.

En cuanto a la enmienda número 116 he de indicar que la dotación de recursos a los centros no puede estar supe- ditada, hasta el punto que propone el Grupo Federal de Iz- quierda Unida, a las iniciativas del Consejo escolar. Parece lógico que se oiga al Consejo escolar pero, desde luego, subordinar la adjudicación de recursos a las propuestas que pudieran venir del Consejo escolar es algo que podría des- virtuar lo que son recursos de la propia Administración. En un caso, los centros podrían quedar infradotados si la apre- ciación de los consejos escolares fuese más bien exigua y, en el otro caso, no podría llegarse con los recursos del Mi- nisterio, con los recursos de las diferentes administracio- nes en cada caso, puesto que son recursos económicos y, por definición, recursos limitados, es decir, recursos esca- sos. Está bien oírlos, pero no hasta el punto de que sea un informe que vincule a la administración concreta de que se trate.

Por otra parte, la referencia a la organización del hor- ario escolar no parece que corresponda a una norma con rango de ley. Esto puede ser objeto de normativa de rango inferior pero, desde luego, no parece oportuno que haya de incluirse en una ley.

En cuanto al punto tercero hay que indicar que, además, hay una redacción alternativa a este artículo que estamos viendo que es la enmienda 213, que voy a leer a S. S. para que se quede tranquilo en cuanto al alcance de ello. Dice: «2. Las administraciones educativas establecerán el marco general y colaborarán con los centros para que éstos hagan público su proyecto educativo así como aquellos otros as- pectos que puedan facilitar información sobre los centros y orientación a los alumnos y sus padres o tutores, y favore- cer, de esta forma, una mayor implicación del conjunto de la comunidad educativa.»

Respecto a la enmienda 118 ofrecemos al Grupo Fed- eral de Izquierda Unida una transacción, que afectaría, como es lógico, a la 117. Por esto, voy a referirme, en pri- mer lugar, a la enmienda transaccional que proponemos a la enmienda 118 que es la que, como digo, repercutiría en la 117. La transaccional a la enmienda 118, que sería al ar- tículo 6.º 3, diría así: «El proyecto educativo de los centros privados concertados podrá incorporar el carácter propio al que se refiere el artículo 22 de la Ley 8/1985, que en todo caso deberá hacerse público.» Con esta redacción, al me- nos esa primera parte de la enmienda 117 queda salvada. No podemos aceptar la segunda parte de su enmienda 117, en la que se dice que en todo caso no se dará publicidad sobre datos sociológicos, resultados académicos, etcetera. La enmienda 213 del Grupo Socialista, que le he leído, salva esa dificultad y, además, puede tener S. S. la seguri- dad de que, desde luego, ni la letra ni el espíritu de este proyecto de ley van hacia un modelo de colegio o de infor- mación pública de tipo inglés, en el que se haga relato de cuál pueda ser la situación académica de cada uno de los centros, rendimiento, etcétera. En absoluto existe ese

riesgo al que S. S. parecía referirse en la enmienda nú- mero 117.

En cuanto a la enmienda 119, en la que solicita añadir un nuevo apartado relativo al profesorado, creemos que es innecesario puesto que el número 2 de este artículo y la en- mienda 213 que le he leído establecen, por una parte, que la información va destinada a toda la comunidad, no sola- mente a un sector, y por tanto ni se excluye a algún sector ni entendemos que haya que primar a ninguno de ellos en concreto, y, por otra parte, se establece como finalidad no sólo la libertad de elección sino lo que, en nuestra opinión, es tanto más importante como es favorecer una mayor im- plicación educativa de los sectores que componen la co- munidad educativa.

La enmienda número 120 tenemos que rechazarla. Nos parece que la modificación efectuada por la enmienda 214, que le voy a leer a continuación, introduce cautelas sufi- cientes. Al comienzo del artículo 7.º 3 se dice: «... permita a los centros públicos obtener —y a partir de ahí comienza la enmienda 214 del Grupo Socialista— recursos comple- mentarios previa aprobación del Consejo Escolar. Estos re- cursos deberán ser aplicados a sus gastos de funciona- miento y no podrán provenir de las actividades llevadas a cabo por las asociaciones de padres y de alumnos en cum- plimiento de sus fines, de acuerdo con lo que las Adminis- traciones educativas establezcan. En cualquier caso, las Administraciones educativas prestarán especial apoyo a aquellos centros que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales o estén situados en zonas social o culturalmente desfavorecidas.» Se refiere a los centros a los que les afectaría esa suposición que usted indicaba muy razonablemente de unas instalaciones con poca capacidad de oferta. Por otra parte, la enmienda introduce un proce- dimiento para la autorización del uso de locales que enten- demos que es más propio del desarrollo de la ley y que complicaría en estos momentos lo que es el texto del pro- yecto.

Por último, en cuanto a la enmienda 121, del Grupo Fe- deral de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, nos va- mos a oponer por entender que el contenido del punto 4, al que ustedes se refieren, está ya recogido en el proyecto y lo de las compensaciones económicas está en la enmienda 214 del Grupo Socialista, que le acabo de leer. En cuanto al apartado 5 propuesto en la enmienda, entendemos que debe ser la normativa específica del Consejo escolar de cada comunidad escolar la que determine ese tipo de com- petencias. No parece lógico que desde aquí, en este pro- yecto de ley, regulemos cuáles hayan de ser las competen- cias concretas de las diferentes administraciones educati- vas de rango inferior.

En cuanto a las enmiendas presentadas por el Grupo Vasco, queremos indicar que aceptamos la enmienda nú- mero 4. Efectivamente parece razonable no vincular el tér- mino gestión a lo que es una actividad de la comunidad educativa, sino que el término gestión obedece más bien a la labor del equipo directivo y en concreto a la del director. Por tanto, estamos de acuerdo en sustituir la palabra ges- tión por la de gobierno cuando estamos hablando de la co- laboración de la comunidad educativa.

En cuanto a la enmienda número 5 de este mismo Grupo, queremos ofrecer una transaccional. Se trataría de una disposición adicional nueva con este texto: Las administraciones educativas podrán establecer una denominación específica para referirse al Consejo escolar de los centros educativos. Así, cada comunidad educativa podrá buscar la denominación que estime más adecuada, de acuerdo con su propio parecer.

En relación a la enmienda número 6 ofrecemos una transaccional para ser consecuentes con la enmienda número 4, que les ha sido aceptada anteriormente, puesto que ustedes repiten aquí, sin darse cuenta, de manera incorrecta, ese término gestión que queríamos suprimir. La enmienda transaccional a la número 6 quedaría así: Las administraciones educativas formentarán y garantizarán el ejercicio de la participación democrática de los diferentes sectores de la comunidad educativa. Así eliminamos el término gestión, que se suprimió en la enmienda número 4.

La enmienda número 7 no podemos aceptarla, porque entendemos que la enmienda 212 del Grupo Socialista completa y amplía el artículo 57.5 de la Logse. No es una copia mimética en la medida en que, como usted sabe, hemos introducido también el término de complementarias; actividades no solamente extraescolares sino también complementarias.

En cuanto a la número 8 también ofrecemos una transaccional. Dicha enmienda propone la modificación de un título. La enmienda transaccional diría: De la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los recursos de los centros educativos. Proponemos esta redacción por entender que en el término recursos se incluyen los humanos, pero efectivamente hay otros de los que los centros pueden disponer. Nos parece que es una denominación más rigurosa.

La enmienda número 9 no podemos admitirla. Estamos hablando de dos niveles distintos de responsabilidad o de autonomía, y entendemos que corresponde a las administraciones educativas elaborar los reglamentos de organización y funcionamiento de los centros, en tanto que a los centros lo que les toca es definir su modelo de gestión elaborando proyectos y programas. No parece que sean los centros los indicados a la hora de elaborar reglamentos, sino más bien proyectos organizativos y programaciones educativas.

Aceptamos la enmienda número 10 en sus propios términos. Nos vamos a oponer a la enmienda número 11, por las razones que ya indiqué anteriormente a propósito de otra enmienda. Se trata de ofrecer un proyecto educativo a los alumnos y a sus familias, para favorecer un mayor grado de implicación y no sólo para facilitar la elección. El texto insiste en una idea que es básica —y aprovecho para resaltarla aquí— y es que la información que se proporciona no tiene como finalidad solamente facilitar la libertad de elección, sino, fundamentalmente, buscar la mayor implicación de los distintos sectores que componen la comunidad escolar. No está previsto que el proyecto educativo deba eludir a las condiciones laborales de los profesores o a otras circunstancias que pudieran influir, en su día, en los concursos de traslados. Nos parece que no podemos

descender a niveles de detalle de este tipo dentro del proyecto de ley. Por otra parte, la enmienda número 213, del Grupo Parlamentario Socialista, que acabo de leer, delimita con más claridad, desde nuestro punto de vista, la finalidad de esa información del proyecto, que busca, como he dicho, mayor implicación.

La enmienda número 12 la aceptamos en sus propios términos; sin embargo, la número 13 no podemos aceptarla. Ustedes pretenden una modificación en el sentido de «... el procedimiento que permita a los centros docentes públicos obtener ingresos; pudiendo ser aplicados a sus gastos.» Nos parece que los ingresos que los centros pueden obtener por la utilización de sus instalaciones no pueden destinarse, de una manera genérica, a cualquier cosa, sino que deben tener una finalidad concreta. La enmienda número 214, del Grupo Socialista, que hemos incorporado al informe de la Ponencia, precisa más lo que se pretende desde el proyecto de ley y habla de recursos complementarios, que por otra parte necesitan la previa aprobación del Consejo escolar, y se establecen unos requisitos. Por ejemplo, no tienen que ser precedentes de las asociaciones de padres y han de ser aplicados sólo a gastos de funcionamiento; concretamente, no serían aplicables a gastos complementarios de retribuciones de personal. Por otra parte, como es lógico, habrá un especial apoyo de las administraciones educativas a los centros que escolaricen a alumnos con necesidades educativas especiales o que estén situados en zonas social o culturalmente desfavorecidas.

Me parece que de su Grupo queda tan sólo la enmienda número 14, a la que desde luego nos vamos a oponer. Entendemos que este proyecto de ley, en principio, no impide que las administraciones educativas puedan implicar más a los centros en las decisiones que afectan a las plantillas, y no parece aconsejable comprometer a la totalidad de las administraciones educativas de un modo tan detallado desde esta ley. Cada administración educativa hará en su momento lo que juzgue oportuno, pero sin descender a este detalle aquí.

Señor Presidente, me parece que sólo me falta la contestación a la enmienda número 250, que ha sido defendida por el señor Ollero. Simplemente diré que es una enmienda técnica que clarifica el texto y que, por tanto, la aceptamos.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún Grupo desea hacer uso del turno de réplica? Tiene la palabra, señor Cruz.

El señor **CRUZ ORIVE**: Quería precisar, dentro de las argumentaciones que se han aducido a nuestras enmiendas, que, aparte de que consideramos que efectivamente se mejora con alguna enmienda del Partido Socialista parte de diferentes artículos a los que afectan las enmiendas que hemos presentado, hay una argumentación que no me ha satisfecho respecto a la participación de los alumnos.

Es cierto que físicamente están en los centros escolares, pero aquí se habla de participar en el funcionamiento —creo recordar que estamos hablando del artículo 2.º, y se dice expresamente: «los profesores lo harán también a través del claustro». Luego se dice: «Los padres (...) a través de sus asociaciones», y únicamente quedan los alum-

nos, que parece que están un poco aislados de la participación en el centro, del funcionamiento del centro. Sigo haciendo hincapié, por tanto, en que creo que debería fomentarse su participación a través de sus asociaciones respectivas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez, ¿quiere añadir algo?

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Enrique): reiterar la argumentación que di antes, por entender que las asociaciones de alumnos pueden tener, y de hecho tienen, fines que desborden lo que puedan ser cometidos de los alumnos en el propio centro y, por tanto, no conviene que esa participación a través de la asociación, trasladando problemas, inquietudes o cuestiones que no son del ámbito del propio centro, tuviera cabida en el centro. Entendemos —y además la experiencia lo demuestra— que hasta el momento la participación de los alumnos en lo que se refiere a consejos escolares y, en general, la participación en las actividades escolares ha sido destacada, incluso si en términos comparativos o de porcentaje se pudiese medir, con lo que ha sido la participación del resto de los sectores de la comunidad escolar.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún Grupo, además de los enmendantes, desea fijar posición?

Enmienda 251 al artículo 3.º, del Grupo Popular. La señora Cremades tiene la palabra.

La señora **CREMADES GRÑAN**: Nuestra enmienda número 251 está referida al artículo 3.º 2 para mejorar el sistema participativo del conjunto de la comunidad escolar, para demostrar que ya estaba contemplado en el Estatuto de Centros y además para subrayar el fracaso del sistema autogestionario de la Lode. Desglosamos este punto 2 en dos puntos a su vez, los puntos 2 y 3. En el 2 se señala lo siguiente: «La organización y el funcionamiento de los centros facilitará la participación de los profesores, los alumnos y los padres de alumnos, a título individual o a través de sus asociaciones y sus representantes en los Consejos Escolares, en la elección, organización, desarrollo y evaluación de las actividades complementarias.» Se suprime la siguiente frase, «asimismo...», para continuar: «A los efectos establecidos en la presente Ley, se consideran tales las organizadas por los centros docentes, de acuerdo con su proyecto educativo, durante el horario escolar.» Y ahora se inicia el punto 3, que diría: «Asimismo, se facilitará dicha participación y la del conjunto de la sociedad en las actividades extraescolares.»

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Martínez.

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Enrique): Aceptada, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Popular no tiene enmiendas al artículo 4.º

Al artículo 5.º hay la enmienda 252. Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Nos encontramos una vez más ante otra enmienda de alcance técnico. El texto del artículo 5.º nos dice que «los centros dispondrán de autonomía para definir el modelo de gestión organizativa y pedagógica, que deberá concretarse, en cada caso, mediante los correspondientes proyectos educativos y curriculares.» Aquí se introduce una doble confusión. En primer lugar, hablar en plural de proyectos educativos en un centro parece que no tiene mucha lógica, puesto que precisamente uno de los aspectos que este proyecto asume —por cierto, con gran beneplácito de nuestro Grupo, ya que no en vano se trata de algo presente en el documento de educación del último Congreso del Partido Popular—, es la existencia de un proyecto educativo en los centros estatales. Hablar de proyectos educativos en un solo centro, da la sensación de que puede haber varios proyectos educativos en un centro, lo cual no parece ser realmente la intención del legislador, y en esto sí que es bueno intentar hacer juicios de intenciones para descargar de confusiones a los sufridos aplicadores de las leyes, los jueces, que luego se ven obligados a intentar adivinar qué quiso decir el legislador.

Por otra parte, el término curriculares parece que se introduce aquí como adjetivando a los proyectos. También es más habitual hablar de diseños curriculares. Por eso nosotros proponemos, como mejora técnica, que el artículo diga: «Los centros dispondrán de autonomía para definir su modelo de gestión organizativa y pedagógica, que incluirá el proyecto educativo y los correspondientes diseños curriculares», que lógicamente estarán conectados con ese proyecto que es el que va a convertirse en el eje de toda la actividad docente en el centro.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista el señor Martínez tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Enrique): Señor Presidente, mi Grupo rechaza la enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Popular tiene la enmienda número 252 al artículo 5.º

El señor **OLLERO TASSARA**: Es la que acabamos de defender, señor Presidente. Estamos en el artículo 6.º

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas 253, 254 y 255 al artículo 6.º

El señor Ollero tiene la palabra.

El señor **OLLERO TASSARA**: El artículo 6.º, en efecto, se ocupa del proyecto educativo, y a ello hemos presentado tres enmiendas que tienen como objeto cada uno de los tres apartados del citado artículo.

En el primero se nos dice: «Los centros elaborarán un proyecto educativo...» —lo cual confirma lo que acabamos de defender, y no entendemos que no haya sido así recono-

cido— «... en el que se fijarán los objetivos, las prioridades y los procedimientos de actuación, partiendo de las directrices del Consejo Escolar y del análisis de las necesidades educativas específicas de los alumnos y de las características del entorno escolar», con lo cual se enlazan copulativas de manera claramente generosa.

Nuestra propuesta es que se entienda que los procedimientos de actuación tengan en cuenta, en primer lugar, los principios generales del sistema educativo. Pensamos que el proyecto educativo debe ser sobre todo un desarrollo de esos principios generales del sistema educativo, y luego, ya secundariamente, las directrices del Consejo escolar, así como —con lo cual evitamos una de las copulativas que enrarecen gramaticalmente el texto— el análisis de las necesidades educativas específicas de los alumnos y de las características del entorno escolar.

Se trata, por tanto, de una propuesta en parte de mejora técnica de la redacción, pero, sobre todo, aquí hay ya un elemento de contenido, y es que entendemos que el punto de partida básico de un proyecto educativo de un centro debe ser sobre todo los principios que el sistema educativo vigente establece y no meras directrices del Consejo escolar.

Al apartado segundo hemos presentado la enmienda 254, sobre un artículo que creemos que tiene notable alcance, como ya se ha visto en el debate anterior, y que sirve para ilustrar lo que este portavoz denunció al comienzo de esta sesión, y es el carácter claramente impropio, por ser contradictorio con la actividad parlamentaria, que implica el aprobar en Ponencia artículos que deben ser objeto de una pública justificación, en la medida en que suponen enmiendas notorias a lo que había sido el proyecto defendido en su día por el señor Ministro en esta Cámara y hecho suyo por el Grupo Parlamentario que le apoya. Se decía en el punto 2 que «las Administraciones educativas establecerán el modo en que se haga público el proyecto educativo de los centros...» —de nuevo se utiliza proyecto educativo en singular— «... y aquellos otros aspectos que puedan ser determinantes en su elección por parte de los alumnos o de sus padres o tutores.» Pues bien, el Grupo Socialista ha aprobado en la clandestinidad de la Ponencia una enmienda que nada menos que elimina el término elección, que precisamente era el objeto de nuestra enmienda. Nuestra enmienda lo que proponía era acentuar aún más esa importancia de la elección de centro, que es núcleo decisivo de la libertad de enseñanza y que el Grupo Socialista, de modo indebido, tiende, no se sabe por qué, a identificar inmediatamente con los centros de iniciativa social. Parece que cuando se habla de libertad de enseñanza y, en consecuencia, de libre elección de centro, el Grupo Socialista entiende siempre que se está apelando a la libertad, algo así como salirse del sistema público, sistema público cuyas fronteras, por otra parte, serían en este momento tremendamente confusas, porque los centros concertados, que son de iniciativa social, están sostenidos con fondos públicos, con lo cual no se entiende muy bien a qué se están refiriendo.

El Grupo Popular pretende que el artículo diga que las administraciones educativas regularán el modo en que se hará público el proyecto educativo de cada centro y las

mismas administraciones establecerán medidas que faciliten la libre elección por parte de los alumnos o de sus padres y tutores. Como ya hizo notar nuestro Grupo por la vía de una pregunta oral que hizo este mismo Diputado en Pleno cuando se habló de la existencia de este proyecto, hablar de proyecto educativo en un centro —y así se lo hice notar al señor Ministro— exigiría inevitablemente (como ocurre también con el carácter o con el ideario, ya que al fin y al cabo estaríamos en diversas manifestaciones de un fenómeno no muy diferente) respetar escrupulosamente la libertad de elección, para evitar la imposición de un proyecto educativo a determinados ciudadanos, con menoscabo de su libertad de enseñanza.

Pues bien, la enmienda socialista elimina el término elección y pasa a establecer el término implicación. Hay tal alergia en el Grupo Socialista a la libertad y a su consecuencia en el ámbito educativo, que es la posibilidad de elegir centro, que no quieren ni que se hable de elección en la ley. Están en su derecho, pero entendemos que están también moralmente en su obligación de defenderlo públicamente y no aprobarlo a escondidas evitando todo debate. Esperamos que en el turno de contra tengan así una anómala posibilidad, que es la de defender su enmienda ya aprobada, y así ilustren un poco a esta Cámara sobre sus propios planteamientos.

Al apartado 3 del mismo artículo hemos presentado la enmienda número 255. Se decía en el apartado que el proyecto educativo —de nuevo en singular— de los centros privados concertados podrá incorporar el carácter propio de los mismos al que se refiere el artículo 22 de la Ley 8/1985. Nos parece que las leyes deben ser especialmente escrupulosas cuando intentan referirse a cuál es el fundamento normativo último de sus previsiones e involuntariamente, sin duda, contribuye al menoscabo de la Constitución que se atribuya, con rango legal además, el fundamento normativo de una previsión constitucional a una mera ley, aunque se trate, como en este caso, de una ley orgánica, precisamente porque desarrolla el texto constitucional.

Está claro que el proyecto educativo de los centros concertados si puede incorporar el carácter propio o el ideario es precisamente porque así está recogido en la Constitución y en la interpretación autorizada que de ella ha realizado el Tribunal Constitucional con motivo de las sentencias que tuvieron lugar por recursos contra la Ley Orgánica del Estatuto de Centros Docentes, inicialmente, y más tarde de la llamada Lode. Por eso proponemos un texto que dice que, de acuerdo con los principios constitucionales, la elaboración del proyecto educativo de los centros concertados respetará su carácter o ideario propio. Por tanto, son los principios constitucionales los que habilitan para que los centros concertados procedan a incluir en su proyecto el carácter o ideario propio.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez, por el Grupo Socialista.

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Enrique): Para indicar, señor Presidente, que mi Grupo va a votar en contra de las tres enmiendas que han sido presentadas.

El señor **OLLERO TASSARA**: ¿Cabe turno de réplica?

El señor **PRESIDENTE**: No cabe turno de réplica. El Grupo Socialista ha expresado la intención de su voto.

El señor **OLLERO TASSARA**: Yo quiero hacer notar que con ello renuncia a explicar en el trámite oportuno, que es éste, por qué ha enmendado este artículo en la Ponencia de manera clandestina. Quiero que quede constancia de ello.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien, señor Ollero, quedará en el «Diario de Sesiones». **(El señor Martínez Martínez pide la palabra.)** No, señor Martínez.

Esta Presidencia advierte a S. S. que está encontrando una cierta contradicción entre la petición de que la Ponencia trabajase para incorporar o no enmiendas y que ahora proteste S. S. de que la Ponencia haya incorporado enmiendas. Hay una cierta contradicción, por lo menos lo que observa esta Presidencia.

Enmiendas al artículo 7.º del Grupo Popular.

Tiene la palabra la señora Cremades.

La señora **CREMADES GRIÑAN**: El artículo 7 concierne a la autonomía en la gestión de los recursos económicos en los centros públicos. Nosotros proponemos una mejora técnica con la enmienda 256, modificando la última parte del epígrafe 1 de este artículo, que dice: «Los centros docentes públicos que imparten enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990 dispondrán de autonomía en su gestión económica...» Nosotros decimos después: «... de acuerdo con lo establecido en la presente ley, así como en la normativa propia de cada Administración educativa».

En el epígrafe 2 de este artículo proponemos una mejora técnica que simplemente consiste en sustituir un «para» por un «por»; cuando el final del número 2 dice: «El ejercicio de autonomía de los centros para administrar estos recursos estará sometido a las disposiciones que regulan el proceso de contratación y de realización y justificación del gasto...» decimos «por las Administraciones educativas», no «para las Administraciones educativas».

En cuanto al epígrafe 3, presentamos la enmienda 258, mucho más peculiar que las anteriores. Recalcamos la intervención del Consejo escolar porque, lógicamente, es un órgano muy competente que asume unas facultades importantes en la Administración. Por tanto, el epígrafe 3 del artículo 7 se transformaría en lo siguiente: «Sin perjuicio de que todos los centros reciban los recursos económicos necesarios para cumplir sus objetivos con criterios de calidad, las administraciones podrán, en ejercicio de sus competencias, regular procedimientos que permitan a los centros docentes públicos obtener, con aprobación de su Consejo escolar, ingresos derivados de la utilización de sus instalaciones y recursos, siempre que no redunden en menoscabo de las actividades complementarias o extraescolares. Establecerán también, en su caso, fórmulas de com-

pensación que eviten situaciones discriminatorias.» Lógicamente, porque no es igual hablar de un centro rural que de un centro urbano o suburbial y siempre es importante establecer fórmulas compensatorias para distribuir de una forma equitativa la educación.

En el epígrafe 4 también presentamos una enmienda, porque queremos evitar la apariencia de un director no representativo, jerárquicamente dependiente que asume ignotas competencias por delegación administrativa y al que instancias superiores impondrían responsabilidades no directamente derivadas del cargo que su comunidad escolar le ha confiado. Como más tarde reiteraremos numerosas veces, el director actualmente queda frente a profesores, alumnos y padres; aparece como un «Rambo» que tiene que defender numerosas inquietudes. Nosotros no queremos que se diluya su autoridad; simplemente que sea un compañero más frente al claustro. Por tanto, el epígrafe 4 quedaría de esta forma: «El director, en ejercicio de la autoridad derivada de su cargo, asume la responsabilidad de la gestión de los recursos que las administraciones educativas ponen a disposición del centro.»

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Martínez Martínez. Quiero hacer ver a S. S. que en este artículo 7 hay dos enmiendas del Grupo de Coalición Canaria que el Grupo Vasco ha dado por defendidas.

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Enrique): En primer lugar, en cuanto a las enmiendas que han sido defendidas por el Grupo Popular, he de indicar que mi Grupo acepta la 256 y que en su momento votaremos en contra de las restantes.

Las enmiendas socialistas se incorporaron en su momento en la Ponencia y, por tanto, su defensa se hizo en aquel momento.

Me referiré a las que proceden de Coalición Canaria, cuyo mantenimiento ha sido solicitado por el Grupo Vasco (PNV) en representación de aquel Grupo. Ofrecemos una transaccional a la enmienda 76. En cuanto a la 78, que en principio iba a ser objeto de transacción, la verdad es que no hace falta porque ha quedado subsumida en una de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, la 214.

En cuanto a la enmienda transaccional de Coalición Canaria, quedaría así: Los consejos escolares podrán establecer convenios de colaboración con asociaciones culturales o entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades extraescolares y complementarias, de acuerdo con lo que al efecto dispongan las administraciones educativas. **(El señor Ollero Tassara pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero, tiene la palabra.

El señor **OLLERO TASSARA**: ¿Se va a entregar a los demás grupos un texto de la enmienda transaccional para que podamos analizarla?

El señor **PRESIDENTE**: Sí, señor Ollero.

Damos por concluido el debate del Título I y damos tiempo a SS. SS. para que podamos recoger aquellas enmiendas que han sido objeto de transacción, que deberán ser retiradas, las que serán votadas separadamente, etcétera.

El señor **OLLERO TASSARA:** Parece que lo que se hace observar es que falta la formalidad de que el Grupo acepte la transacción.

El señor **PRESIDENTE:** Señoría, le estaba diciendo que antes de proceder a la votación depuraremos, en cada uno de los bloques, las enmiendas que por ser objeto de transacción o porque a lo largo del debate así se ha considerado, van a ser retiradas. Pero decía esta Presidencia que antes de proceder a la votación haremos esa depuración puesto que creo que en ese momento estaremos presentes todos los grupos.

Si SS. SS. quieren que lo hagamos bloque a bloque, tampoco hay inconveniente (**Pausa.**)

Lo haremos, entonces, antes de la votación.

Entramos en el debate del Título II, del artículo 8 al 26. Para la defensa de las enmiendas del Grupo Vasco, tiene la palabra el señor González de Txabarri.

Le rogaría que también hiciera mención a si se mantienen vivas para su debate las enmiendas del Grupo de Coalición Canaria.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA:** Empezaré por dar por mantenidas en sus justos términos las enmiendas que presenta el Grupo de Coalición Canaria a este Título II.

Paso a defender las enmiendas que el Grupo Parlamentario Vasco tiene presentadas al proyecto de ley, que son las correspondientes a los números 15 hasta el 44, si entiendo bien.

El señor **PRESIDENTE:** Si S. S. va a defender todas las enmiendas a este Título es hasta la número 72.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA:** De acuerdo, las defiendo todas conjuntamente hasta la número 72.

Las enmiendas presentadas por mi Grupo a este Título II tienen como intención centrar básicamente las posturas que mantiene el Grupo Vasco, el Partido Nacionalista Vasco, sobre los órganos de gobierno en los centros docentes públicos y plantear aquellos cambios que se entienden razonables para que los objetivos del proyecto de ley de participación en este tipo de órganos de gobierno que hemos establecido ya con la aceptación de la enmienda anterior sean matizados y recogidos desde los objetivos de la propia ley. Así, lo que se pretende establecer son los niveles de participación en el Consejo escolar, matizar las competencias que este órgano tenga, las del claustro de profesores, las del director, etcétera.

En los debates que se suscitaron en el Pleno en orden a estos órganos de gobierno, los unipersonales, los colegiados, etcétera, el Grupo Vasco fue haciendo mención de los

objetivos y del tipo de toques que quería dar a este Título y a este conjunto de órganos que recoge el proyecto de ley. Hemos visto ya aceptadas dos tipos de sugerencias en el debate del Título anterior en relación a que se hable del gobierno de estos centros, y no de gestión, y de que se acepte, tal como ha indicado el portavoz socialista en su momento, que el Consejo escolar tenga la denominación que cada centro escolar entienda razonable, como asamblea, o el tipo de denominación oportuna en cada centro.

Una vez aceptadas esas enmiendas, que están recogidas también en este grupo de enmiendas, que va de la número 15 a la número 72, entendemos que procede todavía entrar en más matices en relación a estos órganos de gobierno. Así, por ejemplo, entendemos que la existencia de centros docentes con dimensiones diferentes en ciertos supuestos hace necesaria la figura del administrador —figura que recogemos— no como sustituto del secretario, sino delimitando las funciones de gestión económica y de recursos humanos en un sentido y la meramente burocrática en otro.

Cuando se habla de estos órganos de gobierno que velarán por una serie de funciones, no se hace suficiente mención al proyecto educativo que estos centros deben tener. Creemos que en la redacción del proyecto de ley lo que es el propio proyecto educativo del centro debe estar recogido sustancialmente en esta participación.

En relación a la composición del órgano máximo de representación, que viene recogido en el proyecto de ley como Consejo escolar, formulamos una enmienda en el sentido de que el número determinado de padres de alumnos no podrá ser inferior al 50 por ciento del total de los componentes del órgano, recogiendo el proyecto de ley un tercio. Indicamos también que los porcentajes mínimos que representen la participación de los padres y la participación de los alumnos se determinarán reglamentariamente, distinguiendo los distintos tipos de centros según la edad de los alumnos. En este órgano máximo de representación incluimos un representante del personal de administración y servicios y traemos a este artículo que cita la composición del órgano máximo de representación la representación de los alumnos, que entendemos se deberá establecer a partir del primer ciclo de la enseñanza secundaria obligatoria, porque está más razonablemente incluido aquí y no en el artículo 12, tal y como lo trae el propio proyecto de ley.

Todas estas enmiendas intentan fomentar la participación del mayor número de sectores con incidencia en estos centros educativos y estructurar estos artículos, entendiendo que están bastante dispersos, porque la parte del alumnado queda fuera del artículo 10 que recoge la composición del propio Consejo escolar, cosa que no nos parece razonable.

Igualmente se pretende con la enmienda número 21 garantizar la participación suficiente de sectores que, sin ser en sentido estricto parte de la comunidad escolar, de algún modo inciden o pueden incidir en la misma, y así se abren las posibilidades que recoge el proyecto de ley a otras entidades que están relacionadas con las enseñanzas que, de alguna forma, están regladas en ese órgano de representación, intentando imbricar los programas educativos y labo-

rales, a fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia de ambos y, de alguna forma, plantear también el tema de la inserción laboral de los alumnos y de los propios proyectos educativos.

Formulamos una serie de enmiendas debido a que entendemos que existe un excesivo intervencionismo. Así, por ejemplo, solicitamos la supresión del artículo 10.4, que dice que las administraciones educativas podrán establecer que uno de los representantes de los padres en el Consejo escolar sea designado por la asociación de padres más representativa del centro. Parece que hay un excesivo intervencionismo por parte del legislador, queriendo designar de alguna forma partes del propio Consejo escolar. Creemos que eso debe estar integrado y fomentado desde el propio centro educativo y que no es razonable pretender incluir artículos tan dirigistas desde los propios proyectos de ley.

Solicitamos también el cambio de la terminología en algunos de los artículos para que se hable de centros de educación de personas adultas. Creemos que es una terminología más moderna, más adecuada a la realidad de ese tipo de procesos y, a partir de la aprobación de la Logse, en concreto de su Título III, está funcionando razonablemente desde esta perspectiva.

En relación al director de los centros educativos, existe una serie de enmiendas, todas ellas dirigidas a dar mayor realce a las funciones del director. La dirección de los centros debe constituirse con un nivel de profesionalidad, de autonomía y de eficiencia en el sentido que hemos ido planteando en las discusiones de todo el proyecto de ley y desde esa perspectiva existe una serie de enmiendas ampliando el ámbito de competencias de la dirección, matizando las del claustro de profesores e indicando cuáles son, desde nuestra perspectiva, las funciones del Consejo escolar, cuáles son las funciones del claustro, cuáles son las funciones del director. El director debe cumplir una serie de funciones pedagógicas y de gobierno dentro del centro escolar. La redacción que propone el Grupo Vasco en relación a todas estas enmiendas es mucho más matizada, más moderna y que está más cerca de la realidad de los propios centros educativos, siempre tendente a ampliar la autonomía de los centros abriendo nuevos cauces para que la elección del director se realice en función de criterios de gestión y pedagógicos y matizando también cuáles son las funciones del claustro de profesores.

En relación con los procedimientos extraordinarios de designación del director creemos que hay que restringir al máximo los casos en que el nombramiento de director se realice por la administración educativa sin contar con la participación del Consejo escolar. Así, en una serie de enmiendas, se proponen fórmulas alternativas a las que presenta el propio proyecto de ley. La necesaria profesionalización y unidad en la gestión inherente al desarrollo del proyecto educativo propio del centro requiere que al director le corresponda la designación de todos los miembros de su equipo directivo: jefe de estudios, secretario, en su caso el administrador que proponemos, y que así se consolide la función primordial del director como cabeza de la comunidad escolar que quiere llevar a cabo un proyecto educativo coadyuvando en tal objetivo educativo y primando esa

función propia sobre la de representar a la administración en el centro y al centro ante la administración que parece que es el objetivo prioritario, tal y como está recogido en el propio proyecto de ley.

En relación con el artículo 29 también conviene realzar las funciones...

El señor **PRESIDENTE**: Señor González de Txabbarri, puede haber habido una confusión. S. S., de acuerdo con lo que ha establecido esta Presidencia, puede hablar de dos títulos si quiere. El tema es que la enmienda número 72 del Grupo Vasco se refiere al artículo 26. En dicho artículo termina el Título II que, en principio, era en el que habíamos fijado el debate. ¿Quiere S. S. entrar en el Título III?

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Mi intención original, señor Presidente, era defender hasta la enmienda número 44.

El señor **PRESIDENTE**: Exacto. Hay un salto en la numeración de sus enmiendas. La 72 sí que pertenece a este Título pero algunas intermedias no, sino al III.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Sólo la 72.

El señor **PRESIDENTE**: Sí, la 72 pertenece al artículo 26.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: La 72, en coherencia con las anteriores enmiendas y con el razonamiento que acabo de exponer, indica que deben matizarse en este artículo 26 las funciones de los distintos órganos de gobierno, y que se debe hablar en plural también de las administraciones educativas entendiendo que una vez que haya que aplicar este proyecto de ley, los distintos desarrollos del mismo deberán ser hechos en unos casos por el Ministerio de Educación y Ciencia y, en otros, por las distintas comunidades autónomas con competencia exclusiva en materia de Función pública y de educación.

Doy por mantenida la enmienda número 72 y también las enmiendas hasta la 44.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Desea el Grupo Federal de Izquierda Unida defender sus enmiendas? (**Asentimiento.**)

Las referidas a este Título, si no está equivocada esta Presidencia, son de la 122 hasta la 169.

Tiene la palabra el señor Cruz.

El señor **CRUZ ORIVE**: Hay un error en la reproducción de las enmiendas, porque hay un salto. Quedarían excluidas del Título de la 154 a la 164 y posteriormente continuaría, con el artículo 25, de la 165 a la 169.

El señor **PRESIDENTE**: Perfectamente.

El señor **CRUZ ORIVE**: En este sentido siguiendo con la metodología y sin hacer ninguna valoración del con-

junto del Título, que tiempo tendremos quizás en el Pleno de dar una valoración política de lo que nos parece el Título II, voy a empezar con el repaso rápido de lo que pueden ser las enmiendas que hemos presentado.

La enmienda 122 propone añadir una nueva letra f), con lo que la f) primitiva pasaría a ser letra g), con el siguiente texto: «Un representante del personal de administración y servicios.» Sinceramente, creemos que han quedado excluidos por olvido y que no supondría ningún problema que se asumiera esta enmienda relativa a un personal tan importante, que debe formar parte del Consejo escolar del centro.

La enmienda 123, que en su espíritu coincide con la 21 del Grupo Vasco, es de modificación del apartado 2 del artículo 10. Propone que dicho apartado diga: «Los centros que impartan enseñanzas de Formación Profesional específica o Artes Plásticas y Diseño podrán incorporar a su Consejo escolar una representación del mundo de la empresa. Se llevará a cabo mediante un representante de las organizaciones empresariales y uno de las organizaciones sindicales más representativas...». Creo recordar que en el texto se habla de instituciones laborales, que no sabemos muy bien qué representan. Creemos que el mundo de la empresa no solamente es el empresario sino la unidad de capital y trabajo y que, por tanto, a no ser que nos equivoquemos de orientación y en el artículo se esté hablando de otra cosa, también debe estar la representación sindical, la representación de los trabajadores.

La enmienda 124 es de adición al apartado 3 del artículo 10. Se trataría de añadir, al final del párrafo, lo siguiente: «y personal de atención complementaria». Parece ser que ese personal no queda recogido y que no supondría ningún problema asumir esa enmienda.

La enmienda 125, al apartado 4 del artículo 10 es de supresión. Por una parte, aunque hemos propuesto la supresión, me parece que este apartado se refiere a la representación de las APA más importantes, a que tengan una representación directa en el Consejo escolar. Si la propuesta del proyecto es para favorecer el tejido asociativo y para asegurar la presencia de un sector, como puede ser el de los padres, que a veces no participa en algún centro educativo, estaríamos de acuerdo con el espíritu, estaríamos de acuerdo en fomentar la participación de los padres, en que estuvieran presentes, pero, en cuanto a la forma, hacemos la salvedad de que quizá corporativicemos en demasía los consejos escolares, porque de la misma forma podíamos decir: y un miembro de las asociaciones de los alumnos, para fomentar la participación de los alumnos, etcétera. Entonces, se iría diluyendo la vía representativa y, como digo, habría una representación que podría corporativizar en exceso el Consejo escolar. De todas formas, si la argumentación del Grupo Socialista me convence, no tenemos ningún prurito en retirar la enmienda.

La enmienda 126 es de adición. Se trata de añadir al artículo 11.1. e), tras «correcciones», lo siguiente: «con finalidad pedagógica». Con esta enmienda se trata de precisar cuál debe ser la filosofía que presida toda corrección propuesta en el seno del Consejo escolar.

La enmienda 127 es también de adición al artículo 11.1. h). Se trata de añadir: «y extraescolares».

La enmienda 128 al artículo 11.1 también es de adición. Se trataría de añadir una nueva letra k), pasando a nueva letra l) la letra k) del proyecto. El texto de la nueva letra k) sería el siguiente: «Resolver la convocatoria pública anual para cesión de locales y recursos, ateniéndose a lo dispuesto legalmente.» Esto es coherente con lo que hemos presentado en la enmienda al artículo 7.3., donde decíamos que el Consejo escolar tiene que programar al comienzo de curso, dentro del proyecto educativo del centro, las actividades complementarias y extraescolares.

La enmienda 129, al artículo 11.2, también es de adición. Se trataría de añadir: «de tal modo que haga posible y efectivo el desarrollo de sus funciones. En todo eso se garantizará al menos una reunión preceptiva por trimestre.» Esto viene a recordar lo que parece ser se definía en el artículo 42.2. de la LODE, es decir, que no simplemente se trata de fomentar su funcionamiento —me parece que se refiere al Consejo escolar— sino de poner taxativamente que por lo menos una vez al trimestre tiene que tener una reunión preceptiva.

Paso al artículo 12, al que hemos presentado la enmienda 130, que creemos que tampoco tiene obstáculo para ser asumida, y que por otra parte es importante, porque modifica ese artículo 12, para que pueda haber elecciones, que pueda participar no simplemente el segundo ciclo de la educación secundaria, sino como proponemos: «A partir del primer ciclo de la educación secundaria obligatoria, los alumnos podrán...» En coherencia con lo anterior, se modificaría el punto 2 del siguiente modo: «No obstante, los alumnos de educación primaria podrán participar...». Es importante que no simplemente se oferte la participación al segundo ciclo, sino que en igualdad de condiciones se haga también al primer ciclo, a partir de los doce años.

La enmienda 131, de adición, presentada al artículo 12, consistiría en añadir un nuevo punto 3, que diría: «Reglamentariamente las administraciones educativas establecerán el procedimiento de elección, la composición y funciones de la junta de delegados, que preceptivamente existirá en todos los institutos de enseñanza secundaria. En todo los casos, los representantes de los alumnos en el Consejo escolar formarán parte de dicha junta de delegados.» Aquí se trata de incluir en la ley la obligatoriedad de la existencia de la junta de delegados, lo mismo que se obliga a la existencia de otros órganos de participación, y, de esta forma, creemos que se fomentaría también la necesaria participación democrática de los alumnos en los institutos de enseñanza secundaria. No se puede dejar a ningún instituto, como digo, sin junta de delegados.

La enmienda 132 propone una modificación al artículo 13, y quedaría el texto de la siguiente forma: «Comisiones del Consejo escolar.» Propondríamos un punto 1, que diría: «En el seno del Consejo escolar, y para hacer más eficaz su funcionamiento, se podrán constituir comisiones. En todo caso, existirán, al menos, una comisión económica y una comisión de convivencia.» Creemos que la comisión económica que queda redactada en el texto pasaría a ser el punto 2, y, entonces, hablaríamos de las funciones de la comisión de convivencia, que sería un punto 3 de este ar-

título 13, que quedaría de la siguiente manera: «Las funciones y composición de la comisión de convivencia se regularán por las administraciones educativas. En todo caso, quedará garantizada en ellas la representación del alumnado.» Creemos que en este capítulo, que habla de la participación, etcétera, es importante hablar de esta comisión de convivencia, que no queda recogida y que sería muy importante para la vida de los centros, porque la mayoría de los conflictos no solamente son de gestión sino que son «convivenciales».

La enmienda 133, de modificación, está presentada al artículo 14.1, y diría así: «El claustro de profesores es el órgano propio de participación de éstos en el centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir y, en su caso, informar» (que es lo que cambia sustancialmente) «sobre los aspectos docentes del mismo.» Es decir, debe informar y no decidir sobre las actividades que pudieran tener componente docente, no curricular, organizadas por APA o asociaciones de alumnos, etcétera.

La enmienda 134, de adición, está formulada al artículo 14, que consistiría en añadir un nuevo punto 3, que diría así: «Las administraciones educativas determinarán la periodicidad de las reuniones del claustro, así como su régimen de convocatoria. En todo caso, se garantizará al menos una reunión preceptiva por trimestre.» La explicación es obvia, es garantizar que por lo menos haya una reunión al trimestre.

La enmienda 135 creo que es fácilmente asumible, puesto que se trata de modificar el apartado a), del artículo 15, dentro de las competencias del claustro, cuando dice: «Elevar al equipo directivo propuestas...», sustituirlo por el texto de: «a) Formular propuestas...», no poner elevar, porque no es un tema jerárquico sino formular propuestas.

La enmienda 136 es de adición al artículo 16. El proyecto dice: «El Consejo escolar y el claustro colaborarán con la inspección educativa en los planes de evaluación del centro que se le encomiendan, en los términos que las administraciones educativas establezcan.» Y de lo que se trata es de añadir: «sin perjuicio de los procesos de evaluación interna que dichos órganos colegiados definan en sus proyectos». Se trata de enfatizar que la única evaluación posible no es, ni de lejos, la externa, sino también la interna.

La enmienda 137, es de modificación, al artículo 17.1. se propone sustituir el número 1 por un nuevo texto. Esta sería la llave de una serie de enmiendas posteriores, en relación con un aspecto en el que hacemos hincapié en nuestra enmienda 137, que es evidentemente una de las novedades del proyecto de ley, la necesaria acreditación para poder optar a ser director de los centros. Y no quiero ocultar a las señoras y señores Diputados presentes que esta enmienda es llave otra serie de enmiendas en que siempre que aparece la palabra acreditación, nosotros pretendemos sustituir el texto o pretendemos eliminarlo. Por tanto, proponemos sustituir el texto del proyecto, en el artículo 17.1, por el siguiente: «El director será elegido por el Consejo escolar y será nombrado por la administración educativa competente.» La motivación es que para incentivar la participación —si es el problema que ha habido, de la falta de

directores o de la falta de participación a la hora de presentarse a directores de los centros— no creemos que sea necesario obtener acreditación alguna, sino que se puede producir otra serie de estímulos y se puede crear otra serie de condiciones para que los centros docentes, por formas naturales y participativas, desde el propio centro —no desde la administración ni desde fuera—, puedan tener sus correspondientes directores.

En este mismo sentido va la enmienda 138, al mismo artículo 17.3, y también es de modificación. Se trata de sustituir el número 3 por el siguiente texto: «El Consejo escolar del centro deberá conocer el programa de dirección y los méritos de los candidatos» —se entiende que a director—. «El programa de dirección deberá contener los objetivos que se pretenden alcanzar, un análisis del funcionamiento y de los problemas y necesidades del centro, así como las líneas generales de actuación. También incluirá los nombres de las personas que el candidato propone para ser jefe de estudios y secretario y otros cargos unipersonales que las administraciones educativas puedan establecer.» En este sentido la modificación sustancial que pretendemos introducir es que la candidatura no sea unipersonal, que no sea sólo a director, sino que tiene que ir acompañada de la visión que tiene del proyecto de centro y, además, del equipo de dirección. Es decir, debe presentar, para darlo a conocer, un equipo, fundamentalmente los cargos de secretario y de jefe de estudios, y, en los casos de los colegios que lo requieran, del administrador, como una candidatura, repito, colectiva que va a permitir posteriormente un trabajo colectivo y los va a llevar a ser más eficaces en la propia gestión del centro.

La enmienda 139 es de adición, al artículo 17. Se trataría de añadir un nuevo número 5 que diga así: «Entre los méritos alegados, los candidatos podrán aportar la formación y experiencia en cargos directivos y los resultados de las evaluaciones que, en su caso, hubiera podido realizar la administración educativa sobre el desempeño de esos cargos, o de su ejercicio de la labor docente y tareas de coordinación, gestión, participación y cualquier otra que se considere pertinente.» Creemos que ésta es la necesaria acreditación que debe tener un candidato a la hora de optar a director, que es su experiencia tanto educativa como en las funciones que haya tenido de gestión, etcétera, así como su formación, que son los aspectos sustanciales.

La enmienda 140 también es de adición, al artículo 17. Se propone añadir un nuevo número 6, con la siguiente redacción: «Las administraciones educativas establecerán las condiciones para realizar las evaluaciones correspondientes al desempeño de los cargos y tareas definidas en el apartado 5, en el marco de lo dispuesto en el Título III de esta ley.» Evidentemente si el candidato a director quiere acompañar a su currículum, a su experiencia, la evaluación de sus tareas, las administraciones deben establecer en qué condiciones se pueden realizar esas evaluaciones.

La enmienda 141 al artículo 18.1.a) es de modificación. Propone cambiar «cinco años» por «cuatro años» entre los requisitos para ser candidato a director. El texto del proyecto dice que hay que tener una antigüedad de al menos cinco años en el Cuerpo de la Fundación pública docente.

Nosotros creemos que, si se trata de fomentar la participación y de que haya candidatos, no debemos poner demasiados años de antigüedad, aunque en esto de los números nunca se sabe hasta dónde se llega o qué falta. Creemos que reduciendo de cinco a cuatro años se puede favorecer que haya más candidatos a director de un centro.

La enmienda 142 al artículo 18.1.c) es de supresión de dicho apartado, en coherencia con nuestra enmienda al artículo 17.1. En el texto del proyecto se habla de que uno de los requisitos para ser candidato es haber sido acreditado por las administraciones. Como estamos en contra de dicha acreditación, planteamos la supresión de ese apartado.

En la enmienda 143 solicitamos la supresión del artículo 19. El epígrafe del artículo 19 dice: Acreditación para el ejercicio de la dirección. Por lo tanto, está en sintonía con la enmienda 137, que es la llave, y una serie de enmiendas en las que planteamos bien supresión, bien modificaciones.

La enmienda 144 al artículo 20 es de modificación de todo el artículo. Se sustituiría el texto del proyecto por el siguiente texto: «Artículo 20. 1. La duración del mandato del Director elegido por el Consejo escolar será de cuatro años.» En el proyecto es de cinco años y lo reducimos a cuatro años. Estas enmiendas van en coherencia incluso con la duración del Consejo escolar y con otra serie de enmiendas que planteamos al conjunto del articulado. «2. No obstante lo estipulado en el apartado anterior, a los dos años podrá el director comunicar al Consejo escolar y a la administración su voluntad de dimitir, procediéndose a la apertura de un nuevo proceso de elección. 3. Transcurridos dos años de mandato, y no produciéndose el supuesto contemplado en el apartado anterior, el director presentará al Consejo escolar del centro un informe de su gestión durante ese período y de su proyecto de actuación concreta hasta la finalización del período de mandato. 4. En caso de ausencia de candidatos o cuando éstos no hubieran obtenido la mayoría absoluta, la administración educativa correspondiente nombrará director a un profesor, preferentemente del centro, que cumpla el requisito 1.a) del artículo 18, por un período de un año. 5. Producida la situación anterior por dos veces consecutivas, la administración educativa procederá a nombrar director a un profesor que cumpla el requisito 1.a) del artículo 18, independientemente del centro en que esté destinado. La duración del mandato será en este supuesto de cuatro años. 6. En el caso de centros de nueva creación, la administración educativa nombrará director por dos años a un profesor que cumpla los requisitos del artículo 18.» Creo recordar que aquí también reducimos de tres a dos años, creo que en el texto se habla de tres años. No sé si son tres o cinco, sé que son más años; en el texto eran cinco años, se redujo a tres en Ponencia y nosotros seguimos planteando los dos años.

Como se ve por la argumentación en el conjunto del artículo, que la administración intervenga en la elección de un director en un centro desde fuera del propio centro, debe hacerse en última instancia, pues se trata de favorecer la participación de los profesores y de que haya candidatos dentro del centro, facilitando todos los mecanismos posibles para que esto se lleve a buen término. En este sentido,

creemos que son interesantes esas dos prórrogas de un año, es decir, que si está obligada a intervenir la administración, que intervenga proponiendo a un profesor del centro durante un año, a ver si va cuajando en sus funciones directivas; si es un fracaso, que proponga a otro profesor durante otro año, y ya, por último, si fracasan todos estos intentos de una forma normal de conseguir desde dentro del propio centro que se cubra la figura del director, que se pueda nombrar desde fuera a un director que cumpla con el perfil que necesita el centro, con todas las prevenciones, pero con un mandato ya normal de cuatro años.

La enmienda número 145 me parece que ya está resuelta, y ha quedado retirada. Me parece que ya en el texto viene la sustitución de «podrá cesar» por «cesará». No sé si ésta era una enmienda que habíamos hecho en un borrador anterior.

La enmienda 146 es al artículo 23.1, de modificación. El artículo 23 trata del nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo. Nosotros proponemos sustituir el apartado 1 por el siguiente texto: «El jefe de estudios, el secretario, si lo hubiere, y el resto de los órganos unipersonales que hayan previsto las administraciones educativas, serán designados por el director y nombrados por la administración educativa competente. En el supuesto de que el director sea elegido por el Consejo escolar, la designación recaerá sobre las personas incluidas en el programa de dirección señalado en el artículo 17.3 de la presente ley.» Es decir, esto es coherente con que el director no se presentaba unipersonalmente, sino que iba con un equipo y que por tanto ese equipo participaba del mismo proceso electivo que el director.

La enmienda 147 es al artículo 23.4, de modificación. Trata sobre el cese del jefe de estudios, el secretario, etcétera. Nosotros proponemos sustituir el texto por el siguiente apartado 4.: «Asimismo, la administración educativa cesará al jefe de estudios, secretario o cualquier otro órgano unipersonal de los previstos en el artículo 9 a) de la presente ley, a propuesta del director, mediante escrito razonado y oído el Consejo escolar del centro.» Creemos que la modificación está en lo de «oído el Consejo escolar del centro», que no es lo mismo que comunicándolo al Consejo escolar del centro, etcétera.

La enmienda número 148 es al artículo 23.2, también de adición. Pretendemos añadir al final de dicho apartado: «a propuesta del director del centro, de entre los profesores del mismo». Es sobre el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo. Diría así: «2. En los centros de nueva creación, el jefe de estudios y el secretario serán nombrados por la administración educativa competente a propuesta del director del centro, de entre los profesores del mismo.»

La enmienda número 149 es también al artículo 23. Seguimos tratando, por tanto, del nombramiento y cese del equipo directivo y propone añadir un nuevo apartado 5, que diría lo siguiente: «En el supuesto de que la designación de director se hiciese siguiendo cualquiera de los procedimientos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 20 de la presente ley, o cuando fuera imposible aplicar lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, el director de

signará, oído el Consejo escolar, al jefe de estudios, en su caso secretario y restantes órganos unipersonales que hayan determinado las respectivas administraciones educativas. Este mismo procedimiento se aplicará cuando se hayan producido cualquiera de los supuestos contemplados en los apartados 3 y 4 del presente artículo.» La explicación es obvia y en el propio texto se puede entender.

La enmienda número 150 sería al artículo 24, de apoyo a los equipos directivos en sus apartados 1 y 2, y es de modificación de ambos apartados, sustituyendo el texto del proyecto por el siguiente texto: «1. Con carácter general, la duración del mandato de los órganos unipersonales coincidirá con el del director que procedió a su designación.» Y «2. No obstante lo anterior, en cualquiera de los supuestos de los apartados 3 y 4 del artículo 23, la duración del mandato se extenderá hasta el término del período de mandato del director.»

La enmienda número 151, al artículo 24, de modificación del punto 3, es sobre la duración del mandato de los órganos de Gobierno, y en esto sí que creo que introducimos un procedimiento que puede ser positivo, que favorece la participación y que no haya disfunciones, que la experiencia acumulada en un Consejo escolar se siga transmitiendo a los nuevos miembros de la comunidad educativa que se integren al Consejo escolar. Pedimos sustituir el punto 3 del artículo 24, con el siguiente texto: «El Consejo escolar se renovará por mitades cada dos años, sin perjuicio de que se cubran hasta entonces las vacantes que se produzcan. Las administraciones educativas regularán el procedimiento de renovación parcial, que se realizará de modo equilibrado entre los distintos sectores de la comunidad educativa que lo integran, y que afectará al pleno del Consejo y a las comisiones económica y de convivencia. Asimismo, regularán el procedimiento transitorio para la primera renovación parcial, una vez constituido el Consejo de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley.» Creo que ya he explicado el motivo de esta enmienda antes de leer el texto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Cruz Orive, le ruego que vaya concluyendo. Su señoría ha consumido más de 25 minutos.

El señor **CRUZ ORIVE**: Sí, pero es que son como 40 enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Lo que ocurre es que no hay obligación de leer el texto de las enmiendas, puesto que está en el Boletín Oficial.

El señor **CRUZ ORIVE**: Ruego al señor Presidente que considere el mínimo de seriedad que exige la discusión de una ley, aparte de que consideraría lógico que me llamara la atención si me excediera en las argumentaciones, pero el repaso puntual en menos de un minuto de cada una de las enmiendas creo que es el mínimo que podemos exigir.

El señor **PRESIDENTE**: Lo entiendo perfectamente, pero, por ejemplo, el texto de las enmiendas figura en el

Boletín Oficial y se supone que todas las señoras y señores Diputados tienen conocimiento, por lo que no es necesario que se vuelva a reproducir en el «Diario de Sesiones». En cualquier caso, parece que ya está terminando.

El señor **CRUZ ORIVE**: Intentaré ir concluyendo con las enmiendas que quedan hasta la terminación de este Título, que es hasta el artículo 26. Como encima tengo el salto producido en la numeración de las enmiendas... (**Un señor Diputado: Sólo quedan dos.**) ¿Sólo quedan dos? Señor Presidente, me quedan dos muy pequeñitas, por lo que ya está terminada la exposición de estas enmiendas del Título II.

La enmienda número 152, al artículo 24, punto 4, es importante y pretende sustituir «... tres períodos consecutivos...» por «... ocho años...», para promover la renovación y la rotación, se dice en la motivación de la enmienda.

La enmienda número 153, al artículo 25, también de modificación, pretende sustituir la rúbrica del artículo. Dice el proyecto «Apoyo a los equipos directivos» y nosotros diríamos «Apoyo a los equipos directivos y a los consejos escolares».

Hay enmiendas posteriores a estos artículos, pero se da un salto, porque está mal confeccionado el paquete de estas enmiendas, porque, luego, las enmiendas números 165, 166, 167, 168 y 169, también se refieren a los artículos de este Título II.

Por reducir la intervención, siguiendo las indicaciones del señor Presidente, me referiré únicamente a la enmienda 167, que es una enmienda importante, de adición al artículo 25, que habla de los apoyos a los equipos directivos y a los consejos escolares, según el cambio de la rúbrica que nosotros proponemos a dicho artículo, y cuyo apartado 5 (nuevo) diría: Los miembros electos de los consejos escolares recibirán de los poderes públicos en general y de las administraciones educativas en particular el apoyo para el ejercicio de sus funciones. Para el mejor desarrollo de las mismas se garantizará que, al menos, recibirán el asesoramiento o formación que demanden para llevar a cabo su cometido; celebrarán sus reuniones en horario que posibilite la asistencia... Es decir, todo un paquete de medidas que fomenten la participación, la especialización, la profundización, la formación de lo que son todos los temas que afectan al funcionamiento del centro a la hora de concebir el proyecto educativo del mismo. Esta creemos que es una laguna que hay en el propio proyecto que debía quedar subsanada.

Con este concluimos la intervención en este Título.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Grupo Popular 260 y 261.

Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Nos encontramos, de nuevo, ante dos enmiendas que podían haber sido objeto de tratamiento adecuado en el trámite de la Ponencia y, sin ánimo de debate alguno, la verdad es que no vemos contradicción a nuestra postura. Hay enmiendas que son para aprobar en Ponencia, como éstas, porque son puramente de

redacción, y hay enmiendas de calado político que no deben aprobarse en la Ponencia, a no ser que se quiera implantar el solipsismo parlamentario, que es una contradicción en sus propios términos porque el Parlamento es debate, y debate público. Por tanto, defender enmiendas a solas es como hacer solitarios, es una cosa que parlamentariamente no se entiende mucho.

En cuanto al punto 1 del artículo 8, que es al que se refiere la enmienda 260, el texto inicial decía que «Los órganos de gobierno de los centros velarán porque (“porque”, todo junto) las actividades de éstos se desarrollen de acuerdo con los principios y valores de la Constitución, por la efectiva realización de los fines de la educación, establecidos en las leyes y en las disposiciones vigentes, y por la calidad de la enseñanza», con lo cual se reitera hasta tres veces, dentro de una redacción bastante farragosa, se hace una innecesaria, a nuestro modo de ver, referencia a que los fines de la educación son los establecidos en las leyes y las disposiciones vigentes —es evidentemente superflua esa alusión—, y aunque aquí en la sala hay personas más expertas que el que habla en cuestiones gramaticales y además con una clara vocación pedagógica, lo cual puede llevar a haberme regañado, me atrevería a sugerir que el «porque», en principio, tiene una utilización causal que no encaja, en absoluto, con el uso que se le da en el texto del proyecto, por lo cual, proponemos una nueva redacción que dice: «Los órganos de gobierno velarán en todas las actividades del centro por el respeto a los principios y valores constitucionales, la efectiva realización de los principios del sistema educativo vigente y la calidad de la enseñanza». Esta redacción es, sin duda, menos farragosa y, quizás, incluso más acertada desde el punto de vista gramatical.

En cuanto al epígrafe 2 del artículo 8, del que se ocupa nuestra enmienda 261, igualmente pretendemos aligerarlo un tanto de palabras. El texto dice: «Además, los órganos de gobierno de los centros garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos por dichas disposiciones vigentes a los alumnos, profesores y padres de alumnos y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida del centro, en su gestión y en su evaluación.» Que los derechos que van a ejercitar alumnos, profesores y padres son los reconocidos por las disposiciones vigentes va de suyo indudablemente, o sea que también parece que se podría eliminar esa innecesaria reiteración. Este es también el objeto de esta otra enmienda que igualmente no merecía haber ocupado un tiempo en el debate de Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: ¿El Grupo Socialista desea realizar el turno de contestación artículo por artículo?

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): En nombre del Grupo Socialista voy a contestar a los grupos que han intervenido en relación con todo el Título y, según me indique la Presidencia, contestaría, artículo por artículo, al Grupo Popular o, al final de la intervención

de dicho Grupo, a las argumentaciones que sus portavoces hagan sobre todos los artículos.

El señor **PRESIDENTE**: Su señoría es dueño de intervenir en este turno artículo por artículo o hacerlo en bloque.

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): Lógicamente, soy partidario de intervenir en bloque, como ha sido la posición del portavoz de mi Grupo y como hemos intervenido anteriormente. (El señor Ollero Tassara pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, simplemente quisiera saber si lo que se está estudiando es la posibilidad de que se ejerzan turnos en contra antes de que se hayan expuesto turnos a favor. Sería toda una innovación parlamentaria; pero, ya puestos, como hoy estamos en el sentido lúdico del Reglamento, puede ser.

El señor **PRESIDENTE**: De nuevo S. S. hace una presunción. Esta Presidencia iba a darle a S. S. el turno para la defensa de sus enmiendas, artículo por artículo, antes de que se proceda a la contestación. De nuevo S. S. se ha anticipado.

Enmienda número 262, al artículo 9, del Grupo Popular. Tiene la palabra la señora Cremades.

La señora **CREMADES GRIÑAN**. Nuestra enmienda número 262 recoge una preocupación que nos extraña muchísimo que se haya olvidado en la redacción del texto. Es la participación del alumnado. La figura de la junta de delegados es para nosotros sumamente importante en la participación de los órganos de Gobierno. En el apartado a), del artículo 9, cuando se habla de los órganos colegiados, debemos incluir la figura de los alumnos. Quedaría redactado de la siguiente forma: «Colegiados: Consejo escolar, claustro de profesores, junta de delegados, en su caso, y cuanto otros determinen reglamentariamente las administraciones educativas.»

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas 263 a 269, del Grupo Popular, al artículo 10.

Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: El artículo 10, que se ocupa de la composición del Consejo escolar, es sin duda de los que tienen más enjundia dentro de los enmarcados en el Título II del proyecto. El Grupo Popular presenta hasta siete enmiendas a este artículo 10, que voy a pasar a defender.

La primera de ellas es la enmienda número 263, que afecta al artículo en su epígrafe 1.d), donde, a la hora de explicar la composición del citado Consejo escolar, como uno de sus elementos integrantes, se alude a un número determinado de profesores elegidos por el claustro, que no

podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo escolar del centro. Nuestro Grupo piensa que basta leer el artículo para comprobar que se trata de un número indeterminado de profesores. Nosotros podemos, si queremos, por ley, empujarnos en que lo indeterminado sea determinado, pero si no es obligatorio, quizá sería mejor evitarlo. Está claro que no se establece un número determinado, sino un número a determinar. Serán luego las administraciones las que determinen, como se dice en el mismo artículo posteriormente, dentro de ese marco indeterminado que está marcando el epígrafe 1.d), cuántos son, y entonces es cuando el número se convertirá en número determinado. Es curioso que haya que defender este tipo de razonamientos, pero así ocurre.

En el epígrafe siguiente nos encontramos con la misma situación. Se habla de un número determinado de padres de alumnos y alumnos elegidos respectivamente entre los mismos, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo. O sea, que es un número indeterminado de padres de alumnos y de alumnos, como es fácil observar. Por otro lado, la referencia a que esos padres de alumnos y alumnos serán elegidos entre los mismos, puede producir —comprendo que es afinar mucho, pero hay experiencias previas a las que se alude en la justificación— una laguna legal de incierta interpretación posterior. Sabemos que en nuestro texto constitucional hay una referencia a la elección entre miembros del Poder Judicial. Todo el mundo entendió, como parece entenderse aquí, que debe ser por y entre esos miembros, por tanto, eran también electores, tenían sufragio activo y no sólo pasivo; pero éstos podrían acabar siendo elegidos por el Parlamento, porque como no se dice que es por y entre, a lo mejor al final puede este Parlamento, repito, elegir entre los padres de alumnos y los alumnos a los representantes en el consejo escolar. Así ocurrió con los representantes del Consejo General del Poder Judicial, como es bien sabido, en una de las decisiones más clamorosas que se adoptaron en esta Cámara.

De ahí que procuremos esmerarnos en marcar los dos aspectos: sufragio activo y pasivo, aparte de retirar el carácter determinado que de hecho no tiene el número al que se alude.

La enmienda 265 hace referencia al apartado f) del mismo epígrafe 1 y también es puramente de reacción; en vez de «actuará de Secretario» se diga «actuará como Secretario».

La enmienda 266 se ocupa del epígrafe 2, en el que se nos dice que los centros que impartan las enseñanzas de formación profesional específica o artes plásticas y diseño podrán incorporar a su consejo escolar un representante de las organizaciones empresariales o instituciones laborales, según determinen las administraciones educativas. Nuestro Grupo ve aquí también una posible fuente de conflictos por falta de precisión en el texto legal. Aquí dice simplemente que se podrá incorporar —eso lo decidirá la administración educativa— al consejo escolar un representante de las organizaciones empresariales o instituciones laborales, pero no se dice quién lo va a proponer, con lo cual, se podría dar el caso de que la administración edu-

cativa decida por su cuenta nombrar bien a un representante de una organización empresarial, bien a un representante de una institución laboral. Se habla siempre de un representante, no de dos; alguna enmienda hay, me parece, en la que se habla de dos. Por eso proponemos que se establezca expresamente que se tratará de un representante propuesto por las organizaciones empresariales o instituciones laborales, lo cual implica una propuesta conjunta. Como al parecer se aspira a que sea uno solo, por lo menos que estén de acuerdo ambos a la hora de establecer el representante y evitar que la Administración pueda optar por unas u otras organizaciones, lo cual pensamos que iba a producir situaciones que no son positivas.

La enmienda 267 se refiere al punto 3, confirmando que se trataba de lo contemplado en el punto 1, de números indeterminados. Se dice que las administraciones educativas determinarán —y evidentemente lo indeterminado no tiene sentido determinarlo— tanto el número total de componentes del consejo escolar como la proporción interna de la representación de padres y alumnos, así como la distribución de los restantes puestos, si los hubiere, entre profesores, padres de alumnos, alumnos y personal de administración y servicios.

Nosotros proponemos una redacción que, en el fondo, respeta el contenido, pero lo hace menos prolijo: «Las Administraciones educativas determinarán, de acuerdo con lo indicado en los epígrafes anteriores y según las características objetivas de los centros» —no hay, por tanto, que enumerarlos de manera casuística— «tanto el número total de componentes de los consejos escolares como el de representantes de los diversos miembros de la comunidad educativa». Queremos hacer notar que tanto la referencia que se hace en este punto como la que se hace más abajo, en el número 5, a tipos determinados de centros, abren inevitablemente los problemas de toda enumeración casuística. De hecho, ya en la Ponencia se han introducido enmiendas que acumulan nuevas previsiones casuísticas, cuando con una fórmula como la de las características objetivas de los centros, que evita que la regulación sea caprichosa, quedaría perfectamente salvado y se dejaría al desarrollo reglamentario la contemplación expresa del tipo de centro al que se refiere.

La enmienda 268 solicita la supresión del epígrafe 4 de este artículo. Queremos recordar que en el anteproyecto que se sometió a informe del Consejo Escolar del Estado y que fue hecho público en su día ante los medios de comunicación por el señor Ministro, no se contemplaba este epígrafe 4. Fue introducido con posterioridad al trámite del Consejo Escolar del Estado. No sabemos, porque eso supondría hacer cábalas, si el voto en contra de una determinada organización que agrupa a asociaciones de padres, influyó en que luego se incluyera este curioso artículo, en el que, no deja de ser significativo, coincide el rechazo y la petición de supresión por grupos tan diversos por unas u otras razones como el del PNV, Izquierda Unida y el propio Grupo Popular. Los tres pedimos la supresión de este epígrafe, donde se dice que «las Administraciones educativas podrán establecer que uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar sea designado por la asocia-

ción de padres más representativa en el centro». Supone sustraer a la elección de los padres uno de sus presuntos representantes, que pasaría a ser designado por una asociación por el solo hecho de tener un afiliado en el centro. Basta que los demás no tengan ninguno para que se convierta en la asociación más representativa y, en consecuencia, sin necesidad de elección. A lo mejor, aunque ese único afiliado jamás hubiera sido elegido por los padres, se convierte en miembro del Consejo Escolar. Resulta algo realmente chocante. Esta alusión a lo más representativo, como es bien sabido, tiene una larga tradición en el ámbito sindical y tiene también una clarísima intención, como se vio al debatirse el proyecto de ley de participación en los órganos representativos de la Función Pública, y es que una central sindical que de hecho no va a ser elegida, se garantice su presencia en los órganos de representación simplemente por ser la más representativa en un contexto muchísimo más amplio.

No estamos a favor de que se convierta en representante de los padres a quien no goza de su directa confianza, que es lo único que de verdad puede dotar de contenido a la representatividad, si se la toma en serio. Aquí parece pretenderse que una asociación, incapaz de lograr que uno de sus candidatos sea elegido, se reserve de antemano convertir en representante propio a uno de los que correspondería elegir a los padres por el solo hecho de que las demás estarían menos implantadas, lo que le permitiría perpetuar tan representativa situación. Estamos radicalmente en contra de esta posibilidad y nos alegra que grupos claramente distintos al nuestro por su ideología o bien por su preocupación por aspectos más nacionalistas, a la hora de la verdad coincidan en este planteamiento.

Por último, la enmienda 269 se ocupa del epígrafe 5 y solicita también su supresión porque, como ya he tenido ocasión de afirmar antes, bastaría aceptar la enmienda 267, en la que se dice que las administraciones determinarán, de acuerdo con las características objetivas de los centros, esa participación para evitar la prolija enumeración de tipos de centros que luego, además, van a verse inevitablemente superados por la realidad y van a obligar a modificaciones. Se habla aquí de educación primaria, secundaria con menos de ocho unidades, educación permanente de adultos, educación especial y, ya digo que en el trámite de Ponencia se ha introducido algún otro tipo de centro. Bastaría con remitir a las características objetivas, evitando toda arbitrariedad, para que fuera superflua totalmente esta farragosa enumeración de circunstancias inevitablemente cambiante.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas 270 a 272, del Grupo Popular, al artículo 11.

Tiene la palabra la señora Cremades.

La señora **CREMADES GRIÑAN**: Nuestra serie de enmiendas al artículo 11, sobre las competencias del Consejo Escolar, se inicia con una de modificación al artículo 11, epígrafe 1.a). No entendemos, si actualmente hay una preocupación sociológica por la reivindicación de la labor pedagógica de los profesores, por qué hay un aparca-

miento, una minoración del profesorado que constituye el claustro. La estructura del proyecto educativo debe ser elaborada por los miembros más expertos de la comunidad educativa, sin que ello impida la participación de los demás en el resto de las competencias contempladas en este artículo.

Por lo tanto, hay una modificación en el mencionado epígrafe, que se debe redactar de la siguiente forma: «Aprobar, a propuesta del claustro, las directrices para la elaboración del proyecto educativo del centro y evaluar su desarrollo», porque entendemos —y subrayo esto— que el claustro constituye el nutrido grupo de profesionales de la enseñanza y no un mero sector de los centros.

En cuanto al epígrafe 1.b) del mismo artículo, en nuestra enmienda 271 nos sometemos a la elección del director del centro, que constituye un núcleo de preocupación, como posteriormente indicaré en otras enmiendas. Con esta enmienda de modificación pretendemos acabar con la actual presencia masiva de directores designados por la Administración. Creemos que el director debe ser un profesor representativo del claustro, pero no un representante de la Administración. Por tanto, en la elección del director, que a la vez preside el claustro, debe tener éste un peculiar protagonismo si quiere garantizarse la eficacia en el ejercicio de todas sus funciones. Es ilógico, por tanto, que la Administración pueda desconocer la revocación de un director acordada por tan alta mayoría, como hubiera sido absurdo que pretendiera desconocer su elección.

La enmienda de modificación del apartado b) quedaría redactada de la siguiente forma: «Elegir al director del centro de entre una terna propuesta por el claustro o, en su defecto, entre los profesores miembros del Consejo; así como proceder, en su caso y previo acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de sus miembros, a su revocación.»

En cuanto a la enmienda número 272, que atañe al epígrafe 2, es también una enmienda de modificación e incide, una vez más, en la autonomía que se pretende reconocer a los centros. El punto 2 quedaría modificado de la siguiente forma: «Las administraciones educativas podrán determinar el régimen de convocatoria de las reuniones del Consejo Escolar, así como establecer la necesidad y periodicidad de algunas de ellas.»

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas 273 y 274 del Grupo Popular al artículo 15. Para su defensa, tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Nos encontramos ante enmiendas que enlazan claramente con las que se acaban de defender. En el artículo 11 se contemplaban las competencias del Consejo Escolar, en el artículo 15 se contemplan las del claustro de profesores. Nos encontramos aquí, sin duda, ante uno de los aspectos de mayor calado político dado su alcance polémico en los ambientes profesionales, y es cuál debe ser el campo de juego del Consejo Escolar y cuál debe ser el del claustro de profesores. Se ha llegado a proponer incluso, dentro de esos ambientes profesionales, la conveniencia —y es una de las posturas bien conocida que hay, que no ha tenido reflejo ni en el texto de la ley ni

en ninguna de las enmiendas— de que sea el claustro de los profesores quien elija al director del centro. Al fin y al cabo, dentro de la querencia que se observa en este proyecto, y que el propio Gobierno asegura que existe, a una mayor profesionalización de la figura del director escolar, no dejaría de tener —si se compartiera esa actitud que nuestro Grupo, como ya tendremos ocasión de expresar, no comparte en su totalidad— cierta coherencia que si se busca un director más profesional, sean precisamente aquellos sectores más profesionalizados en las tareas relativas al centro, como es el profesorado, el claustro en concreto, los que se se encargaran del nombramiento del director.

El Grupo Popular, como ya tendremos ocasión de defender, opta, dentro de esa conocida disyuntiva, por un planteamiento participativo de la elección del director escolar y, como consecuencia, no asume la posibilidad de una elección por parte del claustro. Sin embargo, al hacerlo y a la vista de las restantes enmiendas que se han presentado y del propio texto que se nos ha sometido a examen y debate, el Grupo Popular es el que llega más lejos a la hora de reconocer al claustro de profesores competencias en la elección del director, puesto que, concretamente en el epígrafe e) de este artículo 15 —y a eso se refiere nuestra enmienda 274—, se plantea, como ya se ha dicho, que el claustro de profesores no se limite — como dice el texto del proyecto— a conocer las candidaturas a la dirección y los programas presentados por los candidatos, sino que pretendemos que el claustro proponga al Consejo escolar terna para elección de director del centro.

Pensamos que así se consigue una fórmula intermedia, no se llega a la de la elección puramente por el claustro, que impondría su candidato al resto de la comunidad escolar, pero tampoco se ignora la especial responsabilidad y las especiales condiciones en que se encuentran los profesores para poder determinar quién es el candidato más apto para asumir la dirección del centro.

Por otra parte, al existir esta terna, sino con este texto, sí con otro complementado con el que he aludido, se eliminaría la posibilidad de que no hubiera candidato. Si hay terna, por definición, ya hay candidatos y así eliminamos una primera situación.

Por otro lado, la enmienda anterior, la 273, que se refiere al epígrafe a) de este mismo artículo, está animada de la misma intención, incrementar las responsabilidades y por tanto incrementar el reconocimiento de la tarea que corresponde a los profesores y al claustro en el que se integran. Mientras que el texto del proyecto dice en el epígrafe a) de este artículo 15, como competencia del claustro, «elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración de los proyectos del centro...» (se vuelve a utilizar el término «proyectos» en plural, lo cual es claramente confuso) «... y de la programación general anual», nosotros proponemos que se establezca que es competencia del claustro elaborar, con el equipo directivo, la propuesta de proyecto educativo, en singular, del centro y de su programación general anual.

Este es el alcance de estas dos enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas 275 a 278, del Grupo Popular, al artículo 17.

Antes de concederles la palabra, les ruego la mayor brevedad posible. En todo caso, la libertad que se ha dado por esta Presidencia a los diferentes grupos para que usen los turnos artículo a artículo, capítulo a capítulo o título a título, no debe ir en detrimento del equilibrio entre los diferentes grupos.

En este título su grupo ya ha consumido más de treinta minutos.

La señora Cremades tiene la palabra.

La señora **CREMADES GRIÑAN**: No obstante, entendemos que el problema que estamos debatiendo es de suma importancia, porque la elección del director de centro es uno de los problemas más graves que están sufriendo los centros de enseñanza debido a que existe una escasa voluntad para que los profesores manifiesten que se someta al proceso de elección.

Esta crisis ha llevado a una situación tan anómala como que casi el 60 por ciento de los directores actuales han sido designados por la Administración y no elegidos por los consejos escolares. Esto hace comprensible una matización realizada por el Ministerio en las setenta y siete medidas como la de que, a fin de facilitar el acceso de las profesoras a la dirección, se les garantizaría la sustitución durante el embarazo, cuando un período de esta magnitud es algo increíble.

Pues bien, ahora nos encontramos con que, so pretexto de asegurar al máximo que la comunidad pueda elegir para la dirección a los profesores más adecuados y mejor preparados para realizar esta tarea, se pretende establecer una serie de cortapisas y limitaciones que de hecho vienen a impedir que decenas de miles de profesores puedan presentarse como candidatos.

Centrándome en la enmienda 275, al artículo 17, apartado 1, pretendemos su modificación para que se conceda una estabilidad al director y se consiga un equilibrio para que no juegue entre la representación y la digitalización que tanto daño está causando en la gestión de los centros.

En un sistema participativo y representativo como el que se asegura defender, es la comunidad escolar la que debe expresar quién merece su crédito. No tiene sentido que sea la Administración la que decida quiénes podrán ser merecedores de ello, salvo que pretenda posibilitar que acaben siendo nombrados profesores de confianza ajenos al centro. Por lo tanto, esta modificación se centraría en que el director será elegido por el consejo escolar, de acuerdo con lo previsto en esta ley y será nombrado por la administración educativa competente.

Respecto al epígrafe 2, con nuestra enmienda 276 queremos evitar el digitalismo, la adjudicación por dedo, para que se logre una mayor representación y que la función del director sea competente. Por lo tanto, la elección se producirá por mayoría absoluta de los miembros del consejo escolar del centro y, de no tenerla ningún profesor, se procederá a nueva votación entre los dos que hayan recibido mayor respaldo, siendo elegido el que logre mayoría simple de votos.

Respecto al epígrafe 3 del artículo 17, presentamos una enmienda de supresión, porque en un sistema representativo no tiene sentido evaluar mérito alguno, tarea que exige, por lo demás, una competencia que no cabe presumir con rigor en un órgano participativo. En el fondo se responsabiliza al Consejo de la relevante tarea de comprobar que el candidato cuenta con el visto bueno de la Administración, aliviando a ésta de dicho control.

Respecto a la nueva redacción del epígrafe 3, queremos destacar un matiz. No entendemos por qué se ha olvidado citar el período de mandato del director. Nosotros sugerimos que se incluya en el texto que la duración del mandato del director será de tres años. El autor de la redacción de este texto ha olvidado precisar este extremo, considerando suficiente que se aplique por analogía lo previsto para los designados a dedo, seleccionados arbitrariamente, que parece interesarle más. La única obligación de provocar una obligada simetría entre la duración del mandato del Consejo y del director es rescatarle alcance participativo, en contra de lo que la ley aparenta desear y nuestro Grupo afirma.

En cuanto a la enmienda 279 al artículo 17.4, consideramos que en un sistema representativo no tiene sentido evaluar mérito alguno, tarea que exige una competencia que no cabe presumir con rigor en un órgano participativo. Nosotros queremos modificar este punto para que quede redactado de la siguiente forma: «Una vez considerados los programas de los candidatos, el Consejo Escolar del centro procederá a la elección, de acuerdo con el procedimiento regulado por las Administraciones educativas en desarrollo de las previsiones de esta Ley.» Entendemos que si es representativo no es necesario justificar ningún mérito, como ya he citado antes.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas números 280 y 281 del Grupo Popular.

Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, son prácticamente las dos de la tarde, ha pasado ya media hora desde el momento en que S. S. calculaba que podían empezar las votaciones. Basta ver cómo se ha ido desarrollando el debate para admitir que va a ser absolutamente imposible que se pueda hacer una defensa, en términos razonables, de las enmiendas que aún quedan y un turno en contra, con posibilidad de réplica según el Reglamento, por parte del Grupo Socialista. Por tanto, en nombre del Grupo Popular yo propondría a S. S. que dé un turno en contra del Grupo Socialista de todas las enmiendas hasta ahora defendidas y estemos en condiciones de votarlas a continuación. Yo no sé cómo se resolvió el último día el trámite de la Ponencia, cuando se empezó a hablar de enmiendas a las tres menos veinte. Sé que hay Pleno a las cuatro en punto de la tarde. Por cierto, toma posesión de su cargo un Diputado de mi circunscripción, y aunque estamos dispuestos a hacer todos los esfuerzos que hagan falta, no parece que sea necesario llegar a extremos heroicos, como ir con una fiambra al escaño. Podríamos, de una manera más razonable, intentar buscar a esto una salida.

El señor **PRESIDENTE**: Esta Presidencia, tal y como era previsible según se ha desarrollado la sesión de esta mañana, ha convocado a S. S. —lo recibirán ustedes— para el próximo viernes a las nueve y media y a las cuatro de la tarde. Esta Presidencia no tiene inconveniente en que la duración del debate de esta ley sea todo lo larga que sea conveniente. En todo caso, yo creo que si ahora se abre el turno en contra y después el de réplica, no terminará la sesión antes de las tres de la tarde puesto que han sido defendidas las enmiendas de Coalición Canaria, del Grupo Vasco y de Izquierda Unida a todo el Título II y las del Grupo Popular hasta el artículo 18. Creo que, en estos momentos, lo que cabría es decidir si sometemos a votación las enmiendas del Título I, que son las que realmente han sido debatidas, así como las del Título preliminar, y dejamos el debate en este punto. **(El señor Nieto González pide la palabra.)**

¿Señor Nieto?

El señor **NIETO GONZALEZ**: Señor Presidente, yo propondría que terminásemos el debate del Título II en el que nos encontramos. Los portavoces del Grupo Socialista que van a intervenir van a decir cosas muy serias y muy interesantes en relación con el proyecto de ley pero consumiendo poco tiempo, no perdiendo el tiempo como otros portavoces.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Nieto, me permito señalarle que una cosa es la declaración de intenciones y otra cosa va a ser la realidad. Si ahora se abre el turno en contra y las réplicas correspondientes de todo el bloque de enmiendas de Coalición Canaria, Grupo Vasco, Izquierda y Unida y las del Grupo Popular hasta el artículo 17, esta Presidencia considera que va a ser muy difícil que antes de las tres se hayan producido las votaciones del Título preliminar, del Título I y de lo debatido hasta ahora del Título II. Si ahora iniciásemos las votaciones del Título preliminar y del Título I, a las dos y media podríamos levantar la sesión, que es una hora prudente. **(El señor Ollero Tassara pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: El Grupo Popular, por una parte, quiere reiterar una petición ya formulada en esta sesión, y es que solicitamos que antes de que se celebre cualquier otra sesión de esta Comisión para continuar con la discusión de este proyecto tenga lugar una sesión de control del Gobierno.

El señor Presidente antes ha aludido a la prioridad legislativa. No sé en qué artículo del Reglamento se recoge eso, aunque ya veo que hoy el Reglamento no sirve para nada. Yo sí quiero recordar que todas las semanas en esta casa, en el Pleno, la sesión se divide en tres fases, de las cuales dos son de control del Gobierno y una es legislativa, y aquí, desde el 20 de abril, no ha habido ninguna sesión de control del Gobierno. Por tanto, nuestro Grupo propone que, si usted quiere, se prorrogue esta sesión hasta el sábado o el domingo, cuando usted quiera, pero que el viernes la primera sesión se dedique al control del Gobierno.

porque hay pendientes 12 preguntas, dos proposiciones no de ley y dos comparencias.

Aparte de esto, apoyamos la sugerencia del señor Presidente en cuanto al debate en curso porque nuestro Grupo no se arroga ningún tipo de facultad para decidir cuándo pierde el tiempo argumentando otro grupo parlamentario. Nosotros somos muy respetuosos con los argumentos ajenos y nunca los entendemos en el Parlamento como una pérdida de tiempo. Por tanto, aprobamos sin duda su propuesta.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero, en cuanto a la reiteración de petición de sesión de control, al comienzo de la sesión le dije que, desde el punto de vista procedimental, este proyecto de ley entró en el ámbito de esta Comisión con antelación a cualquier otra iniciativa de control del Gobierno.

En segundo lugar, de acuerdo con la legislación vigente, el período de sesiones termina en el mes de junio, de tal forma que la Mesa, a sugerencia precisamente de S. S. y de su Grupo de que hubiera sesiones de control antes de las vacaciones, consultó a la Mesa de la Cámara y ésta dijo que no autoriza sesiones de control en el mes de julio por cuanto estable nítidamente el Reglamento que, llegado el final del mes de junio, las preguntas orales pasan automáticamente a escritas. No habría posibilidad de que la Mesa de la Cámara ni la de esta Comisión transformase ese artículo de la ley diciendo que permanecen vivas preguntas que eran orales. Por tanto, hecha esa consulta, durante el mes de julio, no. La única posibilidad sería interrumpir el debate, pero S. S. entenderá que, una vez iniciado el debate del proyecto, lo que corresponde es terminarlo el día 30. Efectivamente, podría pedirse autorización a la Mesa de la Cámara para que el sábado o el domingo celebrásemos sesión, cosa no habitual, puesto que están señalados como días habituales para celebración de las Comisiones del lunes al viernes, pero si S. S. quiere se somete a votación de la Comisión si el próximo sábado o domingo se pide autorización de la Cámara. Esta Presidencia no tiene inconveniente en someterlo a votación, puesto que es una propuesta que entiendo que es formal de su grupo. ¿Quiere S. S. someter a votación esta cuestión?

El señor **OLLERO TASSARA**: Nuestra propuesta es muy simple: que haya una sola sesión más de esta Comisión el viernes por la mañana dedicada a control del Gobierno y el debate de la ley continúe como estaba cuando proceda. Cuando empieza a granizar, se interrumpe el partido y se sigue luego; no pasa nada. Si hace falta, después se tiran penaltis. Es una cuestión totalmente distinta, porque el partido termina cuando termina. El proyecto se acabará de informar por esta Cámara cuando se acabe, que no será ahora; será necesariamente en septiembre. Por tanto, es absolutamente irrelevante que, al acabar el período de sesiones en junio, se hayan aprobado cuatro artículos o el proyecto entero, mientras que no es irrelevante, como S. S. muy bien ha recordado, las iniciativas de control, que decaen y se convierten en escritas. Por tanto, es un bloqueo el que se hace a la tarea de control de Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero, la Mesa, cuando debatió la ordenación de este proyecto de ley, estableció también las consideraciones de si era posible, conveniente incluso, interrumpir entre el mes de junio y el mes de septiembre el debate del articulado en Comisión. Pareció a la Mesa —y así lo hemos trasladado— que era mejor que el debate en Comisión se produjese antes de las vacaciones, porque de lo contrario había una interrupción en el artículo 17, 18, 21 ó en el que sea, y no pareció que fuese algo que ayudase al debate que en el artículo equis quedase interrumpido el debate entre el mes de junio y el mes de septiembre. Esa cuestión, señor Ollero, ya no ha lugar. Se ha hecho una sugerencia de interrumpir el debate, lo he sometido a consideración de los diferentes grupos, me ha parecido entender que el Grupo Socialista prefiere que se haga ahora el turno en contra y las réplicas de este Título II. Me gustaría oír al resto de grupos. Esta Presidencia ha propuesto suspender en estos momentos el debate, proceder a la votación de las enmiendas de los Títulos Preliminar y I y dejar para el próximo viernes la continuación del debate y las votaciones. ¿Qué opina el resto de grupos sobre esta propuesta respecto a interrumpir el debate en este punto, artículo 17 del proyecto, y hacer sólo las votaciones de los Títulos Preliminar y I?

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, por una cuestión de principios, nosotros estamos sistemáticamente en contra de lo que proponga el señor Ollero. (Risas.) Nada más.

El señor **CRUZ ORIVE**: Nosotros preferiríamos votar el Título II, ya que las enmiendas hasta ahora planteadas lo han sido al Título II. Ahora esto va a ser un problema de tiempo del conjunto de la Comisión. Preferiría votar el Título II.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Me gustaría hablar, pero no interrumpir al Presidente. Espero a que me dé la palabra.

El señor **PRESIDENTE**: No interrumpe; estamos haciendo una consulta sobre una propuesta.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Yo quiero hacer una propuesta por si puede servir para algo, si me permite la Presidencia. Desde luego, nadie mejor que el Presidente para ordenar el debate. Supongo que lo que no va a permitir es que, una vez que hemos aprobado esta mañana un orden del día, en estos momentos, por parte de un Diputado portavoz de un grupo, se pretenda que volvamos sobre lo mismo. Sé que el Presidente no lo va a permitir.

Dicho esto, yo haría una propuesta. Ya hemos debatido el Título Preliminar, el Título I y estamos en fase de debate del Título II. La opinión del Grupo Socialista es que terminemos el debate del Título II. Lo que sí podemos hacer, si sirve a la Presidencia para ordenar la votación y el debate en el tiempo que nos queda, es votar el Título Preliminar y el Título I y, una vez efectuadas las votaciones, continuar el debate hasta agotar el Título II y las votaciones del Tí-

tulo II efectuarlas en la próxima sesión de la Comisión. Es una sugerencia que le hago. En el Pleno de la Cámara es habitual hacer este tipo de trabajos.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente, señor Nieto, parece razonable que, si hemos de quedarnos aquí algunos diputados en el debate, sean los menos afectados posibles. **(El señor Ollero Tassara pide la palabra.)**

Señor Ollero, ¿pide la palabra para una cuestión de método?

El señor **OLLERO TASSARA**: Sí, señor Presidente. En principio, no tenemos nada en contra de la propuesta que se acaba de hacer, a diferencia de otros grupos que personalizan los argumentos negativos de racionalidad, pero, señor Presidente, convendrá S. S. que lo que sí conviene saber ahora, si vamos a proseguir el debate, es cuándo va a terminar. Desde luego, lo que no se puede decir es vamos a seguir debatiendo hasta las cuatro. Mire usted, no; esto no es el «tour» de Francia ni vamos a avituallarnos en ruta. Esto se va a acabar cuando usted diga, señor Presidente, pero a una hora determinada, para que sepamos cómo vamos a organizarnos. Lo que no tiene ningún sentido es que se nos intente presionar forzando una reducción de los tiempos, porque hemos dado una clara muestra de que en modo alguno hemos pretendido complicar el debate. **(Risas.)** El Reglamento dice artículo por artículo y el Reglamento dice diez minutos por intervención. Ni en un solo artículo hemos consumido diez minutos, ni en uno solo. Lo que no se puede hacer es intentar ahora chantajearnos diciendo que aquí el que quiera defender enmiendas no come. Mire usted, no. Comprendo que es una manera de entender la discrepancia parlamentaria muy propia de modelos bananeros, pero no parece que sea el caso. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero, en todo caso no voy a entrar de nuevo en el debate, pero S. S. hace una combinación de artículos, y en ningún sitio se dice que, además de artículo por artículo, cada intervención sea de menos de ese tiempo. No vamos a entrar en esta cuestión.

En todo caso, vamos a proceder a la votación de las enmiendas ya debatidas del Título Preliminar y del Título I y después continuaremos el debate del Título II; no se votará el Título II hoy, sino que se votará en el momento oportuno de la sesión del próximo viernes, que empezará a las nueve y media de la mañana.

Si no tiene inconveniente el señor Ollero, vamos a proceder a votar las enmiendas de cada uno de los grupos por títulos. ¿Quiere que también sean por artículos las enmiendas?

El señor **OLLERO TASSARA**: Lo lógico es que fuera por artículos, pero, dada nuestra buena disposición, hágalo S. S. como le parezca bien, y que tome nota algún portavoz por ahí.

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, vamos a someter a votación las enmiendas. En primer lugar, ruego

a los diferentes grupos que hagan constar a esta Mesa las sustituciones que se hayan producido en los diferentes grupos a efectos del quórum, etcétera. ¿Hay sustituciones? **(Pausa.)**

Al Título Preliminar permanecen vivas dos enmiendas: una del Grupo Federal de Izquierda Unida y otra del Grupo Vasco (PNV).

Votamos la enmienda número 113, del Grupo Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmienda número 3, del Grupo Vasco y del señor Albigur.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Pasamos al Título I, que va del artículo 2 al 7, ambos incluidos. **(El señor Ollero Tassara pide la palabra.)**

El señor Ollero tiene la palabra.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, en la medida en que no hayan sido afectadas por enmiendas transaccionales, de las que por el momento no se ha dicho nada, pediríamos votación en tres bloques de las enmiendas de Izquierda Unida...

El señor **PRESIDENTE**: Señoría, espere un momento. Vamos a ir siguiendo las enmiendas de cada uno de los grupos y en ese momento S. S. puede expresar lo que quiera.

Vemos ahora las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida. De acuerdo con lo que le figura a esta Presidencia, deberían ser retiradas la 117 y la 118 por haber sido objeto de transacción, si no estamos equivocados.

El señor **CRUZ ORIVE**: Retiramos la 115, la 117, la 118, la 119 y la 121. Quedan la 114, la 116 y la 120.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo. Quedan la 114, la 116 y la 120. **(El señor Ollero Tassara pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Pedimos votación separada de la 120.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda 120, del Grupo Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas 114 y 116, del Grupo de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

De acuerdo con lo que esta Presidencia tiene recogido, deberían ser retiradas las enmiendas 5, 6, 8 y 9. (El señor **Sedó i Marsal pide la palabra.**)

Tiene la palabra el señor Sedó.

El señor **SEDO I MARSAL**: Señor Presidente, el señor González de Txábarri me ha indicado que estaba de acuerdo con todas las transaccionales y que, por tanto, se retirasen las que correspondiera.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces permanecen vivas el resto de enmiendas, salvo las números 5, 6, 8 y 9, a este título.

El señor **OLLERO TASSARA**: ¿Cuáles son en concreto?

El señor **PRESIDENTE**: Desde la enmienda número 5 hasta la enmienda número 14, todas excepto las números 5, 6, 8 y 9.

¿Algún grupo pide votación separada de alguna de las enmiendas del Grupo Vasco (PNV)?

El señor **OLLERO TASSARA**: Pido votación separada de las enmiendas números 4 y 11.

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Enrique): El Grupo Socialista pide votación separada de las enmiendas del Grupo Vasco (PNV) números 4, 10 y 12.

El señor **PRESIDENTE**: En primer lugar, vamos a votar la enmienda número 4, del Grupo Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Es aprobada por unanimidad. Votamos ahora la enmienda número 10, del Grupo Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Es aprobada. Enmienda número 11, del Grupo Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 17; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Es rechazada. Enmienda número 12, del Grupo Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Es aprobada. Restantes enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Son rechazadas.

Enmiendas del Grupo de Coalición Canaria. Son las enmiendas números 74 a 78. La número 76 debería ser retirada a los efectos de aceptar la transaccional ofrecida por el Grupo Socialista.

El señor **LOPEZ DE LERMA Y LOPEZ**: Señor Presidente, yo no sé si con autorización total o no, pero en todo caso estoy a favor de la transaccional y, por lo tanto, retiraríamos, en nombre del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, la pertinente enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien. ¿Algún grupo pide votación separada?

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Enrique): Señor Presidente, la enmienda número 78 quedó subsumida en una enmienda del Grupo Socialista, y así lo indicamos en su momento. No tendría sentido votar en contra, puesto que coincide con esa enmienda socialista número 214.

El señor **PRESIDENTE**: Señor López de Lerma, ¿qué opina?

El señor **LOPEZ DE LERMA Y LOPEZ**: Pues difícil se lo pone al señor López de Lerma, pero creo que es absolutamente correcto el planteamiento. Si no recuerdo mal, es exactamente la misma enmienda. Por lo tanto, queda retirada.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

El señor **CRUZ ORIVE**: Señor Presidente, pido votación separada de la enmienda número 77.

El señor **OLLERO TASSARA**: El Grupo Popular pide votación separada de la enmienda número 75.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar por separado cada una de las tres enmiendas que tiene Coalición Canaria.

Votación de la enmienda número 74.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 20; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos la enmienda número 75.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Votación de la enmienda número 77.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Vamos a votar las enmiendas del Grupo Popular a este título, que van desde la número 250 a la 259.
¿Alguien pide votación separada de alguna enmienda?

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Enrique): Señor Presidente, solicitamos votación separada de las enmiendas números 250, 251 y 256.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Pueden ir en un solo bloque las tres?

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Enrique): Perfectamente, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Algún otro Grupo pide votación separada? (**Denegaciones.**)
Votamos las enmiendas números 250, 251 y 256, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 31; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.
Votación de las restantes enmiendas del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Votación de las enmiendas transaccionales, ofrecidas por el Grupo Socialista, a las números 117 y 118, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; 5, 6, 8 y 9, del Grupo Vasco (PNV), y 76, del Grupo de Coalición Canaria.
El señor Ollero tiene la palabra.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, en una de las enmiendas transaccionales que se nos han pasado a consulta había una redacción que ignoro si se habrá modificado, pero que era claramente ininteligible. Me refiero a la enmienda transaccional a la número 118, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, relativa al artículo 6.3, cuya construcción gramatical creo que no expresa lo que pretende decir.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero, el Grupo Socialista, que ha ofrecido la transaccional, y el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa, que la ha aceptado, deberían ser los que dijese si tiene sentido o no.

El señor **OLLERO TASSARA**: Dice concretamente: «El proyecto educativo de los centros privados concerta-

dos podrá incorporar el carácter propio al que se refiere el artículo 22 de la Ley 8/1985 que en todo caso deberá hacerse público.» Yo creo que eso significa que el artículo hay que hacerlo público. Yo creo que es eso lo que pretenden decir, ¿no?

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Enrique): Carácter que, en todo caso...

El señor **OLLERO TASSARA**: Quizás, entonces faltará una coma antes de «al». Algo falta ahí. Es que en castellano es como es.

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Enrique): Sería coma (,) carácter, en todo caso...

El señor **PRESIDENTE**: El texto de esta transaccional entonces es: «El proyecto educativo de los centros privados concertados podrá incorporar el carácter propio al que se refiere el artículo 22 de la Ley 8/1995, carácter que en todo caso...»

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Enrique): «Carácter propio que en todo caso...»

El señor **PRESIDENTE**: «...Carácter propio que en todo caso deberá hacerse público.»

El señor **NIETO GONZALEZ**: Con la coma es suficiente. ¿Eso es castellano, señor Ollero?

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, esto es una enmienda transaccional entre el Grupo Socialista y el Grupo de Izquierda Unida; tampoco se trata de que todo el mundo ahora meta la cuchara en el texto. Señor Martínez, ¿con la coma es suficiente? (**Asentimiento.**) ¿Al Grupo de Izquierda Unida le parece suficiente con la coma? (**Asentimiento.**) Entonces rectifico lo leído con anterioridad y será: «El proyecto educativo de los centros privados concertados podrá incorporar el carácter propio al que se refiere el artículo 22 de la Ley 8/1995, que en todo caso deberá hacerse público.»

¿Algún problema más con las enmiendas transaccionales?

El señor **OLLERO TASSARA**: ¿Cuántas hay;

El señor **PRESIDENTE**: Seis.

El señor **OLLERO TASSARA**: ¿Se van a ir votando una por una?

El señor **PRESIDENTE**: Como S. S. prefiera.

El señor **OLLERO TASSARA**: Lo que no es fácil es identificarlas.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Su señoría pide votación separada de cada una de las seis?

El señor **OLLERO TASSARA**: Quizá es más rápido a la larga.

El señor **PRESIDENTE**: No hay problema.
Enmienda transaccional con la número 5, del Partido Nacionalista Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, dos; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Es aprobada.
Enmienda transaccional con la número 6, del Partido Nacionalista Vasco.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Es aprobada por unanimidad.
Enmienda transaccional con la número 76, de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Es aprobada.
Enmienda transaccional con la número 8, del Partido Nacionalista Vasco.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad.
Transaccional con la 118, de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba.
Transaccional con la número 9, del Partido Nacionalista Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 11; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba.
Vamos a votar el dictamen de los dos Títulos, en primer lugar el del Título preliminar y después el del Título I. ¿Alguien pide votación separada de algún artículo dentro de los Títulos?

Título preliminar, texto del dictamen.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad.
Título I.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Es aprobado.

Continuamos entonces con el debate del Título II, en el que estábamos, en el artículo 17. La votación se producirá el próximo viernes.

Enmiendas del Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, insisto en que S. S. exprese hasta qué hora vamos a estar debatiendo.

El señor **PRESIDENTE**: Si S. S. me lo permite, hasta las tres.

El señor **OLLERO TASSARA**: En ese aspecto soy una víctima. No tengo nada que permitirle. Su señoría verá. Esto, tanto afecta a este Diputado, como al resto de los miembros de la Comisión y a los servicios de la Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Le resulta posible a S. S. defender en siete minutos el resto de enmiendas que le quedan a este título?

El señor **OLLERO TASSARA**: Por supuesto que no.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Señor Presidente, se puede terminar el título. Nosotros lo haremos de una forma muy condensada.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Popular tiene la palabra para defender sus enmiendas al artículo 18.

El señor **OLLERO TASSARA**: Entonces, señor Presidente, ¿terminamos a las tres?

El señor **PRESIDENTE**: Sí.

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): Va a agotar el tiempo y yo no voy a poder hablar después.

El señor **OLLERO TASSARA**: Los que intervenimos en el debate tenemos derecho a saber cuánto va a durar.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Le parece bien a S. S. que se acabe a las tres y media?

El señor **OLLERO TASSARA**: No. Me parece un disparate. No vemos razón alguna de urgencia. Hay unos trámites en esta Cámara que son de lectura única, de urgencia; para eso están.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Qué hora propone S. S. para que termine el debate?

El señor **OLLERO TASSARA**: Ahora mismo. Es absurdo que a las dos y treinta y tres minutos empecemos un debate. Esto es simplemente una actitud cerril que no tiene ningún sentido y que va en contra de todos los usos razonables que se puedan imaginar.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Tengo la impresión, señor Presidente, que por este camino el señor Ollero va a conseguir lo que se está proponiendo durante toda la mañana y es que no debatamos; estamos dando vueltas alrededor del procedimiento, de los tiempos y de no sé qué más. Yo rogaría que continuásemos.

El señor **OLLERO TASSARA**: No es verdad. Hemos debatido y hemos votado.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, a esta Presidencia no le preocupa tanto la hora en que termine el debate en esta sesión hoy por la mañana, porque hasta las cuatro de la tarde tenemos tiempo, y alguna vez ya ha ocurrido que la Comisión de Educación ha estado reunida hasta las cuatro menos cuarto. El problema, señor Ollero, se puede plantear el viernes por la tarde. Si el ritmo que lleva el debate sigue así el viernes todos y sobre todo los ponentes, vamos a tener dificultad para que las señoras y señores diputados estén a una hora prudente del viernes por la tarde en las votaciones. Simplemente quiero hacer esta consideración. En todo caso, esta Presidencia no tiene ningún inconveniente.

De acuerdo con la libertad de explicación y defensa de las enmiendas que ha dado esta Presidencia, el Grupo Popular dice que a partir del artículo 18 continuará el próximo día.

¿El Grupo Socialista quiere hacer uso del turno en contra de las enmiendas presentadas por el Grupo Popular hasta el artículo 18; por el Grupo de Izquierda Unida, a todo el título; por el Grupo de Coalición Canaria, a todo el título; y por el Grupo Vasco a todo el título?

El señor **NIETO GONZALEZ**: Señor Presidente, la verdad, es que no entiendo nada.

Cuando hemos votado las enmiendas a los títulos preliminar y primero, he entendido que la Presidencia aceptaba la propuesta que le hacía, y era, una vez efectuadas las votaciones, concluir el debate del título II. Concluido el debate levantábamos la sesión y las votaciones se producían en la siguiente sesión.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Nieto, voy a repetir creo textualmente. Llegado al artículo 17 el Grupo Popular no continúa la defensa de sus enmiendas. Hasta este momento se ha producido la defensa de las enmiendas del Grupo Popular, hasta el artículo 17; del Grupo de Izquierda Unida, a la totalidad del título; del Grupo de Coalición Canaria, a la totalidad del título; y del Grupo Vasco a la totalidad del título. ¿El Grupo Socialista desea consumir un turno en contra de estas enmiendas, o sólo de parte de estas enmiendas, ya que el Grupo Socialista tiene libertad para decidir?

El señor **NIETO GONZALEZ**: Señor Presidente, el Grupo Socialista va a hacer uso de la palabra, pero entiende que el Grupo Popular da por defendidas sus enmiendas a partir del artículo 17. Si no es así, no entiendo nada. No sé a qué estamos jugando en estos momentos por

parte de la Mesa, de la Comisión y del portavoz del Grupo Popular. No entiendo nada, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Evidentemente vamos a estar aquí debatiendo hasta las tres o tres y media sobre el procedimiento. No sé a quién interesa eso. Para intentar armonizar y hacer compatibles la voluntad expresada por cada uno de los grupos al comienzo del debate de este proyecto de ley, esta Presidencia ha propuesto —y así se viene haciendo en los artículos que hemos discutido— que cada uno de los grupos, en el turno que le corresponde de defensa o de oposición a las diferentes enmiendas, pueda utilizar el turno después de cada artículo, después de cada capítulo, después de cada título o, si quiere, a todo el proyecto en su conjunto.

El Grupo Federal de Izquierda Unida ha hecho uso de esa libertad, y ha hablado en defensa de las enmiendas a todo el título; los Grupos Vasco y Canario lo han hecho, de la misma forma, a todo el título; el Grupo Popular ha efectuado la defensa de las enmiendas hasta el artículo 17, inclusive. El Grupo Socialista puede hacer lo que quiera.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Está claro, señor Presidente, pero yo creo que los objetivos que se perseguían por parte de algunos grupos de esta Comisión —y lo digo en plural en estos momentos— al final se van a conseguir. Lamento que sea así.

El portavoz del Grupo Socialista se siente en estos momentos defraudado por lo que se dijo antes desde la Presidencia en relación con la continuación del debate.

¿Quieren que sea así? Al final será así. Nosotros vamos a hacer la explicación de nuestra posición en relación con las enmiendas de todos los grupos que han intervenido, lo vamos a hacer; pero creemos que se debería concluir el debate del Título II, que es lo que se ha dicho por parte del Presidente de la Mesa antes de empezar las votaciones que acabamos de concluir ahora. Lo haremos como sea, no pasa nada. Está claro que se quiere impedir el debate de este proyecto de ley.

En esta Comisión hemos asistido algunas veces a debates alrededor de alguna comparecencia en la misma, incluso comparecencias del ministro o de algún rector citado por el Grupo Popular, hemos estado debatiendo hasta las cuatro menos cuarto, no se ha planteado ningún problema, y después nos hemos incorporado al Pleno. Hoy hay mucho interés en que el debate no avance, y eso quiero manifestarlo con toda rotundidad: hay mucho interés por parte de algunos grupos que componen esta Comisión en que el debate no avance. Quiero decirlo para que así conste en el «Diario de Sesiones». Como grupo parlamentario tomaremos la palabra ahora y daremos nuestra explicación en relación con las enmiendas que han sido defendidas.

Ya no intervengo más por cuestiones de procedimiento ni por otro tipo de cuestiones. (El señor Ollero Tassara pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: El Grupo Popular está procurando armarse de paciencia ante el tono y las imputaciones de que viene siendo objeto desde el principio de esta sesión.

Hay un Reglamento de esta Cámara que no olvidemos definiendo derechos de los que en esta Cámara realizan su actividad en representación de los ciudadanos. Ese Reglamento es conocido de todos los miembros de la Cámara. Cada grupo es muy libre de diseñar la estrategia que le parezca sabiendo que ésas son las reglas del juego. No tiene ningún sentido que cuando se intenta acogerse al Reglamento se plantee como si fuera un crimen de lesa patria. El Grupo Popular lo único que ha hecho hoy ha sido pedir que se cumpla el Reglamento, cuando dice que el debate es artículo por artículo, sólo eso. Por tanto, cualquier descalificación por pedir que se cumpla el Reglamento, se descalifica a sí misma.

Quiero recordar, lo mismo que he recordado antes, la reacción del señor Presidente en circunstancia anterior, cómo reaccionó el portavoz socialista, señor Clotas, en circunstancia anterior. Al darse cuenta de cuáles eran las consecuencias de que el Grupo Popular se acogiera a una previsión reglamentaria, pidió que se suspendiera la sesión; procuró llegar a un acuerdo con el Grupo Popular, y aquello encontró una solución.

El señor Nieto, lo mismo que hizo en Ponencia, entra aquí como caballo en una cacharrería, intenta imponer su mayoría mecánica, caiga quien caiga, y lo convierte en un problema de orgullo personal. ¡Ya está bien de aguantar imputaciones como las que estamos aguantando!

Nosotros pedimos que se cumpla el Reglamento; simplemente eso. Por tanto, cualquier descalificación sobra. Si el señor Nieto aprendiera a intentar buscar un acuerdo, a lo mejor lo encontraba; si lo que quiere es montar pulsos, pues que siga en un pulso con la Presidencia todo el tiempo que quiera.

El señor **PRESIDENTE**: Empieza el turno del Grupo Socialista.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Solamente un momento, señor Presidente.

El señor Nieto, con su mayoría mecánica, como dice el señor Ollero en un tono insultante, no pretende nada. Lo que pretende él, como portavoz de su grupo parlamentario, a través de la minoría que tiene en esta Comisión, es impedir los trabajos en la misma, o llevarlos a un ritmo que los hagan totalmente inoperantes.

Quiero denunciar esa situación y lo digo, una vez más, para que conste en el «Diario de Sesiones». El único que está tratando de imponer su criterio al resto de la Comisión es el portavoz del Grupo Popular. Tampoco se puede hacer a través de una minoría en esta Comisión e impedir que la Comisión, en su conjunto, trabaje a un ritmo normal.

Dicho esto, señor Presidente, me callo y no vuelvo a intervenir, por cuestiones de reglamento, ni por otro tipo de cuestiones.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Quién va a intervenir por su grupo en el turno en contra? (**Pausa.**)

Tiene la palabra el señor Rodríguez.

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): Señor Presidente, frustrado por lo que constituye, sin duda por iniciativa del señor Ollero, un engaño a todos los miembros de esta Comisión, y supongo que por error consentido por esa Presidencia, puesto que lo que se ha dicho clarísimamente antes de las votaciones es que se iba a votar y luego se iba a agotar el debate del Título II, como por lo que se ve algún grupo pretende que este debate no se agote en esta sesión, mi grupo en lo que respecta al Título II va a repartir su intervención entre la señora diputada, Angustias Rodríguez y yo mismo, haciendo el reparto entre los artículos 8 y 16, ambos inclusive, de los que manifestaré la posición del Grupo Socialista acerca del texto y de las distintas enmiendas que se han debatido, y a partir del artículo 17, mi compañera Angustias Rodríguez.

Señoras y señores diputados, este título es indudablemente importante en el proyecto de ley porque hace referencia a los órganos de gobierno de los centros públicos. Tal como nos dice la Memoria de este proyecto de ley, la participación democrática de la comunidad escolar en la gestión de los centros ha permitido un mayor acercamiento entre éstos a la sociedad, y en este sentido ha contribuido a mejorar el ejercicio de la docencia y la calidad de la enseñanza. Ello ha supuesto un indudable progreso y significa hoy un logro irrenunciable de nuestro sistema educativo.

Es por ello que el Grupo Socialista en este trámite, y respecto a este título, va a aceptar un buen número de enmiendas que han presentado los distintos grupos, en el sentido de mejorar en lo posible la redacción y el contenido del texto. Va a transaccionar también con una serie de enmiendas, en concreto cuatro, y va a rechazar aquellas que no mejoran el texto, o suponen un modelo totalmente contradictorio con el que representa el proyecto de ley.

Empezando por el primer grupo que ha presentado enmiendas, el Grupo Vasco (PNV), vamos a aceptar las enmiendas números 16, 24, 29, 31, 33 y 34. Voy a hacer gracia del contenido de cada una de estas enmiendas porque es conocido de SS. SS. Afectan a cuestiones terminológicas, como la denominación de gobierno, en lugar de gestión; la denominación de personas adultas, en lugar de educación permanente de adultos; sobre el proyecto educativo, etcétera.

Respecto a las enmiendas del Grupo Vasco (PNV), vamos a presentar también una serie de enmiendas transaccionales con relación a la número 20, que además coincide con la enmienda 122, de Izquierda Unida; es decir, nosotros la consideramos transaccional con la número 20, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV); y a la 122, de Izquierda Unida Iniciativa per Catalunya. Supone el añadido de un apartado f) al artículo 10.1, que diría: Un representante del personal de administración y servicios en el Consejo escolar. En los centros específicos de educación especial se considerará incluido en el personal de la administración y servicios el personal de atención educativa com-

plementaria. Son las enmiendas, creo recordar, 122 y 124, de Izquierda Unida.

A la enmienda número 22, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), también presentamos una enmienda transaccional. Antes de pasar a esta enmienda debería decir que si fuera aceptada la enmienda transaccional anterior lo que en el texto de la Ponencia figura como punto f), pasaría a ser g). Creo que es importante señalar esto porque pretendemos que el punto f) no sustituya al que hay en el texto, sino que éste pase a ser el punto g).

Respecto a la enmienda número 22, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), presentamos una enmienda transaccional al punto 10.3, que diría: Las administraciones educativas determinarán el número total de componentes del Consejo escolar y regularán el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores que lo integran.

A la enmienda número 27, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), presentamos también una enmienda transaccional que tiene dos apartados y consideramos que esta enmienda transaccional a la número 27, se puede considerar también transaccional a la 130, de Izquierda Unida; y a la 84, de Coalición Canaria. Esta transaccional nuestra con dos apartados diría: 1. Los alumnos podrán ser elegidos miembros del Consejo escolar con las atribuciones establecidas en el artículo 11 de la presente ley, a partir del primer ciclo de la educación secundaria obligatoria. No obstante, los alumnos de este primer ciclo de la educación secundaria obligatoria no podrán participar en la elección o el cese del director. 2. Los alumnos de educación primaria podrán participar en el Consejo escolar en los términos que se establezcan en los correspondientes reglamentos orgánicos de los centros. Por tanto, enmienda transaccional a la 27, del Partido Nacionalista Vasco; a la 130, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida; y 84, de Coalición Canaria, que si lo tienen a bien podrán retirar las respectivas enmiendas.

Hay una última enmienda transaccional a la enmienda 28, del Grupo Vasco (PNV) al artículo 13, que también consideramos transaccional respecto a la 132, de Izquierda Unida, que hacía referencia a la comisión económica. La Mesa tiene la redacción exacta, que diría: Artículo 13. Creación de comisiones. Las administraciones educativas podrán regular la creación de comisiones dependientes del Consejo escolar para los objetivos que se determinen.

Las restantes enmiendas del Grupo Vasco (PNV), es decir, de la 15 a la 32, son rechazadas por nuestro grupo. En concreto rechazamos las enmiendas números 15, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 26, 30 y 32. Hago gracia de la argumentación en función de la hora, porque algunas de estas enmiendas coinciden también con las de otros grupos presentes y por tanto tendré ocasión de mencionarlas en la breve argumentación que voy a hacer.

Respecto del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, aceptamos la enmienda número 126; nos parece efectivamente una precisión que mejora la redacción la finalidad pedagógica; aceptamos la enmienda 133, al artículo 14.1, que nos parece es una precisión oportuna; aceptamos la enmienda 135, formular propuestas, porque efectivamente coincidimos con la argumentación;

y aceptamos la 136, que refuerza la importancia de la evaluación para la calidad.

Las enmiendas 122, 124, 130 y 132 las consideramos afectadas por las transaccionales a que me he referido cuando he hablado de las enmiendas transaccionales a las enmiendas del Grupo Vasco (PNV); y rechazamos los números 123, 125, 127, 128, 129, 131 y 134. Si me lo permite la Presidencia voy a hacer una breve argumentación a cada una de ellas.

La 123, hace referencia a los centros que impartan formación profesional, artes plásticas y nosotros, a través de la incorporación que se ha hecho en Ponencia de la enmienda número 217, del Grupo Socialista, consideramos que este tema está suficientemente recogido en el texto del informe de la Ponencia, no así en el texto del anteproyecto.

Respecto a la enmienda 125, que propone la supresión del apartado donde se propugna la incorporación de un representante de las asociaciones de padres más representativas, y que tiene relación también con enmiendas de algún otro grupo, nosotros, efectivamente, como reclamaba el representante de Izquierda Unida, incluimos esta mención porque se trata de potenciar, de incentivar la participación de los padres, de la comunidad educativa en general, pero en concreto y particularmente de los padres, en el funcionamiento, el gobierno y el desarrollo de la actividad en los centros docentes.

Las asociaciones de padres, si bien tienen sus propias funciones y organización con el proyecto de la LODE, de alguna manera no han tenido una relación directa entre lo que es el funcionamiento de la asociación de padres con el gobierno de los centros y del Consejo escolar. Nos parece que este procedimiento, sin ser obstáculo para la presencia de los padres que no estén asociados, puesto que existe otra parte del Consejo escolar representativo de los padres que no corresponde a la asociación, con esta inclusión se potencia la participación de los padres, en concreto de los padres que participan activamente en la vida de las asociaciones de padres.

La enmienda 127 hace mención a las actividades extraescolares y la razón de no aceptarla es porque tanto las actividades complementarias como extraescolares aparecen desarrolladas en distintos artículos del proyecto y, sobre todo, por coherencia con el tratamiento que se da tanto a los centros públicos como a los centros sostenidos con fondos públicos o concertados.

Tampoco aceptamos la enmienda 128, que repite los argumentos de la 120, referida al Título I. La argumentación que entonces dimos es válida para el rechazo de esta enmienda.

No aceptamos las enmiendas 129 y 134 —las menciono al mismo tiempo—, una referida al Consejo escolar y, otra, al claustro de profesores, porque las dos pretenden garantizar el funcionamiento de estos órganos y, al mismo tiempo, establecer una reunión con carácter obligatorio. Pensamos que en ambos casos la garantía del funcionamiento deriva de las competencias que asume cada uno de estos dos órganos de gobierno que, por tanto, exigen reuniones frecuentes, como de hecho se vienen produciendo, y no necesitan mayor concreción.

Por último, la enmienda 131 que también es coincidente con la de algún otro grupo, referida a la junta de delegados. La única razón por la que nosotros no aceptamos esta enmienda, es porque entendemos que la junta de delegados no debe ser un órgano de gobierno de los centros, y aquí estamos hablando de órganos de gobierno de los centros. La junta de delegados o las asociaciones estudiantiles tienen su propia organización y funcionamiento y son órganos de participación, no de gobierno. De aceptar esta enmienda, lo estaríamos convirtiendo en un órgano de gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rodríguez, en los textos que su grupo ha traído a la Mesa, en cuanto a las enmiendas transaccionales, no se hace mención a la enmienda 124, del Grupo de Izquierda Unida. Cuando S. S. ha referido las enmiendas objeto de transacción ha nombrado la 124. ¿Quiere S. S. señalar a qué se refiere?

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): La enmienda que he presentado respecto a la número 20, del Grupo Vasco (PNV) —y lo he dicho en mi intervención—, engloba las dos propuestas que hace Izquierda Unida en sus enmiendas 122 y 124. Antes del punto la enmienda 122 y después del punto la enmienda 124.

El señor **PRESIDENTE**: Perfecto. Era simplemente para corregir la propuesta que ha hecho llegar a la Mesa, de que además de la 20, del Partido Nacionalista Vasco, están la 122 y 124, de Izquierda Unida.

Puede continuar S. S.

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): Por último, me referiré a las enmiendas presentadas por el Grupo Popular, que pese a la mala impresión que ha producido su portavoz a lo largo de esta mañana, no queremos ser víctimas de una impresión momentánea y en base al contenido de estas enmiendas aceptamos aquellas que creemos o entendemos mejoran o suponen una modificación positiva en el texto aprobado en Ponencia.

Aceptamos la enmienda 261 porque evita reiteraciones; la 263, porque es cierto que lo ha dicho el señor Ollero acerca de la determinación del número de representantes; la 264, que tiene la misma argumentación; la 265, que supone una redacción técnica que mejora el texto; y la 266, porque también es una precisión que mejora el contenido del informe de la Ponencia. El resto de enmiendas las rechazamos.

La enmienda número 267 (lo decimos a efectos de que el Grupo Popular pueda retirarla si lo estima conveniente) la consideramos recogida en la transaccional que presentamos respecto a la número 22, del Grupo Vasco (PNV).

Rechazamos la enmienda 260, al artículo 8.1, porque a nuestro entender no mejora el articulado.

Asimismo, nos oponemos a la número 262, que hace referencia a la junta de delegados, con una argumentación similar a la dada respecto a la de Izquierda Unida.

No aceptamos la 268, relativa a las asociaciones de padres, por la argumentación ya aportada.

La 269 no la podemos aceptar porque consideramos que con la disposición derogatoria de uno de los artículos de la LODE, una vez aprobada la ley que estamos debatiendo, no habría posibilidad de adaptar el Consejo escolar a los centros que tengan determinadas peculiaridades, con lo que no estamos de acuerdo.

Rechazamos también las enmiendas números 270, 271, 272, 273 y 274. Únicamente voy a hacer mención a las enmiendas 271 y 274, que proponen sendas ternas para la elección de director, con una única aportación de carácter argumental. Nos parece una manera muy peculiar y con sabor un tanto rancio esa fórmula de la terna. Digo peculiar en el sentido de lo que parece significar para el Grupo Popular el liderazgo que debe tener un director o un equipo directivo. En todo caso, no es cierto lo que ellos plantean de que con esta fórmula desaparecerían los directores designados por la Administración, puesto que bajo ningún concepto la fórmula que ellos proponen puede eliminar la posibilidad de la falta de voluntad por parte de los profesores o por parte del claustro. Salvo un concepto muy autoritario de lo que deben ser los centros, esto no resuelve el problema.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Rodríguez.

La señora **RODRIGUEZ ORTEGA**: Paso a referirme a un conjunto de artículos, concretamente los que van del 17 al 26 de este proyecto de ley, dedicados a la dirección de los centros públicos. Quisiera poner de manifiesto que si en algún título estaba justificado su debate en bloque, creo que en este Título II, dedicado a los órganos de gobierno de los centros, está doblemente justificado. Por tanto, lamento el empecinamiento del Grupo Popular para que esto no haya sido posible. Puesto que el Grupo Vasco y el Grupo de Izquierda Unida sí han hecho una defensa en bloque de este título, me referiré a estas enmiendas y simplemente aludiré a las del Grupo Popular diciendo si las aceptamos o son rechazadas. En este caso rechazaremos todas las referidas al artículo 17, que ha sido el único de este bloque dedicado a la dirección que ha debatido el Grupo Popular en esta sesión de Comisión.

En el trámite de Ponencia, fueron incorporadas a estos artículos enmiendas del Grupo Socialista, exactamente de la 222 a la 228. Algunas de estas enmiendas han incluido en el texto del proyecto aspectos relacionados con el procedimiento para la elección de director que nos parece importante destacar, aunque sea brevemente.

Se han incorporado modificaciones referidas al procedimiento a seguir cuando hay más de un candidato a director o aspectos relacionados con el programa de dirección que debe conocer el Consejo escolar y que incluirá la propuesta de los órganos unipersonales de la candidatura y no únicamente la persona del director, como figuraba en principio. Por tanto, el modelo de dirección recogido en este proyecto de ley y que compartimos desde el Grupo Parlamentario Socialista incluye algunos aspectos a los que me referiré con brevedad y que explicarán nuestra posición respecto de enmiendas de otros grupos.

Se trata de unos equipos directivos con mayor capacidad de gestión y de dirección de los centros, que ejerzan su mandato durante un período más largo (cinco años propone el proyecto, aunque después me referiré a alguna modificación en este tema). Defendemos también un modelo en el que se produzca la consolidación, estabilidad y profesionalización y que estos aspectos redunden en una mejor gestión de los centros y beneficien la calidad del sistema educativo.

Además, proponemos estos cambios sin modificar un aspecto sustancial en la elección del director. Me refiero, por supuesto, a la participación democrática de la comunidad escolar a través del órgano que recogía la Lode, que es el Consejo escolar.

Por tanto, este proyecto de ley pretende fomentar en todo momento la elección democrática de los directores, pero también es imprescindible incentivar la profesionalización de estos equipos directivos para que sean, efectivamente, más profesionales, estén más preparados y se pueda producir un reconocimiento de su gestión tanto desde el punto de vista profesional como económico, porque, además, entendemos que estos son motivos que pueden favorecer o propiciar una mayor participación en la presentación de candidatos a directores.

En cuanto a las diferentes enmiendas que han presentado los grupos parlamentarios, me referiré en primer lugar al Grupo Vasco, para resaltar que aceptamos las enmiendas y además pediremos la votación separada cuando se produzca.

Además de la aceptación de estas dos enmiendas, hacemos una serie de propuestas a través de enmiendas transaccionales —cuatro exactamente— a las que me referiré a continuación.

¿Cuáles son las propuestas que hacemos al Grupo Vasco y, por supuesto, también al resto de los grupos de esta Cámara a través de estas enmiendas transaccionales, que incluyen —insisto— alguna modificación respecto al modelo inicial del proyecto de ley? Son, exactamente, cuatro enmiendas transaccionales: una enmienda transaccional a la enmienda número 37, del Grupo Vasco; una segunda enmienda transaccional a la enmienda 39, del Grupo Vasco, que también afectaría a la enmienda número 93, del Grupo de Coalición Canaria; una tercera enmienda transaccional a la enmienda número 40, del Grupo Vasco, y una cuarta enmienda transaccional a la enmienda número 43, del Grupo Vasco, y esta última afectaría además a la número 147, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Por tanto, ¿cuál sería el modelo que quedaría configurado por el contenido de estas enmiendas transaccionales? Por una parte, reducimos el mandato de la dirección de cinco a cuatro años; es decir, rebajamos en un año la duración del mandato y de esta forma, además, coincidimos no solamente con el Grupo Vasco, sino también con el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que hace enmiendas en este sentido. Nos parece importante llegar a un punto de acuerdo en un tema fundamental como es la duración del mandato de los equipos directivos. Por supuesto, en este planteamiento también coincide el Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Nos parece que esta fórmula de cuatro años como duración del mandato del director puede incentivar la presentación de candidaturas, reducir, por tanto, el número de directores designados por la Administración y, en opinión del Grupo Socialista, no supone ningún obstáculo para desarrollar los proyectos educativos del centro. Sin embargo, sí mantenemos igual período de mandato tanto para aquellos directores que han sido elegidos por el Consejo escolar como para aquellos otros directores que puedan ser designados por la Administración. Nos parece que hay que mantener el mandato de cuatro años porque si no no estaríamos creando un modelo uniforme, un modelo coherente y no se estaría contribuyendo a la estabilidad de los cargos directivos, que es otro de los objetivos de este proyecto de ley.

La segunda enmienda transaccional a la número 39 del Grupo Vasco va en la línea de enriquecer y de reforzar las competencias del director, puesto que será éste el que designe no solamente al jefe de estudios o al secretario, sino a cualquier otro miembro del equipo directivo, efectuando la figura del administrador, porque el perfil de esta persona, que puede incorporarse pero no obligatoriamente a todos los centros, no encajaría totalmente con la posibilidad o con la obligación, como pretende el Grupo Vasco, de que fuese designado por el director. Por tanto, con esta enmienda transaccional se refuerza el trabajo en equipo y la cohesión que debe haber entre los cargos directivos de este equipo.

La tercera enmienda transaccional a la número 40 del Grupo Vasco posibilita una mayor autonomía de gestión de los centros al aumentar las competencias del director, facultando a éste para la contratación de obras, servicios y suministros, siempre según lo establecido en la normativa vigente.

La última enmienda transaccional a la número 43 del Grupo Vasco afectaría también, como he dicho al principio, a la 147 de Izquierda Unida e incide sobre un aspecto referido anteriormente, como es el de la competencia del director para designar a cualquier miembro de su equipo directivo, y esta designación por parte del director debe hacerse entre los profesores del centro y no abrir la posibilidad a otros profesores. Además, extiende esta competencia al caso del cese, no sólo en el del nombramiento. Por tanto se da el mismo tratamiento en uno y otro caso y el director asume también la responsabilidad en el caso de cese, garantizándose por supuesto la audiencia del interesado y oído el consejo escolar.

Votaremos en contra del resto de enmiendas del Grupo Vasco. No voy a hacer una referencia expresa a cada una de ellas, pero sí repetiré que defendemos el criterio de que el director sea elegido entre los profesores del centro, cosa que el Grupo Vasco no mantiene en alguna enmienda, y además creemos que para el cese del director no ha de ser necesario incoar un expediente disciplinario, como alude el Grupo Vasco en alguna de sus enmiendas.

En cuanto a las enmiendas que el Grupo de Izquierda Unida ha defendido a todos los artículos incluidos en este Título II, haré referencia a alguna de ellas. Hay un número importante de enmiendas de Izquierda Unida que están re-

lacionadas con la supresión de la acreditación, y así lo ha puesto de manifiesto el señor Cruz en su intervención. En concreto, las 137, 138, 139, 140, 142 y la 143, que suprime directamente el artículo 19, en el que se recogen todos los criterios para la acreditación de los candidatos a directores. Sin embargo, sí quisiera poner de manifiesto que el contenido de la enmienda 139, de Izquierda Unida, se refiere prácticamente a todos los requisitos que el proyecto de ley cita en su artículo 19 que serán tenidos en cuenta para la acreditación de los candidatos. Esta enmienda hace referencia a la formación, a la experiencia en cargo directivo, a la labor docente y a las tareas de coordinación y gestión, con la única diferencia, entiendo, de que estos méritos serán valorados no por la Administración, sino por el propio Consejo escolar. Si me lo permite el portavoz de Izquierda Unida, su grupo sería partidario de la fórmula de la acreditación, pero no del procedimiento, puesto que no habría una participación según ellos de la Administración, sino del propio Consejo escolar. Por tanto, creo que en el fondo coincidimos con su planteamiento, aunque ellos difieren de la forma en que debe llevarse a cabo. No obstante, para hacer un turno en contra global de estas enmiendas, aunque repito que es importante destacar que coincidimos en el planteamiento de fondo, diría que, en mi opinión, la acreditación es la mejor fórmula para conseguir un director que tenga la formación suficiente y el grado de profesionalidad que en estos momentos requiere la dirección y el funcionamiento de los centros escolares.

Nos parece que este sistema de acreditación por parte de la Administración es el más adecuado y deben tenerse en cuenta, en este sistema y en este procedimiento de acreditación, el rigor y la objetividad. Debe ser un sistema suficientemente conocido por los profesores, que debe contar con unos criterios por los que han sido acreditados los candidatos a directores y que estos criterios deben ser conocidos por el Consejo escolar que los va a votar, así se dice expresamente en el proyecto de ley. Por tanto, yo creo que éste sería un punto más de acercamiento con el Grupo de Izquierda Unida.

También me parece importante destacar que entre los requisitos que deben reunir los profesores se señale como obligatorio el de la formación específica y que ésta deba darse en todos los profesores que aspiren a ser acreditados por la Administración. Junto con esta formación específica quiero destacar la experiencia en cargos directivos, en tareas de gestión y de coordinación en los centros, así como la valoración de la labor docente en la que tenemos mucho interés y en la que insistimos.

Otras enmiendas del Grupo de Izquierda Unida suponen cambios considerables en el sistema de elección de directores. Concretamente la enmienda 144 nos parece que utiliza una fórmula excesivamente compleja y que no contribuiría a la estabilidad y funcionamiento eficaz de los equipos directivos aunque, repito, que coincidimos con el número 1 de este artículo en donde se refleja que la duración del mandato de los directores debe ser de cuatro años.

Votaremos en contra de la enmienda 149 porque nos parece que es una precisión innecesaria la que propone. Quiero poner de manifiesto que la designación de los ór-

ganos unipersonales la va realizar el director, previa comunicación al Consejo escolar, y esto aparece ya reflejado en otros artículos del proyecto de ley.

No aceptamos igualmente la enmienda número 152, que limita el período de mandato de los equipos directivos a ocho años, aunque tendría que decir que, de alguna forma, la reducción de la duración del mandato de los directores, como he puesto de manifiesto, de cinco a cuatro años, que se introduce a través de la presentación de una enmienda transaccional, supone también indirectamente una reducción del período máximo que recoge esta enmienda. Serán doce años a partir de ser aceptada y aprobada esta enmienda transaccional, como así esperamos que ocurra, y no de quince años como hubiera sido el resultado final según el texto inicial del proyecto.

Por último quiero señalar que ofrecemos dos enmiendas transaccionales, una, a la que ya he hecho referencia, recogiendo la enmienda 43 del Grupo Vasco, que afecta también a la 147, que esperamos que sea aceptada y admitida por el portavoz de Izquierda Unida, y una segunda enmienda transaccional con la 151 de Izquierda Unida. La enmienda 151 presenta una nueva fórmula para la renovación de los miembros del Consejo escolar que nos parece adecuada por distintas razones, entre otras, porque nos permite equiparar el período de mandato de los consejos escolares al período de mandato del director y de los cargos directivos, a cuatro años. Nos alegramos de poder coincidir con el Grupo de Izquierda Unida en este tema y, además, se trataría de hacer la renovación de los miembros de este Consejo escolar por mitades cada dos años. De esta forma entendemos que se proporciona estabilidad a este órgano. En vez de producirse una renovación total cada tres años se haría de esta manera y evitaríamos cambios bruscos, incentivaríamos la participación, se daría también una cierta continuidad al trabajo desarrollado y habría una rentabilización mayor de la experiencia de algunos miembros del Consejo escolar.

Con absoluta brevedad quiero hacer referencia a las enmiendas 148 y 168 para decir que, en el fondo, coincidimos con lo que está planteando el Grupo de Izquierda Unida en la enmienda 148; es decir, que allí donde se produce una designación de la Administración en la figura del director referida a los centros de nueva creación, la propuesta de Izquierda Unida es que sea también el director el que pueda proponer a los otros órganos unipersonales, precisamente para favorecer y fomentar la cohesión y la coherencia en ese equipo. Lo que ocurre es que, estando de acuerdo con el fondo de esa enmienda, creemos que la materialización real de la misma sería muy difícil de llevar a cabo porque, al ser centros de nueva creación, algunos cargos como, por ejemplo, secretario y jefe de estudios, no podrían estar trabajando antes de los meses de mayo o junio, que justamente es cuando entraría en funcionamiento todo el proceso de puesta en marcha de ese nuevo centro. Por tanto, aceptamos el fondo pero creemos que es muy complicado llevarlo a la práctica.

La enmienda 167 tampoco la aceptamos, porque la referencia a una mayor información y formación de los miembros del Consejo escolar creemos que es innecesaria

porque ya en los propios mecanismos de la legislación vigente y en el contenido de este proyecto se garantiza lo que es la capacidad de actuación de los consejeros.

Respecto a la enmienda 166 en la que se propone que no haya un incentivo, un reconocimiento retributivo a aquellos directores que han ejercido su cargo, el Grupo Socialista cree que éste es un aspecto más que puede motivar la participación de directores para que sean elegidos democráticamente por los consejos escolares y, por tanto, votaremos en contra y no aceptaremos el contenido de esta enmienda.

Respecto a las enmiendas que ha defendido el Grupo Popular al artículo 17, que es el único que afectaría a esta segunda parte del Título II, tengo que poner de manifiesto que no aceptaremos ninguna de las enmiendas defendidas.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno de réplica? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Realmente, han sido mínimas las objeciones que se han expresado a nuestras enmiendas y he tomado nota de ellas. Por un lado, se ha afirmado —lo cual no deja de ser sorprendente— que proponer un sistema de terna sería algo rancio. Aparte de que parece más bien una descalificación que un argumento, se está llamando rancio, por ejemplo, al Consejo General del Poder Judicial que cuando nombra magistrados del Tribunal Supremo, que es algo tan respetable como director escolar, por lo menos, lo hace a través de una comisión de calificación donde están los presuntamente especializados en ello, que hacen una terna y, después, el Pleno del Consejo elige al magistrado. No sé si es rancio, pero sé que esto se ha hecho pocos días en esta casa.

Por otra parte se ha afirmado —con absoluta razón— que nuestra propuesta no elimina la falta de candidatos. En efecto, así lo hemos dicho, se ve que se ha oído muy bien. Hemos dicho que sólo con el sistema de la terna no se elimina la falta de candidatos, hay que unirle otro aspecto, que vendrá en su momento, en el que decimos que de no producirse esta terna por parte del claustro —al que no se le va a obligar a hacerla— se entendería que los profesores miembros del Consejo escolar pueden ser elegidos sin más.

Nos alegra, en todo caso, comprobar que nuestros argumentos que suelen ser descalificados «in situ» una y otra vez, tanto aquí como en el Pleno, acaban haciendo mella, lo cual demuestra que son razonables. Por ejemplo, hemos visto que en la clandestinidad de la Ponencia se ha aprobado un sistema de doble vuelta, precisamente como el que proponíamos nosotros cuando criticábamos la situación absurda de que se pueda ser, sin mayoría absoluta, alcalde de una ciudad de millones de habitantes y, sin embargo, aquí o había mayoría absoluta a la primera o la Administración designaba a dedo al director. Se ha presentado aquí una enmienda, que no se ha argumentado, que ha sido aprobada en la clandestinidad de la Ponencia de una manera anómala —parlamentariamente hablando— por la que se da paso a un sistema de doble vuelta, cosa que tam-

bién nosotros proponemos. La diferencia es que nosotros proponemos que en la segunda vuelta se elija entre los dos miembros del claustro que hayan tenido más votos en la primera vuelta, mientras que aquí, una vez más, se exige mayoría absoluta en esa segunda vuelta y, de lo contrario, se pasa a la designación por la Administración. Es curioso que el portavoz socialista haya hablado de autoritarismo con fórmulas como las que estamos proponiendo, que excluyen absolutamente la designación directa, y considere escaso el liderazgo de un director que no consigue la mayoría absoluta y, sin embargo, asume como ejemplar y arquetípico el liderazgo de un director al que desembarca la Administración, primero por cinco años, luego, dadas las críticas que hemos seguido haciendo —que aparentemente eran descabelladas—, se ha bajado a tres y eso por lo visto sí que es liderazgo. (La señora **Rodríguez Ortega**: **A cuatro, no a tres.**) Quizá el estar bien visto es un modo de acreditación, como cualquier otro de los que se introducen en este proyecto, que consiste en ver el modo de que sean los afines los que acaben dirigiendo los centros escolares.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rodríguez.

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): Como el señor Ollero suele contestar a aquello que realmente le hace mella, me va a permitir el señor Presidente que, muy brevemente, haga algunos comentarios sobre lo que acaba de aducir el señor Ollero, donde se ve claramente que no tenía razón ninguna, porque lo que se ha dicho está dicho y figura en las actas. Lo que se ha dicho es precisamente que con esta propuesta del Grupo Popular se eliminarían los directores nombrados por la Administración. Además, sobre el concepto de autoritarismo, sobre el concepto de liderazgo, el ejemplo que pone el señor Ollero del Tribunal Supremo en alguna medida pone en evidencia cuál es el concepto que ellos tienen sobre el liderazgo de la dirección de un centro educativo con participación de la comunidad educativa. Pero es que hay algo más, señor Presidente. Lo que propone el Grupo Popular, que yo no mencioné esta mañana en la primera parte de esta Comisión por la brevedad de este trámite, es que, además, se exija que la terna esté compuesta por miembros del Consejo escolar; es decir, que la terna de la dirección tendría que ser de entre los miembros del claustro elegidos para el Consejo escolar. (El señor **Ollero Tassara**: **Falso.**) Yo no alcanzo a comprender qué tendrá que ver la elección para el Consejo escolar con las funciones, requisitos y competencias que necesita cualquier director de un centro educativo.

El señor **PRESIDENTE**: Agotado el debate y agotados los Diputados, a las tres y veinticinco de la tarde, levantamos la sesión hasta el próximo viernes a las nueve treinta y dieciséis horas del mismo viernes en que continuaremos.

Eran las tres y veinticinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961